



MENOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

C2-LT

**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE
LA GARANTÍA REAL**

DEMANDANTE:
PÁEZ

ALFONSO CUERVO

11281696

DEMANDADO:
CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA

MARTHA

41594712

110014003063201800961

Remate
20/mayo/2021
02:00 p.m
Inmueble

CUADERNO 1

J. Mejía

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2018-00961

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

063-2018-00961-00- J. 09 C.M.E.S



11001400306320180096100

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: **PODER**

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA

ALFONSO CUERVO PÁEZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, al Señor Juez, con todo respeto, por medio de este escrito me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación presente y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA** contra **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 41.594.712 de Bogotá, para el cobro del capital y los intereses de que tratan las Escrituras Nos. ocho mil trescientos cuarenta y tres (8343) de noviembre veintidós (22) de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Novena (9) de Bogotá, **CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA** por valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000)**, ocho mil novecientos ocho (8908) de diciembre once (11) de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Novena (9) de Bogotá, **AMPLIACIÓN DE HIPOTECA** por valor de nueve millones de pesos (\$9.000.000) y doscientos diecinueve (219) de enero veintidós (22) de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Novena (9) de Bogotá, **AMPLIACIÓN DE HIPOTECA** por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)**, para un total de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000)**, por los hechos que la abogada expondrá en la demanda.

Mi apoderada queda facultada según lo dispuesto en el Art.77 del C.G.P., y de manera especial la faculta para recibir, transigir, cobrar, renunciar, interponer recursos de ley, tachar documentos de falsos, sustituir, reasumir y demás que le confiere la ley en defensa de mis intereses.

Ruego reconocer personería a la doctora **FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES**, como mi apoderada en los términos y fines de este poder.

Del señor juez, atentamente,

ALFONSO CUERVO PÁEZ

cc. 11.251.696 de Usme



Consejo de Jurisdicción del Poder Judicial
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juicios Civiles,
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Alfonso Cuervo Páez

Quien se identificó con C.C. No. 11.251.696

C.P. No. _____ Bogotá D.C. 18 SEP 2018

Yvette Vivia Arredondo
Alfonso Cuervo Páez

Acepto:

Flor Adriana Cardenas Benaides

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá

T.P. 290.851 del C. S. de la J.

Notaria

D. Boao

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 08343
FECHA : 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA

ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA
CUERVO PAEZ ALFONSO



República de Colombia

8343-12 Pag. 1



Aa000434463

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LIBROCOLOMBIANO.COM

10

NOTARIA 9ª DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **8343.**

OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES.

Fecha: NOVIEMBRE-22-2012.

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACION

Acto: 0203.- Hipoteca De Cuantía Determinada.

A. Otorgantes:

Deudora:

Martha Cecilia Arbelaez Davila, ----- Cc 41.594.712 de Bogotá

Acreedor:

Alfonso Cuervo Páez, ----- cc. 11.251.696 de Usme

B. Garantía - Inmueble: Apartamento 402 del Edificio Agrupación Residencial Alejandría ubicado en la Calle 155 A No. 7G-11 Bloque 10 de Bogotá, D.C.

Matrícula Inmobiliaria: 50N-633703.

Cédula Catastral: 155 16 A 25 40

C. Cuantía: \$17.000.000. Diecisiete millones de pesos.



08004128044

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos de fe pública.

República de Colombia

R. A. RODRIGUEZ
C.C. No. 610.610

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO 9º. DE BOGOTA

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a Noviembre veintidós (22) de año dos mil doce (2012), ante mí **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ, NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTÁ D.C.**, se otorgó escritura en los siguientes términos:

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA:

1.- **MARTHA CECILIA ARBELAEZ DAVILA**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 41.594.712 de Bogotá, estado civil soltera, sin unión marital de hecho, quien en

adelante se denominará **LA DEUDORA**, -----

2.- ALFONSO CUERVO PÁEZ, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, quien en lo sucesivo se denominará **EL ACREEDOR**, y declararon: -----

PRIMERO.- Que **MARTHA CECILIA ARBELAEZ DAVILA**, se reconoce y declara DEUDORA de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000.)**, que ha recibido en calidad de mutuo comercial. -----

SEGUNDO.- Que LA DEUDORA devolverá la expresada suma mutuada, en esta ciudad de Bogotá, en el domicilio de EL ACREEDOR a él o a quien legalmente lo represente, en el término de **DOCE (12) MESES** contados, a partir de la firma del presente instrumento, prorrogable con consentimiento de las partes, teniendo la facultad LA DEUDORA de cancelarla antes del término anteriormente estipulado. -----

TERCERO: Que sobre la suma mutuada pagará intereses corrientes mensuales, anticipados a la tasa máxima, legal establecida por la ley, pagaderos anticipadamente, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, y en caso de mora, los intereses moratorios serán los máximos autorizados por la Ley Mercantil, sin perjuicio de las acciones legales que competen a EL ACREEDOR. Intereses que serán cancelados por meses y no por días. -----

CUARTO.- LA DEUDORA se reserva el derecho de restituir la suma mutuada en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado, pero en tal caso reconocerá y pagará a su ACREEDOR una mensualidad más de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir un (1) mes muerto. -----

QUINTO.- EL ACREEDOR podrá dar por terminado el plazo estipulado y exigir la entrega inmediata de la suma mutuada y sus intereses por cualquiera de los motivos siguientes: -----

a.- En caso de mora en los intereses y con el solo incumplimiento de dos (2) mensualidades. -----

b.- Si el inmueble que adelante se hipoteca fuere perseguido judicialmente por un tercero, en virtud de cualquier acción, sea cual fuere su naturaleza, -----

c.- Si dicho inmueble se desmejorare o depreciare en forma tal, que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía de la suma mutuada ajuicio de un perito designado por EL ACREEDOR -----



República de Colombia

8343-12 Pag. 3



Aa000434462

NOTARIA 9 BOGOTÁ
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

SEXTO.- LA DEUDORA podrá enajenar el inmueble que luego hipoteca, previa cancelación de la presente obligación y si el virtual comprador deseara subrogarse en la hipoteca, podrá hacerlo con el consentimiento previo y por escrito de EL ACREEDOR -----

SEPTIMO: Si hubiere lugar a ejecución por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que LA DEUDORA contrae, serán de su cargo los gastos que de ella dependan, honorarios del Abogado que la adelante, los cuales serán exigibles con la simple presentación de la demanda y los demás costos y costas de la cobranza judicial, evento para el cual desde ahora renuncia a favor de su ACREEDOR, al derecho que la ley le concede de nombrar secuestre o depositario de los bienes que se le persigan para el pago y también renuncia a toda reducción de capital o intereses a cualquier título que sea. -----

OCTAVO: LA DEUDORA desde ahora acepta la cesión o traspaso que del presente crédito se hiciera con todas las consecuencias legales, sin necesidad de llenar requisito alguno ni radicar notificación alguna. -----

PARÁGRAFO: En caso de fallecimiento de la parte Deudora, EL ACREEDOR podrá cumplir lo preceptuado en el artículo 1434 del Código Civil con uno solo de los herederos o seguir el juicio con el, sin necesidad de notificación a los demás herederos. -----

NOVENO: Todos los gastos de la presente escritura hasta entregar la primera copia de ella debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a favor de EL ACREEDOR, los de la ampliación si hubiere lugar a ella y del certificado de libertad y tradición del inmueble que enseguida se hipoteca, en el cual conste el crédito que aquí se constituye y los de cancelación de la misma hipoteca, serán sufragados totalmente por LA DEUDORA. -----

DECIMO: Para garantizar la suma mutuada, sus intereses durante el plazo y en mora, honorarios de abogado, costos y costas de la cobranza judicial si a ello hubiere lugar y para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que LA DEUDORA contrae, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye a favor de EL ACREEDOR, ALFONSO CUERVO PÁEZ, **HIPOTECA EN PRIMER GRADO DE CUANTIA DETERMINADA**, sobre un apartamento sometido al régimen de propiedad separada u horizontal,



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Cadema S.A. No. 89000334

27/10/2012 10:04:36 AM PROTOT ABOO 94450151411001 2102-08-06

señalado con el número cuatro cero dos (4-02) en la división interna del Edificio denominado AGRUPACION RESIDENCIAL ALEJANDRIA ubicado en Bogotá, D.C., y distinguido en la actual nomenclatura urbana de esta ciudad, con el número siete G – once (7G-11) de la calle ciento cincuenta y cinco A (155 A), la cual tiene un área aproximada de dos mil seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (2.665.34 M2) y alinderado así: -----

POR EL NORTE: En treinta y cuatro metros con ochenta y nueve centímetros (34.89 mts), con la calle ciento cincuenta y cinco A (155 A) , antes treinta y cinco metros (35.00 mts) con la calle ciento cincuenta y cinco A (155 A);-----

POR EL SUR. En extensión de treinta y cinco metros con seis centímetros (35.06 mts), con la calle ciento cincuenta y cinco (155), antes treinta y cinco metros (35.00 mts);con calle ciento cincuenta y cinco (155) -----

POR EL ORIENTE. En extensión de setenta y siete metros con setenta y un centímetros (77.71 mts), con la carrera dieciseis A (16 A), antes setenta y siete metros con veinticinco centímetros (77.25 mts), con zona verde;-----

POR EL OCCIDENTE. En extensión de setenta y cuatro metros con sesenta y tres centímetros (74.63 mts), con la carrera diecisiete (17), antes setenta y cinco metros con cuarenta centímetros (75.40 mts), con la carrera diecisiete (17);-----

LINDEROS ESPECIALES: -----

El apartamento número cuatro cero dos (402) objeto de este contrato, tiene un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio, equivalente al uno punto veintidós por ciento (1.22%), un área privada de setenta metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (70.69 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, con muros, fachadas, columnas, ductos y placa común al medio. -----

POR EL SUR, en extensión de un metro con cincuenta y cinco centímetros (1.55 Mtrs.), con vacío sobre antejardín común; en cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mtrs.), setecientos setenta y cinco milímetros (0.775 Mtrs.), un metro con ciento veinticinco milímetros (1.125 Mtrs.) y tres metros con ochenta y cinco centímetros (3.85 Mtrs.), con el apartamento cuatro cero uno (401) de la carrera dieciseis A (16 A) número ciento cincuenta y cinco cuarenta y nueve (155-49) -----

POR EL NORTE, en extensión de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35



República de Colombia

8343-12 Pag. 5



Aa000434461

NOTARIA 9 BOGOTÁ
WWW.LEXCOLOMBIA.COM



C0004120042

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Mtrs.), con vacío sobre el antejardín común y zona común de escaleras y hall, en dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mtrs.), con vacío sobre patio común; en veinticinco centímetros (0.25 Mtrs.), con columna común en tres metros con setenta centímetros (3.70 Mtrs.), con el apartamento cuatro cero uno (4-01) de la carrera dieciseis A (16 A) número ciento cincuenta y cinco sesenta y uno (155-61);

POR EL ORIENTE, en extensión de ochenta centímetros (0.80 Mtrs.), con vacío sobre patio común, en doscientos setenta y cinco milímetros (0.275 Mtrs.), con columna común sobre el hall de acceso, en dos metros con setecientos setenta y cinco milímetros (2.775 Mtrs.), y en un metro con noventa y cinco centímetros (1.95 Mtrs.), con vacío sobre antejardín común , en noventa centímetros (0.90 Mtrs.), con el apartamento cuatro cero uno (4-01) de la carrera dieciseis A (16 A) número ciento cincuenta y cinco cuarenta y nueve (155-49).

POR EL OCCIDENTE, en extensión de cinco metros con setenta y cinco centímetros (5.75 Mtrs.) con vacío sobre zona común interior, en cincuenta centímetros (0.50 mtrs.), con columna común, en cuatrocientos setenta y cinco milímetros (0.475 Mtrs.), con el apartamento cuatro cero uno (4-01) de la carrera dieciseis A (16 A) número ciento cincuenta y cinco cuarenta y nueve (155 -49),.

POR EL NADIR, con placa que lo separa del apartamento tres cero dos (3-02) de la carrera dieciseis A (16 A) número ciento cincuenta y cinco - sesenta y uno (155-61)

POR EL CENIT, con cielo raso falso y con cubierta del edificio.

Interiormente hay una columna común de quince centímetros por cuarenta centímetros (0.15 x 0.40 mts) y una zonas compuesta de un ducto común de cincuenta centímetros por setenta centímetros (0.50 x 0.70 Mtrs.).

DEPENDENCIAS: Salón comedor, piso entapetado, cocina con lavaplatos, estufa de 4 puestos, mesón en lámina de acero inoxidable, mueble de madera en la parte interior, calentador para agua de quince (15) galones e instalación hidráulica sanitario para lavadora. Piso en tableta de alfagres. Cuarto de baño con un aparato sanitario. Un lavamanos de dos llaves, gabinete con espejo incorporado y una ducha tiza. Una alcoba con closet piso entapetado. Un estudio, piso entapetado.

Su área privada es de sesenta metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (60.69 M2).

La altura libre es de dos metros con veinticinco centímetros (2.25 Mtrs.), a dos

metros con noventa centímetros (2.90 mtrs.). -----

A este apartamento le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria: 50N-633703 y Cédula Catastral: 155 16 A 25 40-----

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la mención de cabida y linderos de el inmueble antes descritos la hipoteca se realiza sobre cuerpo cierto.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO.- REGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL.- El EDIFICIO AGRUPACION RESIDENCIAL ALEJANDRIA, encuentra sometido al Régimen de Propiedad Separada u Horizontal, previo el lleno de todos los requisitos legales, mediante escritura mil trescientos cincuenta y cuatro (1354) de Octubre veintisiete (27) de mil novecientos ochenta y uno (1981) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) de Bogotá, reformado en cuanto a acogerse a la ley 675 de 2001 mediante escritura ciento veintiuno (121) de Febrero diecinueve (19) de dos mil tres (2003), aclarado mediante escritura mil treinta (1030) de Octubre treinta y uno (31) de dos mil tres (2003), otorgadas en la Notaría Diecisiete (17) de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-----

DECIMO PRIMERO.- Este inmueble fue adquirido por LA DEUDORA, así: -----

a.- Inicialmente en común y proindiviso con MIGUEL ANGEL CASTRO ARBELAEZ por compra a NICOLAS BARRERO CONTRERAS, en los términos de la escritura tres mil ochenta y tres (3083) de Mayo trece (13) de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaría Veintiuna (21) de Bogotá; y -----

b.- Posteriormente por compra derechos de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) por compra a MIGUEL ANGEL CASTRO ARBELAEZ, mediante escritura cuatro mil novecientos ochenta y tres (4983) de Septiembre veintinueve (29) de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Primera (1ª.) de Bogotá, escrituras debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, al folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-633703.-----

DECIMO SEGUNDO.- Que la hipoteca comprende el inmueble descritos junto con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras: -----

DECIMO TERCERO.- Garantiza LA DEUDORA, que sobre el inmueble descrito no recae ninguna clase de gravámenes, tales como censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias o limitaciones del dominio, y que LA DEUDORA, ha venido en posesión quieta, regular, publica y pacífica poseyendo real



República de Colombia

8343-12 Pag. 7



Aa000434460

NOTARIA 9 BOGOTÁ
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

y materialmente el citado inmueble y en este mismo estado lo hipoteca. -----

DECIMO CUARTO.- Que el recibo de la suma equivalente a la sanción por mora, no constituirá prórroga del plazo aquí estipulado para pagar la obligación, ni tampoco constituye novación, pues con ello LA DEUDORA y EL ACREEDOR no tienen la intención de novar ni de prorrogar, por lo tanto tal hecho no perjudicará las acciones que surjan a su favor del presente contrato. -----

Igualmente, cualquier pago que haga LA DEUDORA a EL ACREEDOR, se imputará primero a honorarios, luego a los gastos generales que este haya tenido que hacer con ocasión del presente contrato, después a intereses o sanción y reajuste monetario y por último a capital. -----

-DECIMO QUINTO.- La suma del capital garantizada con esta hipoteca será desembolsada a LA DEUDORA, en el momento que se registre el presente instrumento ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

DECIMO SEXTO.- PODER ESPECIAL. LA DEUDORA, ya identificada por medio de este instrumento confiere Poder Especial, amplio y suficiente a EL ACREEDOR para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, firme la Escritura Pública en la cual solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará EL ACREEDOR cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de EL ACREEDOR, bastará con la manifestación que éste haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de LA DEUDORA. Lo anterior con el fin de que siempre esté EL ACREEDOR, garantizada en las obligaciones que LA DEUDORA llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 9 de 1.970. -----

PRESENTE: ALFONSO CUERVO PÁEZ, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaro: -----

PRIMERO.- Que acepta la hipoteca de el inmueble que por esta escritura se le constituye y demás declaraciones hechas a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el otorgamiento de esta escritura no implica para **ALFONSO CUERVO PÁEZ,** obligación alguna de otorgar préstamos adicionales a LA



C830412804

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. certificación de copias de escrituras públicas, certificaciones de documentos del archivo notarial.

República de Colombia



27-10-2012

10041907AC60J889

1065494646811001

2102/28-00

1065494646811001

Cadema S.A.

DEUDORA, ni de conceder prórrogas o renovaciones frente al crédito concedido, pero de común acuerdo las partes cambiarán si lo desean, estas condiciones. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

**DECLARACION JURAMENTADA SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
(LEY 258 DE 1996).**

Indagada LA DEUDORA sobre su estado civil declaró que es soltera, sin unión marital de hecho, y el inmueble que hipoteca NO se encuentra afectado a Vivienda Familiar. -----

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial del año 2012 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan copia de los comprobantes, que se relacionan así: -----

COMPROBANTES FISCALES

1.- DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS - CONSULTA DE PAGOS A TRAVES DE INTERNET - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SISTEMA PREFERENCIAL DE PAGOS PARA ESTRATOS 1 Y 2. FECHA 22/11/2012. -----

CHIP: AAA0109CCZM -----

VIGENCIA: 2012. -----

NRO. TRANSACCION O AUTOADHESIVO: 07046730088279 -----

ENTIDAD RECAUDADORA: BANCOLOMBIA -----

FECHA DE PRESENTACION: 17/04/2012. -----

INDICADOR DE PAGO: CON PAGO. -----

** Avaluo Catastral año 2012: \$68.338.000 de acuerdo a la certificación catastral radicación No. 910317 de fecha 22/11/2012, la cual se protocoliza.* -----

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para tramite notarial. -----

Pin de seguridad: zCWAAYTTJOQUR -----

Dirección del predio: CL 155A 7G 11 BQ 10 AP 402. -----

Matricula Inmobiliaria: 050N00633703. -----

Cédula Catastral: 155 16A 25 40. -----

Chip: AAA0109CCZM -----

Fecha de expedición: 25-09-2012. -----

Fecha de vencimiento: 24-12-2012. -----

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas



República de Colombia

8343-12 Pag. 9



Aa000434459

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.ESCRITURASBOGOTA.COM

por concepto de Valorización. Consecutivo No. 435171. -----

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO.- Se encuentra certificado No. 435171 con fecha de vigencia entre 25/09/12 AL 24/12/12. -----

para el predio identificado con los siguientes datos:-----

CHIP AAA0109CCZM-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 050N00633703-----

DIRECCIÓN: CL 155A 7G 11 BQ 10 AP 402-----



Ca0041299040

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:-----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud. -----

3. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.-----

5. La parte ACREEDORA, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material de el inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte DEUDORA, copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad.-----

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dto. 1250/70, hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. -----

7. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-----

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Cadenera S.A. No. 80090310

27-10-2012

10045C-008RR99P07

049104600121001

2182-187-06

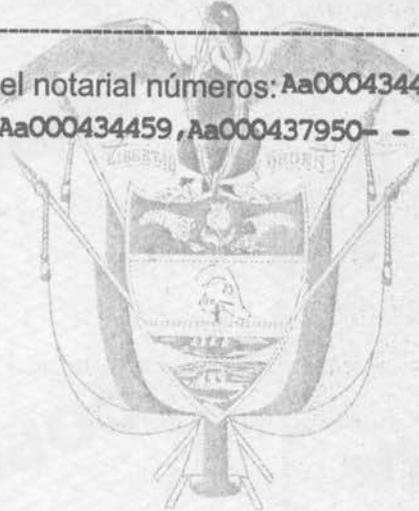
Cadenera S.A. No. 80090310

Política de privacidad: los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO Y FIRMADO, por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: ~~Aa000434463, Aa000434462, Aa000434461, Aa000434460, Aa000434459, Aa000437950~~ -----



RESOLUCIÓN NUMERO 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011. MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIONES 937 DEL 6 DE FEBRERO DE 2012 Y 3150 DE ABRIL 11 DE 2012, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIONES 5910 DE JULIO 3, 7144 DE AGOSTO 6 Y 9146 DE OCTUBRE 1° DE 2012

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES:	\$ 66.061
IVA	\$ 22.445
SUPERINTENDENCIA	\$ 6.375
CTA. ESP. PARA NOTARIADO	\$ 6.375
RETENCIÓN EN LA FUENTE	\$ - 0 -

NOTARIA NOVENA DE BOGOTÁ

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO

NIT. 19.405.596-6

Código Super Notariado: 11001009

Ci. 63 No 10-83 segundo piso Tel. 640 1912

NOTARIA 9 BOGOTÁ
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Fecha : 22 de NOVIEMBRE de 2012

FACTURA DE VENTA N° 040380

Bogotá D.C. NOVIEMBRE 22 de 2012 ESCRITURA No. 040380

Comparecientes : ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA
DUERVO PAEZ ALFONSO

C.C. 41,594,712-
C.C. 11,231,696-

Acto o contrato : HIPOTECA
Número de Turno : 09534 -2012 Observaciones :



LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Quantia(s) HIPOT	17,000,000	66,061
NOTARIALES Resol.11439/2011 \$	66,061

GASTOS DE ESCRITURACION

Copias de la matriz	6 \$	16,812
1 Copia(s) de	11 hojas	\$	30,822
1 Especial(es)	8 hojas	\$	22,416
1 Fotocopias	\$	250
1 Autenticaciones	\$	1,340
1 Impresion Documentos WEB	\$	2,500
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$		74,220

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA \$	22,445
Super-Notariado y Registro \$	6,375
Cuenta Especial para el Notariado	.. \$	6,375

8343

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ **140,281**

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ **35,195**

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ **175,476**

Son : CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABOGADO \$ **175,476**

Martha Celia Davila car007
Aceptada
41.594.712
Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 7411 - Tarifa

- Factura expedida por Computador

PAGADO

22 NOV 2012

CHEQUE EFECTIVO

VALOR

\$ _____ \$ _____

Impulso notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Cadenza S.A. No. 80993310

27/10/2012 10:44:09 AM

Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales



NOTARIA 9 BOGOTÁ
WWW.LEXCOLIBRA.ORG

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la validez de un certificado digite el PIN aquí.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)



Ca004128037

Código Seguridad:

Se encuentra el certificado No 435171 con fecha de vigencia entre:

25/09/12 al 24/12/12

para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: AAA0109CCZM
MATRICULA INMOBILIARIA: 050N00633703
DIRECCIÓN: CL 155A 7G 11 BQ 10 AP 402

834

Salida Segura

Ámbito notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

27-10-2012

1804296907ac8c08





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: zCwAAAYTTJOQR

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 155A 7G 11 BQ 10 AP 402
Matrícula Inmobiliaria:	050N00633703
Cédula Catastral:	155 16A 25 40
CHIP:	AAA0109CCZM
Fecha de expedición:	25-09-2012
Fecha de Vencimiento:	24-12-2012

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION SIN VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL SECTOR 8507 BARRANCAS

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 435171

DOMIDU1301:prcorsog1/CRCORSOG1 CRCORSOG1 SEP-25-12 12:20:11

ADRA

8343



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Vertical stamp or signature on the right edge of the document.

Dirección Distrital de Impuestos
Consulta de Pagos a través de Internet



Dirección Distrital de Impuestos
Consulta de Pagos a través de Internet

Fecha: 22/11/2012
Hora: 11:04:51

Impuesto Predial Unificado y Sistema Preferencial de Pagos para Estratos 1 y 2

NOTARIA 9 BOGOTÁ
WWW.LEXCOLOMBIA.COM



CHIP: AAA0109CCZM

VIGENCIA	NRO. TRANSACCIÓN O AUTOADHESIVO	ENTIDAD RECAUDADORA	FECHA DE PRESENTACIÓN	INDICADOR PAGO
2012	07046730088279	BANCOLOMBIA	17/04/2012	CON PAGO
2011	12080052325881	BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA	10/05/2011	CON PAGO
2010	12080052325643	BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA	10/05/2011	CON PAGO
2009	02120300011660	BANCO POPULAR S.A	16/04/2009	CON PAGO
2008	02120300031527	BANCO POPULAR S.A	01/07/2008	CON PAGO
2007	02120300022316	BANCO POPULAR S.A	05/07/2007	CON PAGO
2006	51063070049771	BANCO DAVIVIENDA	05/07/2006	CON PAGO

Impulso notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

27/10/2012 180419074C8C9893

IMPRIMIR REGRESAR

8343

Nota:

Sin perjuicio del Indicador de Pago que se indica en este reporte, Con Pago o Sin Pago para cada documento, que es el resultado fiel de la información que reposa en la Secretaría de Hacienda presentada por el contribuyente; la Administración podrá verificar la liquidación del impuesto que da origen al pago dentro de los términos señalados en la norma.

Carrera 30 N° 25-90 • Avenida Calle 17 No. 65B-95
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
webmaster@shd.gov.co • Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Colombia





Certificación Catastral

Radicación No.: 910317

Fecha: 22/11/2012

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARTHA CECILIA ARBELAEZ DAVILA	C	41594712	50	N
2	MIGUEL ANGEL CASTRO ARBELAEZ	C	79786638	50	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3083	1997-05-13		21	050N00633703

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 155A 7G 11 BQ 10 AP 402

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 16A 155 61 AP 402 FECHA: 2006-08-15

Código de sector catastral:
008507 14 01 001 04010

Cédula(s) Catastral(es)
155 16A 25 40

CHIP: AAA0109CCZM

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
32.52	60.7

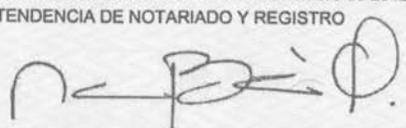
Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	68,338,000	2012
2	65,308,000	2011
3	46,161,000	2010
4	43,164,000	2009
5	40,264,000	2008
6	38,165,000	2007
7	35,371,000	2006
8	33,848,000	2005

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.2555 de septiembre de 1988.

MAYOR INFORMACION: correo electrónico uaccd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generado via web a los 22 días del mes de Noviembre de 2012 por
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO


NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENCIA COMERCIAL Y SERVICIO USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20129103175

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° C0233153 / N° GP0115

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 1. Computador 2347600 - 2696711
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA



República de Colombia

Pag. 11



Aa000437950

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 8343

DE FECHA: NOVIEMBRE-22-2012

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ.

NOTARIA 9 BOGOTÁ
WWW.LEXCOLOMBIA.COM



CA0004128038

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ <u>Alex</u>	RADICÓ <u>Alex</u>
DIGITÓ <u>Flea</u>	Vo.Bo. <u>Diana U.</u>
IDENTIFICÓ <u>Angel</u> <u>Mo</u>	HUELLAS/FOTO P.C. <u>An</u>
LIQUIDÓ 1 _____	LIQUIDÓ 2 _____
REV./LEGAL <u>Romero</u>	CERRÓ <u>Flea</u>
ORGANIZÓ <u>J. CANZALEZ</u> <u>CC 1 012.370.510</u>	

Este material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

República de Colombia



A. M. VARGAS O.
C.C. 65.700.562

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ
 III BOGOTÁ
 ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA
 C.C. 41594712
 T.yuTmtyhnyhnyhnyh
 22/11/2012 11:08:20

Martha Cecilia Arbelaez Davila
MARTHA CECILIA ARBELAEZ DAVILA

CC: 41.594.712

TELÉFONO: 6-332008

DIRECCIÓN: Carretera 7F # 145-89 opto 308

E-MAIL

ESTADO CIVIL: Soltera - Unión libre

ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleado



Cadena S.A. M. 8093350

27/10/2012

10043909907ACBC

106010410011001

2182/01/08

106010410011001

Cadena S.A. M. 8093350

NOTARIA 9 DE BOGOTA



CUERVO PAEZ ALFONSO

C.C. 11251696 22/11/2012 11:05:38
11x21c3cox11xq1x

ALFONSO CUERVO PÁEZ

CC: 11251696

TELEFONO: 2835346

DIRECCIÓN: CRA 8 # 16-51 OF 305

E-MAIL

ESTADO CIVIL: Casado con Sociedad Conjugal Vigente

ACTIVIDAD ECONOMICA: Rentista de Capital, Comerciante



83508494-27
A. MARGARITA
E. MARGARITA



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO - 9 - BOGOTA

R. A. RODRIGUEZ
C.C. 745619648

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741 –
Escrituración: 5431016 – 5945015 Conciliaciones: 6401919
Remates: 3466051 - Firma Digital – Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Notaría: LEXCOLOMBIA@GMAIL.COM - Su escritura por Internet e información legal y de interés
ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com
Preparó: Flor Marina Ortiz-9534-12

Notaría 9ª – Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y **PRIMERA** (1) COPIA DE ESCRITURA **8343** DE **NOVIEMBRE 22** DE 2012, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN **DIEZ** (10) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

ALFONSO CUERVO PAEZ

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

23/11/2012

PROCOLO 1



RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

Calle 63 No. 10-83 - PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741
Escrituración: 5431016 - Conciliaciones: 6401919 - Remates: 3506051
Correo Notaría: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM

República de Colombia

Impulso notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Cardena S.A. 183093310



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 28 de Noviembre de 2012 a las 02:01:58 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-90114 se calificaron las siguientes matriculas:
633703

Nro Matricula: 633703

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0109CCZM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 16 A 155-61 APARTAMENTO 4-02
- 2) CL 155A 7G 11 BQ 10 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 27-11-2012 Radicacion: 2012-90114

Documento: ESCRITURA 8343 del: 22-11-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE BELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA 41594712 X
A: CUERVO PAEZ ALFONSO 11251696

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El registrador
Dia Mes Año Firma

ABOGA179,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Notaría

D. Bodo

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 08908
FECHA : 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012

ACTO O CONTRATO
AMPLIACION DE HIPOTECA

ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA
CUERVO PAEZ ALFONSO



República de Colombia

8908-12 Pag. 1



Aa000423646

NOTARIA 9 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **8908.** -----

OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO. -----

Fecha: DICIEMBRE - 11 - 2012 -----

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACION

Acto: 0201.- Ampliación de hipoteca. -----

A.- Otorgantes: -----

Deudora: -----

Martha Cecilia Arbeláez Dávila, cc. 41.594.712 de Bogotá. -----

Acreedor: -----

Alfonso Cuervo Páez, cc. 11.251.696 de Usme. -----

B.- Garantía-Inmueble: Apartamento 402 del Edificio Agrupación Residencial Alejandría ubicado en la Calle 155 A No. 7G-11 Bloque 10 de Bogotá, D.C. -----

Matrícula Inmobiliaria: 50N-633703. -----

Cédula Catastral: 155 16 A 25 40 -----

C.- Cuantía: \$9.000.000. Nueve millones de pesos. -----

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO 9 BOGOTA, D.C.

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a once (11) de Diciembre de dos mil doce (2012), ante mí, **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ, NOTARIO NOVENO (9) DE BOGOTA, D.C.**, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----



Ca004164496

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: -----

1.- MARTHA CECILIA ARBELAEZ DAVILA, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 41.594.712 de Bogotá, estado civil soltera, sin unión marital de hecho; quien en adelante se denominará **LA DEUDORA**, y, -----

2.- ALFONSO CUERVO PÁEZ, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, manifestaron: -----

PRIMERO.- Que mediante escritura ocho mil trescientos cuarenta y tres (8343) de Noviembre veintidós (22) de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Novena (9) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al Folio de Matrícula Inmobiliaria **50N-633703**, MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA, constituyó **HIPOTECA DE CUANTIA DETERMINADA**, a favor de ALFONSO CUERVO PÁEZ, por la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000), sobre el apartamento sometido al régimen de propiedad separada u horizontal, señalado con el número cuatro cero dos (4-02) en la división interna del Edificio denominado AGRUPACION RESIDENCIAL ALEJANDRIA ubicado en Bogotá, D.C., y distinguido en la actual nomenclatura urbana de esta ciudad, con el número siete G – once (7G-11) de la calle ciento cincuenta y cinco A (155A), cuyos linderos y demás especificaciones aparecen relacionados en la citada escritura, todo lo cual se considera aquí reproducido para los efectos a que haya lugar.-----

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula inmobiliaria: **50N-633703** y la Cédula Catastral: **155 16 A 25 40**. -----

SEGUNDO.- Que los comparecientes en la calidad de DEUDORA y ACREEDOR respectivamente, mediante el presente instrumento AMPLIAN la cuantía de la hipoteca en la suma adicional de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000)**, suma que LA DEUDORA ha recibido a entera satisfacción; es decir, que dicha hipoteca respaldará el préstamo por la suma total de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000)**.-----



Aa000423644

TERCERO.- Que salvo la ampliación anterior, en los demás aspectos y obligaciones queda vigente la escritura ocho mil trescientos cuarenta y tres (8343) de Noviembre veintidós (22) de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Novena (9) de Bogotá.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.-----

DECLARACION JURAMENTADA SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1996)

Indagada LA DEUDORA sobre su estado civil declaró ser soltera sin unión marital de hecho y el inmueble objeto de esta ampliación de hipoteca **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:-----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.-----
- 3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----
- 4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.-----
- 5.- La parte acreedora, verificó que la parte deudora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte hipotecante y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás



Ca004184495

Impel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



indagaciones prudentes conducentes para ello. -----

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la ampliación de hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, **en un término máximo de 90 días** contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de ampliación de hipoteca. -----

7.- Sólo se solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa000423646 , Aa000435869 ,
Aa000423644

NOTARIA FIDELIA DE BOGOTÁ
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ -- NOTARIO
 NIT. 19.405.596-6
 Código Super Notariado: 11001009
 Cl. 63 No 10-83 segundo piso Tel 640 1919

Fecha : 11 de DICIEMBRE de 2012 FACTURA DE VENTA N° 040980

Bogotá D.C. DICIEMBRE 11 de 2012 ESCRITURA No. 00550008

Comparecientes : ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA
 CUERVO PAEZ ALFONSO

C.C. 41,594,712-1
 C.C. 11,251,696-1

Acto o contrato : AMPLIACION DE HIPOTECA
 Número de Turno : 10214 -2012 Observaciones :



LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Quantia(s) AMPLI	9,000,000	42,061
NOTARIALES Resol.11439/2011		\$ 42,061

GASTOS DE ESCRITURACION

3 de la matriz	3	\$ 8,406
1 Copia(s) de	5 hojas	\$ 14,010
1 Especial(es)	5 hojas	\$ 14,010
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION		\$ 36,426

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	\$ 12,550
Super-Notariado y Registro	\$ 6,375
Cuenta Especial para el Notariado	\$ 6,375

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ **78,487**

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ **8 908 508**

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ **103,795**

Son : CIENTO TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100-PIC

TOTAL VALOR ADOBADO \$ **103,795**

[Signature]
 Aprobada

NIG008
[Signature]
 Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 7411 - Tarifa

- Factura expedida por Computador



República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de mapas de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa000435869

RESOLUCIÓN NUMERO 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, MODIFICADA POR RESOLUCION 937 DE FEBRERO 6/2012, MODIFICADA POR RESOLUCION 3150 DE ABRIL 11/2012, MODIFICADA POR RESOLUCION 5910 DE JULIO 3/2012, MODIFICADA POR RESOLUCION 7144 DE AGOSTO 6/2012, MODIFICADA POR RESOLUCION 9144 DE OCTUBRE 1/2012

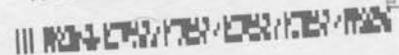
DERECHOS LEGALES

NOTARIALES: \$ 42,061
IVA \$ 12,558
SUPERINTENDENCIA \$ 6.375
CTA. ESP. PARA NOTARIADO \$ 6.375

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ Adriana RADICÓ Adriana
DIGITÓ flor Vo.Bo. Adriana
IDENTIFICÓ Wisa HUELLAS/FOTO P.C. Wisa
LIQUIDÓ 1 Faribel LIQUIDÓ 2 glewio
REV. LEGAL glewio CERRÓ flor
ORGANIZÓ J. GONZALEZ
C.C. 12.379.510

NOTARIA 9 DE BOGOTA



ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA
C.C. 41694712 12/12/2012 12:52
2xcv2exsxsxs1xs

MARtha Cecilia Arbeláez Dávila
MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA

C.C. 41.594.712

DIRECCION. era 7A # 145-89 gto 308 Cerbo golf

TELEFONO. 6-33 2008

E-MAIL:

ESTADO CIVIL

Soltera sin union clara de hecho

ACTIVIDAD ECONOMICA

Empleada

República de Colombia

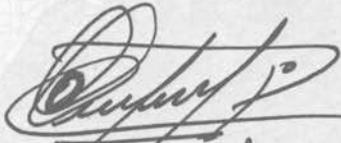
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



0004104493

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM





ALFONSO CUERVO PÁEZ

C.C. 17.251.696

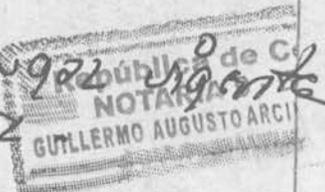
DIRECCION. Cms 8 # 16-51 OF 305.

TELEFONO. 2835346

E-MAIL:

ESTADO CIVIL Casado Con Sociedad Conyugal

ACTIVIDAD ECONOMICA Rentista de Capital



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO 9 BOGOTA, D.C.



Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741 -
Escrituración: 5431016 - 5945015 Conciliaciones: 6401919
Remates: 3466051 - Firma Digital - Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Notaría: LEXCOLOMBIA@GMAIL.COM - LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com

Notaría 9ª – Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 8908 DE DICIEMBRE 11 DE 2012, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN CINCO (05) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

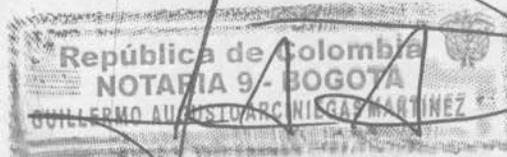
ALFONSO CUERVO PAEZ

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

13/12/2012

PROCOLO 1



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 - BOGOTA



¡Impedí notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial!

República de Colombia



Calle 63 No. 10-83 - PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741
Escriuración: 5431016 - Conciliaciones: 6401919 - Remates: 3506051
Correo Notaría: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 18 de Diciembre de 2012 a las 01:30:34 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-95107 se calificaron las siguientes matriculas:

633703

Nro Matricula: 633703

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0109CCZM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 16 A 155-61 APARTAMENTO 4-02
- 2) CL 155A 7G 11 BQ 10 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 14-12-2012 Radicacion: 2012-95107

Documento: ESCRITURA 8908 del: 11-12-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA 41594712 X
A: CUERVO PAEZ ALFONSO 11251696

FIN DE ESTE DOCUMENTO

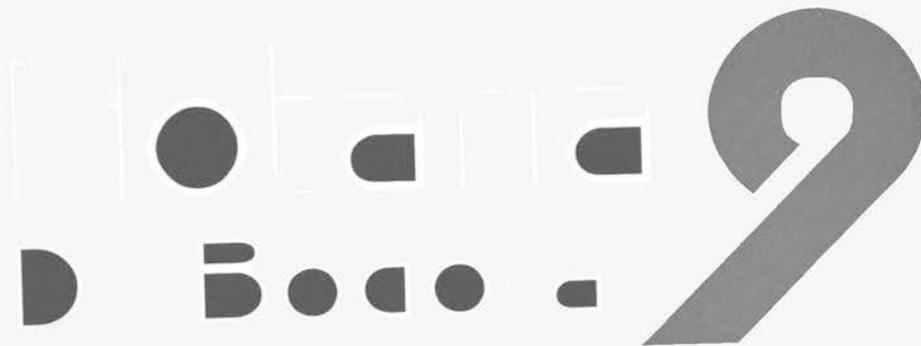
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El registrador
Dia Mes Año Firma

ABOGA179,





PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 00219
FECHA : 22 DE ENERO DEL AÑO 2015

ACTO O CONTRATO
AMPLIACION DE HIPOTECA

CUERVO PAEZ ALFONSO
ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA



NOTARIA 9ª BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **00219.** _____

CERO CERO DOSCIENTOS DIECINUEVE. _____

Fecha: **ENERO - 22 - 2015.** _____



**FORMATO DE CALIFICACIÓN
ART 8 PAR. 4 LEY 1579/2012**

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50N-633703	CÓDIGO CATASTRAL	155 16 A 25 40
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	Bogotá		Bogotá
URBANO:	X	NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO 402 DEL EDIFICIO AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALEJANDRÍA, UBICADO EN LA CALLE 155A No. 7G-11 BLOQUE 10.	
RURAL:			
DOCUMENTO			
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN
Escritura Pública	00219	ENE. - 22 - 2015	Notaría 9
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO			
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION		VALOR DEL ACTO
0201	Ampliación de hipoteca.		\$12.000.000.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:			NUMERO DE IDENTIFICACION:
Deudora: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA,			cc. 41.594.712 de Bogotá.
Acreedor: ALFONSO CUERVO PÁEZ,			cc. 11.251.696 de Usme.
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTÁ			

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca100208799

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **VEINTIDÓS (22)** días de **ENERO** de **dos mil quince (2015)**, ante mí **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ, NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTÁ**, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: -----

1.- MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 41.594.712 de Bogotá, estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará **LA DEUDORA**, -----

2.- ALFONSO CUERVO PÁEZ, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, estado civil Casado, con sociedad conyugal vigente, quien en lo sucesivo se denominará **EL ACREEDOR**, y declararon: -----

PRIMERO.- Que mediante escritura pública número ocho mil trescientos cuarenta y tres (8.343) del veintidós (22) de Noviembre de dos mil doce (2012) de la Notaría Novena (9a) de Bogotá, debidamente inscrita de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50N-633703**, **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA** constituyo **HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA**, a favor de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000)**, sobre el **APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402) DEL EDIFICIO AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALEJANDRÍA**, ubicado en la calle ciento cincuenta y cinco A (155A) número siete G - once (7G-11), BLOQUE DIEZ (10), de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen relacionados en la citada escritura, todo lo cual se considera aquí reproducido para los efectos a que haya lugar. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria **50N-633703** y Cédula Catastral **155 16 A 25 40**. -----

SEGUNDO.- Que mediante escritura pública número ocho mil novecientos ocho (8.908) de Diciembre once (11) de dos mil doce (2012) de la Notaría Novena (9a) de Bogotá, **LA DEUDORA Y EL ACREEDOR** ampliaron la mencionada hipoteca en la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)**. -----



Aa008132363

NOTARIA 9 BOGOTÁ
WWW.LEXCOLIBRE.COM

TERCERO: Que los comparecientes en las calidades de DEUDORA y ACREEDOR respectivamente, mediante el presente instrumento AMPLÍAN NUEVAMENTE la cuantía de la hipoteca en la suma adicional de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)**, suma que LA DEUDORA ha recibido a entera satisfacción; es decir, que dicha hipoteca respaldará el préstamo por la suma total de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000)**. -----

TERCERO.- Que salvo las ampliaciones anteriores, en los demás aspectos y obligaciones quedan vigentes las escritura públicas números ocho mil trescientos cuarenta y tres (8.343) del veintidós (22) de Noviembre de dos mil doce (2012) de la Notaría Novena (9a) de Bogotá, y número ocho mil novecientos ocho (8.908) de Diciembre once (11) de dos mil doce (2012) de la Notaría Novena (9a) de Bogotá. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** -----

DECLARACION JURAMENTADA SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1996)

Indagada LA DEUDORA sobre su estado civil declaró que es soltera sin unión marital de hecho, y el inmueble que amplía la hipoteca **NO** se encuentra afectado a Vivienda Familiar. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----
- 3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----
- 4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca100208798

cadema s.a. No. 890935340

el otorgamiento de esta escritura.-----

5.- La parte acreedora, verificó que la parte deudora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte hipotecante y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones prudentes conducentes para ello.-----

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la ampliación de hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de ampliación de hipoteca.-----

7.- Sólo se solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-----

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello.-----

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa008132382, Aa008132383, Aa011476219.

0219

NOTARIA 9 BOGOTA
 WWW.LEXCOL.COM.CO

Fecha : 22 de ENERO de 2015

FACTURA DE VENTA N° 062116

BOGOTÁ ENERO 22 de 2015 ESCRITURA No. 000215



Cientes : CUERVO PAEZ ALFONSO
 ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA

C.C. 11.251.969-
 C.C. 41.594.712-

trato : AMPLIACION DE HIPOTECA
 Turno : 00183 -2015

LIQUIDACION

DEBITOS NOTARIALES
 Cuantía) AMPLI 12.000,000 51,694

NOTARIALES Resol. 88/2014 \$ 51,694

GASTOS DE ESCRITURACION

de la matriz	4	\$	12,000
Copia(s) de	6 hojas	\$	18,000
1 Especial(es)	6 hojas	\$	18,000
1 Firma Digital		\$	5,400
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION		\$	53,400

RECALDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	\$	16,815
Super-Notariado y Registro	\$	7,250
Cuenta Especial para el Notariado ..	\$	7,250

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ **105,094**

TOTAL RECALDOS E IMPUESTOS . \$ **31,315**

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ **136,409**

Se : CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO \$ **136,409**

MIG008

[Handwritten Signature]
 Aceptada

[Handwritten Signature]
 Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

- Regimen Común - Actividad económica 6909 - Tarifa 0,966% - Factura expedida por Computador



PAGADO
 22 ENE 2015
 CHEQUE
 EFECTIVO
 VALOR \$

República de Colombia

31/10/2014 10282009UCC03043



Aa011476219

NOTARIA 9 BOGOTÁ
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 00219. - -

DE FECHA: ENERO - 22 - 2015. - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ D.C. - - - - -

DECRETO 0088 DE ENERO 8/2014

NOTARIALES	\$ 51.694.
IVA	\$ 16.815.
SUPERINTENDENCIA	\$ 7.250.
CTA. ESP. PARA NOTARIADO	\$ 7.250.
RETENCION EN LA FUENTE	\$ -0-

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ <u>Janira</u>	RADICÓ <u>Janira</u>
DIGITÓ <u>Mara I</u>	Vo.Bo. <u>Ramiro</u>
IDENTIFICÓ <u>Ana</u>	HUELLA S/FOTO P.C. <u>Ana</u>
LIQUIDÓ 1 <u>Mara I</u>	REVISION TESTA <u>R</u>
REV./LEGAL <u>Ramiro</u>	CERRÓ <u>Mara I</u>
ORGANIZÓ <u>Janira</u>	

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones de documentos del archivo notarial



C#100208796

NOTARIA 9 DE BOGOTA



ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA
C.C. 41594712 2201/2015 11 41 34

Martha Cecilia Arbeláez Dávila

MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA

CC. 41.594.712 Bogotá

DIRECCION: Carrera 7 F # 145-89 opto 308

TELEFONO: 6-15 9905

E-MAIL

ESTADO CIVIL *Unión libre - Soltera con
Unión marital de hecho*

A. M. VARGAS
C.C. 41594712

A. M. VARGAS
C.C. 41594712

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ
CLAUDIA LUCIA
C.C. 41594712

NOTARIA 9 DE BOGOTA



CUERVO PAEZ ALFONSO
C.C. 11261696 2201/2015 11 38 49

Alfonso Cuervo Páez

ALFONSO CUERVO PÁEZ

CC. 11257696

DIRECCION: *Cra 8 # 16-570 F307*

TELEFONO: 2835342

E-MAIL

ESTADO CIVIL *Cosado con Sociedad conyugal
vigente*

Guillermo Augusto Arciniegas Martínez

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTA

R. A. RODRIGUEZ
C.C. 41594712

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741 -
Escrituración: 5431016 - 5945015 Conciliaciones: 6401919
Remates: 3466051 - Firma Digital - Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Notaría: LEXCOLOMBIA@GMAIL.COM - LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com
Preparó: Ma. Isabel Cortés /183-2015

Notaría 9ª – Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y **PRIMERA** (1) COPIA DE ESCRITURA **219** DE **ENERO** 22 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN **CINCO** (05) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 - CON DESTINO A:

ALFONSO CUERVO PAEZ

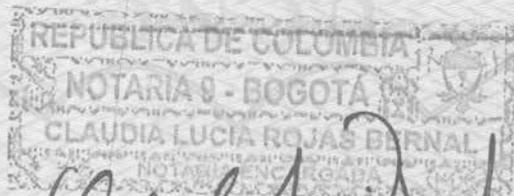
ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

23/01/2015

PROTOCOLO 1

15:30



CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA 9 ENCARGADA - BOGOTA

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM
TEL: 100208789



Impulso notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

31-18-2014 182898100390038



Calle 63 No. 10-83 - PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741
Escrituración: 5431016 - Conciliaciones: 6401919 - Remates: 3506051
Correo Notaría: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 12 de Febrero de 2015 a las 08:27:13 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-5160 se calificaron las siguientes matriculas:
633703

Nro Matricula: 633703

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0109CCZM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 16 A 155-61 APARTAMENTO 4-02
- 2) CL 155A 7G 11 BQ 10 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 27-01-2015 Radicacion: 2015-5160

Documento: ESCRITURA 219 del: 22-01-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCR. 8343/2012 NOT.9 DE BGTA.-EN CUANTO AL PRECIO.-
(GP^VAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA 41594712 X
A: CUERVO PAEZ ALFONSO 11251696

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:		El registrador	
	Dia	Mes	Año	Firma


ABOGA208,



LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 12 de Febrero de 2015 a las 08:27:13 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-5160 se calificaron las siguientes matriculas:

633703

Nro Matricula: 633703

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0109CCZM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) RIVERA 16 A 155-61 APARTAMENTO 4-02
- 2) C 155A 7G 11 BQ 10 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

NOTACION: Nro 27 Fecha: 27-01-2015 Radicacion: 2015-5160

Documento: ESCRITURA 219 del: 22-01-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCR. 8343/2012 NOT.9 DE BGTA.-EN CUANTO AL PRECIO.-
(GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA 41594712 X
A: CUERVO PAEZ ALFONSO 11251696

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El registrador	
	Dia	Mes	Año	Firma	

86
ABOGA208,

Jose Joaquin...

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

28

Certificado generado con el Pin No: 180927165515383879

Nro Matrícula: 50N-633703

Pagina 1

Impreso el 27 de Septiembre de 2018 a las 10:54:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-02-1982 RADICACIÓN: 1981-95275 CON: DOCUMENTO DE: 17-01-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0109CCZMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 4-02., SU AREA PRIVADA ES DE 60.69 M.2, SU ALTURA LIBRE ES DE 2,25 MTS, A 2,90 MTS, Y LINDA: SUR: EN 1,55 M.L., CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN COMUN, EN 4,50 M.L., 0,775 M.L., 1,125 M.L., Y 3,85 M.L. CON EL APARTAMENTO # 4-01, DE LA CARRERA 16A, # 155-49, NORTE: EN 5,35 M.L., CON VACIO SOBRE EL ANTEJARDIN COMUN Y ZONA COMUN DE ESCALERA Y HALL, EN 2,50 M.L., CON VACIO SOBRE PATIO COMUN; 0,25 M.L., CON COLUMNA COMUN, EN 3,70 M.L., CON EL APARTAMENTO # 4-01, DE LA CARRERA 16-A, # 155-61, ORIENTE: EN 0,80 M.L., CON VACIO SOBRE PATIO COMUN EN 0,275 M.L., CON COLUMNA COMUN SOBRE EL HALL DE ACCESO, EN 2,775 M.L. Y EN 1,95 M.L., CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN COMUN, EN 0,90 M.L., CON EL APARTAMENTO # 4-01, DEL LA CARRERA 16-A, # 155-49, OCCIDENTE: EN 5,75 M.L., CON VACIOSOBRE ZONA COMUN INTERIOR, EN 0,05 M.L., CON COLUMNA COMUN EN 0,425 M.L., Y 0,475 M.L., CON EL APARTAMENTO # 4-01, DE LA CARRERA 16-A, # 155-61, NADIR: CON PLACA QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO # 3-02, DE LA CARRERA 16-A # 155-61, CENIT: CON CIELO RASO FALSO Y CON CUBIERTA DE EDIFICIO, INTERIORMENTE HAY UNA COLUMNA COMUN DE 0,15 MTS, POR 0,40 MTS, Y UNA ZONA COMPUESTA DE UN DUCTO Y COLUMNA COMUN DE 0,50 MTS, POR 0,70 MTS,---

La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

QUE:FEDUR LTDA.,ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES FEDUR LTDA., SEGUN ESCRITURA # 1644 DE 25 DE MAYO DE 1.979,NOTARIA 8A DE BOGOTA,REGISTRADA EL 9 DE JULIO DE 1.979 AL FOLIO DE MATRICULA # 050-0490822;ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ PATI/O PARDO LTDA.,SEGUN ESCRITURA # 479 DE 5 DE FEBRERO DE 1.979,NOTARIA 5A DE BOGOTA;ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JORGE ALBERTO HERNANDEZ PERDIGON,SEGUN ESCRITURA # 8741 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1.973,NOTARIA 6A DE BOGOTA;ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE BENIGNO HERNANDEZ G.,SEGUN SENTENCIA DEL JUZ. 19 CIVIL DE BOGOTA,REGISTRADA EL 24 DE ENERO DE 1.968,EN EL LIBRO 1. BAJO EL # 1477B;ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS A. PERDIGON T.,SEGUN ESCRITURA # 3875 DE 17 DE DICIEMBRE DE 1.929,NOTARIA 1A DE BOGOTA .-.-.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 155A 7G 11 BQ 10 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 16 A 155-61 APARTAMENTO 4-02

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N- 490822

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-05-1981 Radicación: 1981-44585

Doc: ESCRITURA 483 del 07-05-1981 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$51,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDUR LTDA.

X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-11-1981 Radicación: 8195275

Doc: ESCRITURA 1354 del 27-10-1981 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180927165515383879

Nro Matrícula: 50N-633703

Página 2

Impreso el 27 de Septiembre de 2018 a las 10:54:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FEDUR LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-11-1981 Radicación: 100290

Doc: RESOLUCION 6412 del 13-11-1981 SUPERBANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACION RESIDENCIAL ALEJANDRIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FEDUR LTDA.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-07-1982 Radicación: 56570

Doc: ESCRITURA 1105 del 06-07-1982 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 360 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

A: FEDUR LTDA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-07-1982 Radicación: 82062324

Doc: RESOLUCION 3555 del 12-07-1982 SUPERBANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA HIPOTECAR 40 APARTAMENTOS ART.4. DECRETO 1742 DE 6-7-81

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FEDUR LTDA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-07-1982 Radicación: 82062324

Doc: ESCRITURA 1213 del 26-07-1982 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$46,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDUR LTDA

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-12-1982 Radicación: 820105423

Doc: ESCRITURA 2247 del 19-11-1982 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,025,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDUR LTDA

NIT# 60010356

A: CASTILLO VASQUEZ DIANA XIMENA

CC# 41745023 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Handwritten mark

Certificado generado con el Pin No: 180927165515383879

Nro Matrícula: 50N-633703

Pagina 3

Impreso el 27 de Septiembre de 2018 a las 10:54:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-12-1982 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2247 del 19-11-1982 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA *H3*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO VASQUEZ DIANA XIMENA

CC# 41745023 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

NIT# 60034313

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-08-1987 Radicación: 1987-116952

Doc: ESCRITURA 3324 del 14-05-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO VASQUEZ DIANA XIMENA

CC# 41745023

A: VASQUEZ ECHEVERRY RUBEN DARIO

CC# 16251332 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-08-1987 Radicación: 1987-116953

Doc: ESCRITURA 4496 del 14-05-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,750,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ ECHEVERRY RUBEN DARIO *CV*

CC# 16251332

A: BARRERO CONTRERAS NICOLAS

CC# 19194427 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-08-1987 Radicación: 1987-116954

Doc: ESCRITURA 4495 del 12-06-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA ESCRIT. 3324 DE 14-05-87 EN CUANTO A LOS LINDEROS Y TRADICION DEL ESTACIONAMIENTO # 13 Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBILLOS VASQUEZ DIANA XIMENA

CC# 41745023

A: VASQUEZ ECHEVERRY RUBEN DARIO

CC# 16251332 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-05-1992 Radicación: 1992-24718

Doc: ESCRITURA 1243 del 28-04-1992 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA *H3*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: CASTILLO VASQUEZ DIANA XIMENA

CC# 41745023



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180927165515383879

Nro Matrícula: 50N-633703

Página 4

Impreso el 27 de Septiembre de 2018 a las 10:54:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-10-1998 Radicación: 1998-69666

Doc: ESCRITURA 3083 del 13-05-1997 NOTARIA 21 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$22,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO CONTRERAS NICOLAS	CC# 19194427	
A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA	CC# 41594712	X
A: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL	CC# 79786638	X

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 014** Fecha: 02-12-1998 Radicación: 1998-79710

Doc: ESCRITURA 3286 del 18-11-1998 NOTARIA 30 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO CONTENIDO EN ESC. 1231 DEL 13-10-81,NOT.30 ADECUANDOLO A LAS NORMAS VIGENTES DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL COMO LO ES LA LEY 182 DE 1948 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1986.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE CHIA CUNDINAMARCA

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 10-11-1999 Radicación: 1999-65751

Doc: ESCRITURA 4779 del 04-11-1999 NOTARIA 1 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA	CC# 41594712	X
DE: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL	CC# 79786638	X
A: VARGAS ALVAREZ JOSE JOAQUIN	CC# 29874	

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-02-2000 Radicación: 2000-9125

Doc: ESCRITURA 578 del 18-02-2000 NOTARIA 1 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$2,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA AMPLIACION DE HIPOTECA - ESCRITURA 4779 DEL 04-11-99 DE NOTARIA 1 SANTA FE DE BOGOTA, D.C. EN CUANTIA DE ...

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA	CC# 41594712	X
DE: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL	CC# 79786638	X
A: VARGAS ALVAREZ JOSE JOAQUIN	CC# 29874	

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 10-03-2004 Radicación: 2004-18204

Doc: ESCRITURA 121 del 19-02-2003 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.1354 DEL 27-10-1981 NOT.32 BOGOTA EN CUANTO MACOGERSE A LA LEY 675 DEL 03-08-2001



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

39

Certificado generado con el Pin No: 180927165515383879

Nro Matricula: 50N-633703

Pagina 5

Impreso el 27 de Septiembre de 2018 a las 10:54:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION RESIDENCIAL ALEJANDRIA MANZANA 14 C

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 10-03-2004 Radicación: 2004-18205

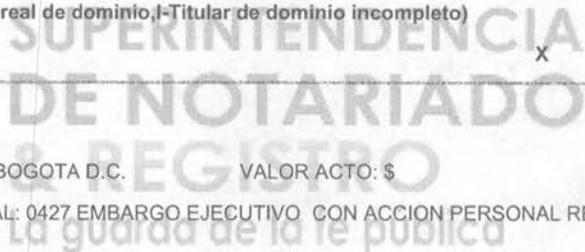
Doc: ESCRITURA 1030 del 31-10-2003 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION Y DISION ESC.121 DEL 19-02-2003 NOT.17 BOGOTA EN CUANTO CITAR CORRECTAMENTE LA M.I. DEL APTO 102 Y PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLE DEL 15-12-2002 CON EL 80% DE ASISTENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION RESIDENCIAL ALEJANDRIA



ANOTACION: Nro 019 Fecha: 01-07-2011 Radicación: 2011-51235

Doc: OFICIO 120 del 18-02-2011 JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2010-00553 SOBRE DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ RAMIREZ YASSER GABRIEL

CC# 94356911

A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA

CC# 41594712

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-52306

Doc: ESCRITURA 4463 del 30-05-2011 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VVIIENDA DAVIVIENDA

A: FEDUR LTDA

NIT# 60010356

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 04-05-2012 Radicación: 2012-33886

Doc: OFICIO 157 del 18-08-2011 JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ RAMIREZ YASSER GABRIEL

CC# 94356911

A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA

CC# 41594712 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 04-05-2012 Radicación: 2012-33887



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180927165515383879

Nro Matrícula: 50N-633703

Página 6

Impreso el 27 de Septiembre de 2018 a las 10:54:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4898 del 27-09-2011 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$5,500,000

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS ALVAREZ JOSE JOAQUIN

CC# 29874

A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA

CC# 41594712 X

A: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL

CC# 79786638 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 04-05-2012 Radicación: 2012-33887

Doc: ESCRITURA 4898 del 27-09-2011 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS ALVAREZ JOSE JOAQUIN

CC# 29874

A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA

CC# 41594712 X

A: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL

CC# 79786638 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 03-11-2012 Radicación: 2012-84838

Doc: ESCRITURA 4983 del 29-09-2012 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$34,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL

CC# 79786638

A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA

CC# 41594712 X 50%

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 27-11-2012 Radicación: 2012-90114

Doc: ESCRITURA 8343 del 22-11-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA

CC# 41594712 X

A: CUERVO PAEZ ALFONSO

CC# 11251696

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 14-12-2012 Radicación: 2012-95107

Doc: ESCRITURA 8908 del 11-12-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

31

Certificado generado con el Pin No: 180927165515383879

Nro Matrícula: 50N-633703

Página 7

Impreso el 27 de Septiembre de 2018 a las 10:54:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA

CC# 41594712 X

A: CUERVO PAEZ ALFONSO

CC# 11251696

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 27-01-2015 Radicación: 2015-5160

Doc: ESCRITURA 219 del 22-01-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCR. 8343/2012 NOT.9 DE BGTA.-EN CUANTO AL PRECIO.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA

CC# 41594712 X

A: CUERVO PAEZ ALFONSO

CC# 11251696

N. JTAL DE ANOTACIONES: *27*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-10377 Fecha: 20-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 26-03-1999

ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ POR CORRESPONDER A LOS FOLIOS 509612,633399,634118/119,634208/09. ETC. T.C. 1424/99

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-501773

FECHA: 27-09-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

32

REF: **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA**
DE: **ALFONSO CUERVO PÁEZ**
CONTRA: **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA**

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C. S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, en calidad de DEMANDANTE, al Señor Juez con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que presento ante su Despacho, demanda de **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA** contra **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 41.594.712 de Bogotá, para que por los trámites establecidos en la Sección 2ª, Capítulo VI, Artículo 468 s.s y concordantes del C.G.P., SE LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la DEMANDADA, **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 41.594.712 de Bogotá y a favor del DEMANDANTE, **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, para que se satisfaga las siguientes:

PRETENSIONES:

PRIMERA.- Se decrete la venta en pública subasta del inmueble hipotecado propiedad de la DEMANDADA, **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA**, descrito como Apartamento cuatro cero dos (402) Bloque diez (10) del Edificio AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALEJANDRÍA, ubicado en la Calle ciento cincuenta y cinco A (155 A) número siete G – once (7G-11) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-633703 y la Cédula Catastral 155 16 A 25 40, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la Escritura de Hipoteca cuya primera copia se adjunta con la demanda, para que con el producto de la venta se pague al DEMANDANTE, **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000)**, por concepto del capital de que trata la Escritura No. ocho mil trescientos cuarenta y tres (8343) de noviembre veintidós (22) de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Novena (9) de Bogotá, **CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA**, el cual presento como base del recaudo hipotecario, debidamente registrada.
- b. Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, o sea, primero (1) de Octubre de dos mil dieciséis (2016), hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

- 33
- c. Por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000)**, por concepto del capital de que trata la Escritura No. ocho mil novecientos ocho (8908) de diciembre once (11) de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Novena (9) de Bogotá, **AMPLIACIÓN DE HIPOTECA**, el cual presento como base del recaudo hipotecario, debidamente registrada.
 - d. Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, o sea, primero (1) de Octubre de dos mil dieciséis (2016), hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
 - e. Por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)**, por concepto del capital de que trata la Escritura No. doscientos diecinueve (219) de enero veintidós (22) de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Novena (9) de Bogotá, **AMPLIACIÓN DE HIPOTECA**, el cual presento como base del recaudo hipotecario, debidamente registrada.
 - f. Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, o sea, primero (1) de Octubre de dos mil dieciséis (2016), hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDA.- Por las costas y gastos procesales. En su oportunidad.

HECHOS:

1. Mediante la Escritura ocho mil trescientos cuarenta y tres (8343) de noviembre veintidós (22) de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Novena (9) de Bogotá, debidamente registrada, La DEMANDADA, **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA**, se declaró deudora del DEMANDANTE, **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, y constituyó **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA DETERMINADA**, por valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000)**, sobre el inmueble descrito como Apartamento cuatro cero dos (402) Bloque diez (10) del Edificio **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALEJANDRÍA**, ubicado en la Calle ciento cincuenta y cinco A (155 A) número siete G – once (7G-11) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-633703 y la Cédula Catastral 155 16 A 25 40, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la mencionada Escritura que se adjunta con la demanda
2. En los términos de la Escritura ocho mil novecientos ocho (8908) de diciembre once (11) de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Novena (9) de Bogotá, debidamente registrada, se amplió la cuantía de la hipoteca mencionada en el punto anterior en **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000)**.
3. Según la Escritura doscientos diecinueve (219) de enero veintidós (22) de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Novena (9) de Bogotá, debidamente registrada, se volvió a ampliar la cuantía de la hipoteca mencionada en el numeral 1., en **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)**, para un total de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000)**.
4. La DEMANDADA, **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA**, firmó y aceptó pagar en Bogotá D.C., a favor del DEMANDANTE, **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, la suma junto con los respectivos intereses, a que hacen relación las Escrituras mencionados en la **PRIMERA pretensión**, literales a., c. y e., de esta demanda.

- 32
5. La DEMANDADA, **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA**, adeuda al DEMANDANTE, **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, además del capital de que tratan las Escrituras relacionados en la **PRIMERA pretensión, literales a., c. y e.**, de esta demanda; los intereses de mora de dicho capital desde el primero (1) de Octubre de dos mil dieciséis (2016).
 6. Se trata de una obligación clara, expresa y exigible, de pagar una suma líquida de dinero en contra de la DEMANDADA, **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA**, y a favor del DEMANDANTE, **ALFONSO CUERVO PÁEZ** y los documentos que la garantizan prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.
 7. Para garantizar las sumas mutuadas, intereses y costas procesales incluyendo honorarios de abogado; la DEMANDADA, **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA**, constituyó HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA DETERMINADA y dos AMPLIACIONES a favor del DEMANDANTE, **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, sobre el bien inmueble relacionado en las pretensiones de esta demanda.
 8. El DEMANDANTE, **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, me ha conferido poder, para presentar la demanda.

FUNDAMENTOS DERECHO:

En derecho, fundamento esta demanda en lo dispuesto en la Sección 2ª, Capítulo VI y en especial los Artículos 422, 430, 431, 468 y concordantes del C.G.P. y Artículo 884 del Código de Comercio.

PROCESO A SEGUIR:

El proceso a seguir en el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA** es el que trata la Sección 2ª, Capítulo VI del C.G.P.

CUANTÍA:

La cuantía la estimo en **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$62.303.850)**

COMPETENCIA:

Por la cuantía, lugar de cumplimiento de la obligación y lugar de ubicación del inmueble que es Bogotá D.C., así mismo como naturaleza del asunto es Usted competente para conocer de esta demanda.

MEDIDAS CAUTELARES:

Solicito que decrete el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado propiedad de la DEMANDADA, **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA**, descrito como Apartamento cuatro cero dos (402) Bloque diez (10) del Edificio AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALEJANDRÍA, ubicado en la Calle ciento cincuenta y cinco A (155 A) número siete G – once (7G-11) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-633703 y la Cédula Catastral 155 16 A 25 40. Oficiese al Registrador

de Instrumentos públicos de **Bogotá, D.C., Zona Norte**, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria **50N-633703**.

PRUEBAS:

- a) Primera copia que presta mérito ejecutivo de la Escritura ocho mil trescientos cuarenta y tres (8343) de noviembre veintidós (22) de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Novena (9) de Bogotá, relacionado en la **PRIMERA pretensión literal a.**, de esta demanda.
1. Primera copia que presta mérito ejecutivo de la Escritura ocho mil novecientos ocho (8908) de diciembre once (11) de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Novena (9) de Bogotá, relacionado en la **PRIMERA pretensión literal c.**, de esta demanda.
2. Primera copia que presta mérito ejecutivo de la Escritura doscientos diecinueve (219) de enero veintidós (22) de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Novena (9) de Bogotá, relacionada en la **PRIMERA pretensión literal e.**, de esta demanda.
3. Certificado de Tradición y Libertad, folio de matrícula Inmobiliaria 50N-633703.

ANEXOS:

1. Poder debidamente conferido y diligenciado para actuar.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la DEMANDADA (1).
5. Mensaje de datos con la demanda para el archivo del Juzgado (1CD)
6. Mensaje de datos con la demanda para el traslado a la DEMANDADA (1CD)

NOTIFICACIONES:

Las personales las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 8 N° 16-51 Oficina 305, Edificio Paris Centro de Bogotá, D.C., o al correo electrónico fadricard@yahoo.com

El DEMANDANTE, **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, en la Carrera 8 N° 16-51 Oficina 305, Edificio Paris Centro de Bogotá, D.C., o al correo electrónico acp20082008@hotmail.com

La DEMANDADA, **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA**, en el Apartamento 402 del Edificio Agrupación Residencial Alejandría ubicado en la Calle 155 A No. 7G-11 Bloque 10 de Bogotá, D.C.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que ni mi representado, ni la suscrita, conocemos el correo electrónico de la DEMANDADA, **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA**.

Del Señor Juez, atentamente,


FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES
cc.52.076.497 de Bogotá D.C.
T.P. 290.851 del C. S. de la J.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE COLOMBIA
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Flor Adriana Cárdenas Benavides

Quien se identificó con C.C. No. 52.076.497
Yvette Vivie, M.P. No. 290.851
T.P. No. 290.851 Bogotá D.C.
Fecha: 15/01/2015



36

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha: 28/sep./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

063

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

105767

SECUENCIA: 105767

FECHA DE REPARTO: 28/09/2018 4:42:01p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

11251696
52076497

ALFONSO CUERVO PAEZ
FLOR ADRIANA CARDENAS
BENAVIDES

01
03

Vuelto Via... Arre...
 yarenasb
 28/09/2018

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM06

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM06

yarenasb

yarenasb

v. 2.0

MFTS

2018-961.

37

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

INFORME DE RADICACIÓN No.:

Bogotá D.C. _____ recibido en la fecha y pasa al despacho del señor

Juez, Hoy _____, informando que:

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

LETRA	SI	NO
CHEQUE	SI	NO
PAGARE	SI	NO
FACTURA	SI	NO
CONTRATO	SI	NO
ESCRITURA PÚBLICA	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO
CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION	SI	NO
ACTA DE CONCILIACIÓN	SI	NO
OTRO DOCUMENTO	SI	NO

OTROS _____

PODER	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO
PODER GENERAL	SI	NO
TRASLADO PARA ___ DEMANDADOS (S)	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO
COPIA DEMANDA PARA EL ARCHIVO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO
ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	SI	NO

ANEXOS:

CD	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO
CERTIFICADO DE TRADICION	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO
CERTIFICADO CAMARA Y COMERCIO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO
CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA	SI	NO

OTROS _____

OBSERVACIONES

**MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
SECRETARIA**

85

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. dos (2) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ref.: 2018-961

Por aparecer reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, siguientes, 422, 468 y concordantes del Código General del Proceso, al tiempo que los títulos valores aportados como títulos ejecutivos satisfacen las exigencias de los artículos 621, 709 y concordantes del Código de Comercio, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía -efectividad de la garantía real- a favor de **ALFONSO CUERVO PÁEZ** y en contra de **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA**, por las siguientes sumas de dinero:

1) Por la suma de **\$17.000.000 m/cte.**, por concepto del capital contenido en la Escritura Pública 8343 del veintidós (22) de noviembre de dos mil doce (2012), más los intereses de mora calculados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados a partir del 1° de octubre de 2016 y hasta que se verifique el pago real y efectivo de la obligación.

2) Por la suma de **\$9.000.000 m/cte.**, por concepto del capital contenido en la Escritura Pública 8908 del once (11) de diciembre de dos mil doce (2012), más los intereses de mora calculados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados a partir del 1° de octubre de 2016 y hasta que se verifique el pago real y efectivo de la obligación.

ACORDADO EN CONSEJO
20 OCTUBRE 2018

Sobre costas oportunamente se resolverá.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 *ejusdem*, adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para formular medios defensivos si estima conveniente interponerlos, términos que correrán en forma conjunta (artículos 431 y 442 *idem*.)

3) Por la suma de \$12.000.000 m/cte., por concepto del capital contenido en la Escritura Pública 219 del veintidós (22) de enero de dos mil quince (2015), más los intereses de mora calculados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados a partir del 1° de octubre de 2016 y hasta que se verifique el pago real y efectivo de la obligación.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 *ejusdem*, adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para formular medios defensivos si estima conveniente interponerlos, términos que correrán en forma conjunta (artículos 431 y 442 *idem*.)

TERCERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-633703. Oficiese a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente para la inscripción de a medida y la consecuente expedición del certificado de tradición del aludido bien.

Se reconoce personería a la abogada **Flor Adriana Cárdenas** como apoderada del demandante, en los términos del poder especial que obra a folio 1.

Notifíquese

~~SALIM KARAM CAICEDO~~

Juez

LMR

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

04 OCT. 2016

NOY

Señor

JUEZ SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

39

REF: No. 2018-961

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

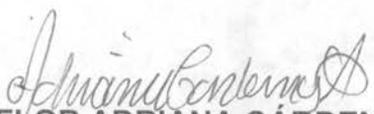
CONTRA: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA

Autorización expresa

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C. S. de la J., obrando conforme al poder conferido por **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, en calidad de DEMANDANTE, al Señor Juez con todo respeto por medio de este escrito me permito autorizar a la doctora **FLOR ALBA PINILLA CORTES**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá y T.P. 28.185 del C. S de la J y/o **ANYIE KATHERINE ALFONSO GARCÍA**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 1.010.214.399 de Bogotá, y/o **JULIANA ANDREA RODRÍGUEZ CUERVO**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 1.010.229.072 de Bogotá, para que revisen el proceso, retiren oficios, despachos comisorios, retiren títulos a favor del demandante y todas las actuaciones inherentes al proceso de la referencia, teniendo acceso total al mismo.

Esta autorización es expresa para este proceso exclusivamente.

Sin otro particular, me suscribo de usted,


FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES
cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.
T.P. 290.851 del C. S. de la J.



	PRESENTACIÓN PERSONAL Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
El anterior memorial fue presentado personalmente por:	
CARDENAS BENAVIDES FLOR ADRIANA	
quien se identifico con C.C. 52076497 y T.P. 290851	
ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.	
Bogotá D.C., 2018-10-03 10:23:49	-0ebd4528
Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Codigo verificación 316vp	
	
FIRMA	
VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.	

40



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO 14-33 PISO 14 TEL. 3 410590

Bogotá D.C., octubre 17 de 2018
Oficio No. 1547

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
La Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE ALFONSO CUERVO PAEZ C.C. 11.251.696 CONTRA MARTHA CECILIA ARBELAEZ DAVILA C.C. 41.594.712.

Rad. No. 2018-939

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha dos (02) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), decretó **EL EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-633703**, denunciado como de propiedad del demandado **MARTHA CECILIA ARBELAEZ DAVILA C.C. 41.594.712.**

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el Art. 593 numeral 1 del C.G.P.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

ocl 18/18
falso p...
cc 41609642

Señor

JUEZ SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E .

S.

D.

41

REF: **2018-961**

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA

Allegar Citación para diligencia de Notificación Personal (Artículo 291 del C.G.P.)

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C. S. de la J., obrando como apoderada de ALFONSO CUERVO PÁEZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito allegar a ese Despacho COPIA COTEJADA de la citación para diligencia de Notificación Personal (Artículo 291 del C. G. P.) enviada el 24 de Octubre de 2018 a **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 41.594.712 de Bogotá, PARTE DEMANDADA, así como el Certificado de Entrega expedido por INTER RAPIDÍSIMO S.A.

Surtido lo anterior y si LA PARTE DEMANDADA no se notifica en tiempo del mandamiento de pago, solicito la elaboración y entrega de los avisos conforme al Artículo 292 del C. G. P.

Anexo: Lo enunciado

Sin otro particular, me suscribo de usted,



FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.

F-3
JUZG. 63 CIVIL M. PAL

55358 26-OCT-'18 15:51



Consejo Superior
de la Judicatura

JUEZ SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 14 Edificio Hernando Morales Molina
Bogotá. D.C.

42

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACIÓN PERSONAL
Artículo 291 del C. G. P.**

Octubre 24 de 2018

Señora:

MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA

Calle 155 A No. 7G-11 Bloque 10, Apartamento 402

Edificio Agrupación Residencial Alejandría

Bogotá, D.C.

Servicio postal autorizado
INTER RAPIDÍSIMO S.A.

**No. RADICACIÓN
PROCESO**

2018-961

NATURALEZA DEL PROCESO

PROCESO EJECUTIVO PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE
MENOR CUANTÍA

**FECHA
PROVIDENCIA**

Octubre 2 de
2018

DEMANDANTE

ALFONSO CUERVO PÁEZ

DEMANDADA

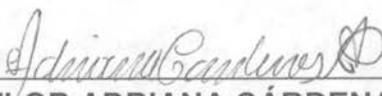
MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA

Sírvase comparecer a este Despacho con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso arriba señalado, mediante la cual se libró MANDAMIENTO DE PAGO. Debe presentarse dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la entrega de esta comunicación.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos


FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES
cc. S2.076.497 Bta





CERTIFICADO DE ENTREGA



EDIFICIO PARIS CENTRO
Cra. 8 No. 16-51
PORTERIA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

26 OCT 2018

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700021773441	Fecha y Hora de Admisión 24/10/2018 16:37:10
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener NOTIFICACION PERSONAL ART 291 DEL C.G.P	
Observaciones COPIA COTEJADA CON ORIGINAL	
Centro Servicio Origen 2732 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COL/CRA 8 #17-55	

REMITENTE

Nombre y Apellidos (Razón Social) DR ADRIANA CARDENAS BENAVIDES	Identificación 52076497
Dirección CRR 8 # 16-51 OFICINA 305 ED PARIS CENTRO	Teléfono 3125969817

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARTHA CECILIA ARBELAEZ DAVILA .	Identificación
Dirección CALLE 155 A NO 7 G - 11 BLOQ 10 APTO 402 EDIF AGRUPACION ALEJANDRIA	Teléfono 0

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7
Fecha y Hora de Admisión:
24/10/2018 04:37 p.m.
Fecha y Hora de Entrega:
25/10/2018 06:00 p.m.

Factura No. 700021773441

CAS-301

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO
BOGOTÁ/CUNDICOL
MARTHA CECILIA ARBELAEZ DAVILA
CALLE 155 A NO 7 G - 11 BLOQ 10 APTO 402 EDIF AGRUPACION ALEJANDRIA

DETALLE DEL ENVÍO	VALOR	NOTIFICACIONES	VALOR
Valor de recepción	\$ 10.000,00	Valor Flete	\$ 9.900,00
Valor por este servicio	1	Valor Despacho	\$ 200,00
Valor por el seguro	0	Valor otros cobros	\$ 0,00
Valor de IVA	1	Valor total	\$ 10.100,00
Valor de servicios		Tarifa de gestión	\$ 0,00
Código Contable: NOTIFICACION PERSONAL ART 291 DEL C.G.P			

REMITENTE
FLOR ADRIANA CARDENAS BENAVIDES 52076497
CRR 8 # 16-51 OFICINA 305 ED PARIS CENTRO
2125969817
BOGOTÁ/CUNDICOL

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

FECHA DE ENTREGA
DÍA: 25 MES: 10 AÑO: 2018 HORA: 06:00 MIN: 00

Observaciones
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

Nombre y apellido del destinatario:
ALEJANDRIA MZ. 14C
CALLE 155 A No. 7G #11
NIT-800-507-9164
FI - RGR 2105

Código de origen:
2732 punto 2732

Prueba de Entrega
Gibbo Sibba M.
C.C. 100.000.000

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	Identificación
Fecha de Entrega 25/10/2018	

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	NIT. 800.251.559.7
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 25/10/2018 20:58:48
Guía Certificación 3000205069161	Código PIN de Certificación c09a232c-53cf-42e6-9258-b19761e05d31

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 33 PISO 14
TELÉFONO 3 41 05 90

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D. C., a los 30 días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), compareció al despacho del Juzgado 63 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ, la señora MARTHA CECILIA ARBELAEZ DÁVILA identificado con cédula de ciudadanía No. 41.594.712, a fin de recibir notificación personal del auto mandamiento de pago de fecha dos (2) de octubre de dos mil dieciocho (2018) dentro del proceso de ACCION ESPECIAL DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2018-961 DE ALFONSO CUERVO PAEZ contra MARTHA CECILIA ARBELAEZ DAVILA. Se le advierte que tiene un término de 5 días para pagar la obligación y/o 10 días para contestar la demanda y/o proponer excepciones, entregándole copias de su respectivo traslado.

Notificado:
Nombre:
Dirección:
Teléfono:

Martha Cecilia Arbelaez Dávila
MARTHA CECILIA ARBELAEZ DAVILA
Calle 155A # 75 - 11 Bl. 10 apto 402
318-703-9959

CARLOS ANDRÉS CASTAÑO RÍOS
Quien Notifica.

Señor

JUEZ SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

JUZG. 63 CIVIL M. PAL

REF: **2018-961**

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA

56390, 1-FEB-19 15:08

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C. S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito manifestar que notificada como se encuentra la DEMANDADA, **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA**, y vencido el término del traslado por ser un hipotecario, solicito se dicte sentencia que ordene la venta en pública subasta del bien hipotecado.

Condénense en costa a la parte demanda.- Tácense

Sírvase proceder de conformidad,

Anexo: Lo enunciado

Sin otro particular, me suscribo de usted,



FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

46

JUZG. 63 CIVIL M.PAL
56389 1-FEB-19 15:08

REF: **2018-961**

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C. S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito manifestar que aporto el Certificado de Tradición y Libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-633703**, propiedad de la DEMANDADA, **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA**, donde se encuentra registrada la medida cautelar.

Así las cosas, solicito se decrete el secuestro del inmueble hipotecado, para lo cual le ruego fijar fecha y hora de la diligencia; lo anterior teniendo en cuenta que las Alcaldías y los Jueces de Pequeñas Causas de las zonas respectivas, dado su volumen de trabajo, fijan fechas para estas diligencias a más de dos (2) años; sin embargo, si su señoría lo considera necesario, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso a la Alcaldía Menor o a los Jueces de Pequeñas Causas de la zona respectiva, con todas las facultades para el secuestro del bien inmueble, así como fijar honorarios del secuestro.

Ofíciense

Sírvase proceder de conformidad,

Anexo: Lo enunciado

Sin otro particular, me suscribo de usted,



FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190130118317809979

Nro Matrícula: 50N-633703

Página 1

Impreso el 30 de Enero de 2019 a las 08:00:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-02-1982 RADICACIÓN: 1981-95275 CON: DOCUMENTO DE: 17-01-1994

CODIGO CATASTRAL: **AAA0109CCZM** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 4-02., SU AREA PRIVADA ES DE 60.69 M.2, SU ALTURA LIBRE ES DE 2,25 MTS, A 2,90 MTS, Y LINDA: SUR: EN 1,55 M.L., CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN COMUN, EN 4,50 M.L., 0,775 M.L., 1,125 M.L., Y 3,85 M.L. CON EL APARTAMENTO # 4-01, DE LA CARRERA 16A, # 155-49, NORTE: EN 5,35 M.L., CON VACIO SOBRE EL ANTEJARDIN COMUN Y ZONA COMUN DE ESCALERA Y HALL, EN 2,50 M.L., CON VACIO SOBRE PATIO COMUN; 0,25 M.L., CON COLUMNA COMUN, EN 3,70 M.L., CON EL APARTAMENTO # 4-01, DE LA CARRERA 16-A, # 155-61, ORIENTE: EN 0,80 M.L., CON VACIO SOBRE PATIO COMUN EN 0,275 M.L., CON COLUMNA COMUN SOBRE EL HALL DE ACCESO, EN 2,775 M.L. Y EN 1,95 M.L., CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN COMUN, EN 0,90 M.L., CON EL APARTAMENTO # 4-01, DEL LA CARRERA 16-A, # 155-49, OCCIDENTE: EN 5,75 M.L., CON VACIOSOBRE COMUN INTERIOR, EN 0,05 M.L., CON COLUMNA COMUN EN 0,425 M.L., Y 0,475 M.L., CON EL APARTAMENTO # 4-01, DE LA CARRERA 16-A, # 155-49, NADIR: CON PLACA QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO # 3-02, DE LA CARRERA 16-A # 155-61, CENIT: CON CIELO RASO FALSO Y CON CUBIERTA DE EDIFCIO, INTERIORMENTE HAY UNA COLUMNA COMUN DE 0,15 MTS, POR 0,40 MTS, Y UNA ZONA COMPUESTA DE UN DUCTO Y COLUMNA COMUN DE 0,50 MTS, POR 0,70 MTS.

COMPLEMENTACION:

QUE:FEDUR LTDA.,ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES FEDUR LTDA., SEGUN ESCRITURA # 1644 DE 25 DE MAYO DE 1.979,NOTARIA 8A DE BOGOTA,REGISTRADA EL 9 DE JULIO DE 1.979 AL FOLIO DE MATRICULA # 050-0490822;ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ PATI/O PARDO LTDA.,SEGUN ESCRITURA # 479 DE 5 DE FEBRERO DE 1.979,NOTARIA 5A DE BOGOTA;ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JORGE ALBERTO HERNANDEZ PERDIGON,SEGUN ESCRITURA # 8741 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1.973,NOTARIA 6A DE BOGOTA;ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE BENIGNO HERNANDEZ G.,SEGUN SENTENCIA DEL JUZ. 19 CIVIL DE BOGOTA,REGISTRADA EL 24 DE ENERO DE 1.968,EN EL LIBRO 1. BAJO EL # 1477B;ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS A. PERDIGON T.,SEGUN ESCRITURA # 3875 DE 17 DE DICIEMBRE DE 1.929,NOTARIA 1A DE BOGOTA .-.-.-.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) CL 155A 7G 11 BQ 10 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 16 A 155-61 APARTAMENTO 4-02

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

1 - 490822

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-05-1981 Radicación: 1981-44585

Doc: ESCRITURA 483 del 07-05-1981 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$51,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDUR LTDA.

X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-11-1981 Radicación: 8195275

Doc: ESCRITURA 1354 del 27-10-1981 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190130118317809979

Nro Matrícula: 50N-633703

Pagina 2

Impreso el 30 de Enero de 2019 a las 08:00:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FEDUR LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-11-1981 Radicación: 100290

Doc: RESOLUCION 6412 del 13-11-1981 SUPERBANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACION RESIDENCIAL ALEJANDRIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FEDUR LTDA.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-07-1982 Radicación: 56570

Doc: ESCRITURA 1105 del 06-07-1982 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 360 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

A: FEDUR LTDA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-07-1982 Radicación: 82062324

Doc: RESOLUCION 3555 del 12-07-1982 SUPERBANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA HIPOTECAR 40 APARTAMENTOS ART.4. DECRETO 1742 DE 6-7-81

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FEDUR LTDA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-07-1982 Radicación: 82062324

Doc: ESCRITURA 1213 del 26-07-1982 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$46,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDUR LTDA

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-12-1982 Radicación: 820105423

Doc: ESCRITURA 2247 del 19-11-1982 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,025,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDUR LTDA

NIT# 60010356

A: CASTILLO VASQUEZ DIANA XIMENA

CC# 41745023 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190130118317809979

Nro Matrícula: 50N-633703

Página 3

Impreso el 30 de Enero de 2019 a las 08:00:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-12-1982 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2247 del 19-11-1982 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO VASQUEZ DIANA XIMENA

CC# 41745023 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

NIT# 60034313

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-08-1987 Radicación: 1987-116952

Doc: ESCRITURA 3324 del 14-05-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO VASQUEZ DIANA XIMENA

CC# 41745023

A: VASQUEZ ECHEVERRY RUBEN DARIO

CC# 16251332 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-08-1987 Radicación: 1987-116953

Doc: ESCRITURA 4496 del 14-05-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,750,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ ECHEVERRY RUBEN DARIO

CC# 16251332

A: BARRERO CONTRERAS NICOLAS

CC# 19194427 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-08-1987 Radicación: 1987-116954

Doc: ESCRITURA 4495 del 12-06-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA ESCRIT. 3324 DE 14-05-87 EN CUANTO A LOS LINDEROS Y TRADICION DEL ESTACIONAMIENTO # 13 Y J.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBILLOS VASQUEZ DIANA XIMENA

A: VASQUEZ ECHEVERRY RUBEN DARIO

CC# 16251332 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-05-1992 Radicación: 1992-24718

Doc: ESCRITURA 1243 del 28-04-1992 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: CASTILLO VASQUEZ DIANA XIMENA

CC# 41745023

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190130118317809979
Nro Matrícula: 50N-633703

Pagina 4

Impreso el 30 de Enero de 2019 a las 08:00:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-10-1998 Radicación: 1998-69666

Doc: ESCRITURA 3083 del 13-05-1997 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$22,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO CONTRERAS NICOLAS

CC# 19194427

A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA

CC# 41594712 X

A: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL

CC# 79786638 X

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 014** Fecha: 02-12-1998 Radicación: 1998-79710

Doc: ESCRITURA 3286 del 18-11-1998 NOTARIA 30 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO CONTENIDO EN ESC. 1231 DEL 13-10-81,NOT.30 ADECUANDO A LAS NORMAS VIGENTES DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL COMO LO ES LA LEY 182 DE 1948 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1986.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE CHIA CUNDINAMARCA

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 10-11-1999 Radicación: 1999-65751

Doc: ESCRITURA 4779 del 04-11-1999 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA

CC# 41594712 X

DE: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL

CC# 79786638 X

A: VARGAS ALVAREZ JOSE JOAQUIN

CC# 29874

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-02-2000 Radicación: 2000-9125

Doc: ESCRITURA 578 del 18-02-2000 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$2,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA AMPLIACION DE HIPOTECA - ESCRITURA 4779 DEL 04-11-99 DE NOTARIA 1 SANTAFE DE BOGOTA, D.C. EN CUANTIA DE ...

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA

CC# 41594712 X

DE: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL

CC# 79786638 X

A: VARGAS ALVAREZ JOSE JOAQUIN

CC# 29874

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 10-03-2004 Radicación: 2004-18204

Doc: ESCRITURA 121 del 19-02-2003 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.1354 DEL 27-10-1981 NOT.32 BOGOTA EN CUANTO MACOGERSE A LA LEY 675 DEL 03-08-2001

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

GA

Certificado generado con el Pin No: 190130118317809979

Nro Matrícula: 50N-633703

Pagina 5

Impreso el 30 de Enero de 2019 a las 08:00:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION RESIDENCIAL ALEJANDRIA MANZANA 14 C

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 10-03-2004 Radicación: 2004-18205

Doc: ESCRITURA 1030 del 31-10-2003 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION Y DICION ESC.121 DEL 19-02-2003 NOT.17 BOGOTA EN CUANTO CITAR CORRECTAMENTE LA M.I. DEL APTO 102 Y PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLE DEL 15-12-2002 CON EL 80% DE ASISTENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION RESIDENCIAL ALEJANDRIA

X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 01-07-2011 Radicación: 2011-51235

Doc: OFICIO 120 del 18-02-2011 JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2010-00553 SOBRE DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ RAMIREZ YASSER GABRIEL

CC# 94356911

A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA

CC# 41594712

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-52306

Doc: ESCRITURA 4463 del 30-05-2011 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: FEDUR LTDA

NIT# 60010356

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 04-05-2012 Radicación: 2012-33886

Doc: OFICIO 157 del 18-08-2011 JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ RAMIREZ YASSER GABRIEL

CC# 94356911

A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA

CC# 41594712 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 04-05-2012 Radicación: 2012-33887



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190130118317809979

Nro Matrícula: 50N-633703

Página 6

Impreso el 30 de Enero de 2019 a las 08:00:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4898 del 27-09-2011 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$5,500,000

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS ALVAREZ JOSE JOAQUIN

CC# 29874

A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA

CC# 41594712 X

A: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL

CC# 79786638 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 04-05-2012 Radicación: 2012-33887

Doc: ESCRITURA 4898 del 27-09-2011 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS ALVAREZ JOSE JOAQUIN

CC# 29874

A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA

CC# 41594712 X

A: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL

CC# 79786638 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 03-11-2012 Radicación: 2012-84838

Doc: ESCRITURA 4983 del 29-09-2012 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$34,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL

CC# 79786638

A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA

CC# 41594712 X 50%

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 27-11-2012 Radicación: 2012-90114

Doc: ESCRITURA 8343 del 22-11-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA

CC# 41594712 X

A: CUERVO PAEZ ALFONSO

CC# 11251696

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 14-12-2012 Radicación: 2012-95107

Doc: ESCRITURA 8908 del 11-12-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

copia

M

Señor

JUEZ SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: **2018-961**

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

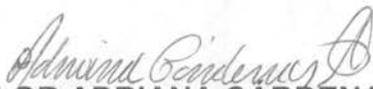
CONTRA: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA

- Solicitud impulso proceso

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C. S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, con todo respeto solicito al señor Juez, se sirva dar **IMPULSO AL PROCESO** teniendo en cuenta que LA DEMANDADA se encuentra notificada desde el 30 de octubre de 2019 y en los Procesos ejecutivos para la efectividad de la acción real de menor cuantía, el término de traslado es de 5 días y el mismo venció en silencio hace más de 2 meses.

Sin otro particular, me suscribo de usted,



FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.

JUZG. 63 CIVIL M. PAL

57037 28-FEB-19 12:51

JUZGADO SESENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y MAS AL DEPACHO

14 MAR 2019

→ NOT. PERSONAL DEMANDADA
GUARDO JILICHO

25

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: (1) 2018-961.

Con fundamento en los créditos instrumentados en las escrituras públicas que se aportaron con la demanda, garantizados con hipoteca que afecta el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N-633703, gravamen y ampliaciones contenidos en las mismas escrituras públicas, **ALFONSO CUERVO PÁEZ** promovió el trámite ejecutivo de la referencia en contra de **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA**, luego de lo cual, se dictó la orden de apremio de fecha 2 de octubre de 2018, providencia notificada a la demandada personalmente según consta en el acta visible a folio 44, quien durante el término de traslado guardó silencio.

Por lo anterior, resulta procedente aplicar lo normado en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, a cuyo tenor: *"[...] si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas [...]"*.

En dicho contexto, ha de tenerse en cuenta que las escrituras públicas aportadas son aptas para servir de título ejecutivo contra la demandada, quien es el otorgante de las promesas unilaterales de pago allí plasmadas y la propietaria inscrito del bien inmueble gravado con hipoteca.

Igualmente, al expediente se aportaron las primeras copias de esos instrumentos con los que se acredita plenamente la constitución del gravamen hipotecario que en éste caso se pretende hacer valer y en

las que aparece la constancia notarial sobre su mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 42 del Decreto 2163 de 1970.

Así pues, se reúnen motivos suficientes para que, en aplicación de la norma adjetiva invocada en el acápite anterior, se imponga la prosecución del trámite en los términos que quedarán consignado en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1°) **ORDENAR** seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 2 de octubre de 2018.

2°) **DECRETAR**, previo su avalúo, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se pague el valor de las liquidaciones del crédito y las costas.

3°) **ORDENAR** practicar la liquidación de crédito en las oportunidades indicadas por el artículo 446 *ejusdem*.

4°) **CONDENAR** en costas a la parte demandada, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de **\$2.000.000 m/cte**, conforme lo reglado por el artículo 361 del Estatuto Adjetivo.

Notifíquese

~~SALIM KARAM CAICEDO~~

Juez

LMR

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

MAR. 28 MAR. 2019

020

53

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: (2) 2018-961.

Acreditado como está el embargo del inmueble hipotecado distinguido con la matrícula No. 50N-633703, se decreta su **SECUESTRO**.

Para su práctica y con apoyo en lo establecido en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, se **COMISIONA** con amplias facultades a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o el Consejo de Justicia de Bogotá, inclusive para nombrar secuestre y fijarle sus respectivos honorarios.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Notifíquese

~~SALIM KARAM CAICEDO~~

Juez

LMR

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
28 MAR. 2019


MOY _____



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura*

Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0019

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

A LA ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O AL CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. **110014003063201800961**, que en este juzgado adelanta **ALFONSO CUERVO PAEZ. C.C.11.251.696** contra **MARTHA CECILIA ARBELAEZ DAVILA. C.C. 41.594.712**, se **DECRETÓ** el Secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-633703**, de propiedad y/o posesión del (los) demandado(s), los cuales se encuentran ubicados en la _____ de Bogotá; Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades de ley, inclusive designar secuestre, a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva y/o al Consejo de Justicia de Bogotá.

INSERTOS

ACTUA COMO APODERADO DEMANDANTE: Dra. **FLOR ADRIANA CARDENAS BENAVIDES. CC. 52.076.497 y TP. 290.851 del C.S.J.** Recibirá notificaciones _____.

Copia de auto que ordena comisión y copia del certificado de tradición matrícula inmobiliaria.

Se informa que hoy somos Juzgado 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá antes (Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá) según Acuerdo PCSJA18-11127 de octubre de 2018.

Para el debido diligenciamiento del presente Despacho Comisorio, se libra a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,


MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

Carrera 10 14-33 Piso 14 Telefax No. 3410590

10 4 ABR. 2019



Recibí

ANNY ALFONSO,

C.C. 1010214319

Señor

JUEZ SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E .

S.

D.

55

REF: 2018-961

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA

- Liquidación de crédito

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C. S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito allegar a su despacho, para colocar a su disposición y aprobación, liquidación del crédito que se resume así:

HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA constituida mediante la Escritura No. 8343 de Noviembre 22 de 2012 otorgada en la Notaría 9 de Bogotá

	\$17.000.000
Intereses Moratorios	\$17.256.275
Total	\$34.256.275

AMPLIACIÓN DE HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA mediante la Escritura No. 8908 de Diciembre 11 de 2012 otorgada en la Notaría 9 de Bogotá

	\$ 9.000.000
Intereses Moratorios	\$ 9.135.675
Total	\$18.135.675

AMPLIACIÓN DE HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA constituida mediante la Escritura No. 219 de Enero 22 de 2015 otorgada en la Notaría 9 de Btá

	\$12.000.000
Intereses Moratorios	\$12.180.900
Total	\$24.180.900

Total obligación \$76.572.850

Sírvase proceder de conformidad,

Anexo: Lo enunciado en 3 folios útiles.

Sin otro particular, me suscribo de usted,


FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES
cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.
T.P. 290.851 del C. S. de la J.

JUZG. 63 CIVIL M. PAL

F. 4

57941 5-APR-19 10:34

2018-961

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA

HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA constituida

mediante la Escritura No. 8343 de Noviembre 22 de 2012 \$ 17.000.000

otorgada en la Notaría 9 de Bogotá por valor de:

PERIODO ADEUDADO	INTERES BANCARIO CORRIENTE ANUAL	TASA DE USURA ANUAL (INTERES BANCARIO CORRIENTE ANUAL*1.5%)	TASA DE USURA MENSUAL (TASA DE USURA ANUAL / 12) MORATORIO	INTERES MORATORIO ADEUDADO MES A MES	INTERES MORATORIO ADEUDADO ANUAL	TOTAL INTERES MORATORIO ADEUDADO	TOTAL OBLIGACIÓN (INTERESES MORATORIOS + CAPITAL)
------------------	----------------------------------	---	--	--------------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	---

2016

1/10/2016	31/10/2016	21,99%	32,99%	2,75%	\$ 467.288
1/11/2016	30/11/2016	21,99%	32,99%	2,75%	\$ 467.288
1/12/2016	31/12/2016	21,99%	32,99%	2,75%	\$ 467.288

\$ 1.401.863

2017

1/01/2017	31/01/2017	22,34%	33,51%	2,79%	\$ 474.725
1/02/2017	28/02/2017	22,34%	33,51%	2,79%	\$ 474.725
1/03/2017	31/03/2017	22,34%	33,51%	2,79%	\$ 474.725
1/04/2017	30/04/2017	22,33%	33,50%	2,79%	\$ 474.513
1/05/2017	31/05/2017	22,33%	33,50%	2,79%	\$ 474.513
1/06/2017	30/06/2017	22,33%	33,50%	2,79%	\$ 474.513
1/07/2017	31/07/2017	21,98%	32,97%	2,75%	\$ 467.075
1/08/2017	31/08/2017	21,98%	32,97%	2,75%	\$ 467.075
1/09/2017	30/09/2017	21,48%	32,22%	2,69%	\$ 456.450
1/10/2017	31/10/2017	21,15%	31,73%	2,64%	\$ 449.438
1/11/2017	30/11/2017	20,96%	31,44%	2,62%	\$ 445.400
1/12/2017	31/12/2017	20,77%	31,16%	2,60%	\$ 441.363

\$ 5.574.513

56

2018

1/01/2018	31/01/2018	20,69%	31,04%	2,59%	\$ 439.663
1/02/2018	28/02/2018	21,01%	31,52%	2,63%	\$ 446.463
1/03/2018	31/03/2018	20,68%	31,02%	2,59%	\$ 439.450
1/04/2018	30/04/2018	20,48%	30,72%	2,56%	\$ 435.200
1/05/2018	31/05/2018	20,44%	30,66%	2,56%	\$ 434.350
1/06/2018	30/06/2018	20,28%	30,42%	2,54%	\$ 430.950
1/07/2018	31/07/2018	20,03%	30,05%	2,50375%	\$ 425.638
1/08/2018	31/08/2018	19,94%	29,91%	2,49250%	\$ 423.725
1/09/2018	30/09/2018	19,81%	29,72%	2,47625%	\$ 420.963
1/10/2018	31/10/2018	19,63%	29,45%	2,45375%	\$ 417.138
1/11/2018	30/11/2018	19,49%	29,24%	2,43625%	\$ 414.163
1/12/2018	31/12/2018	19,40%	29,10%	2,4250%	\$ 412.250

\$ 5.139.950

2019

1/01/2018	31/01/2018	19,16%	28,74%	2,3950%	\$ 407.150
1/02/2018	28/02/2018	19,70%	29,55%	2,4625%	\$ 418.625
1/03/2018	31/03/2018	19,37%	29,06%	2,4213%	\$ 411.613
1/04/2018	30/04/2018	19,32%	28,98%	2,4150%	\$ 410.550

\$ 5.139.950

TOTAL**\$ 17.256.275 \$ 34.256.275**

2018-961

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA

AMPLIACIÓN DE HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA

constituida mediante la Escritura No. 8908 de Diciembre 11 \$ 9.000.000 ✓

de 2012 otorgada en la Notaría 9 de Bogotá por valor de:

PERIODO ADEUDADO	INTERES BANCARIO CORRIENTE ANUAL	TASA DE USURA ANUAL (INTERES BANCARIO CORRIENTE ANUAL *1.5%)	TASA DE USURA MENSUAL (TASA DE USURA ANUAL / 12) MORATORIO	INTERES MORATORIO ADEUDADO MES A MES	INTERES MORATORIO ADEUDADO ANUAL	TOTAL INTERES MORATORIO ADEUDADO	TOTAL OBLIGACIÓN (INTERESES MORATORIOS + CAPITAL)
------------------	----------------------------------	--	--	--------------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	---

2016

1/10/2016	31/10/2016	21,99%	32,99%	2,75%	\$ 247.388
1/11/2016	30/11/2016	21,99%	32,99%	2,75%	\$ 247.388
1/12/2016	31/12/2016	21,99%	32,99%	2,75%	\$ 247.388

\$ 742.163

2017

1/01/2017	31/01/2017	22,34%	33,51%	2,79%	\$ 251.325
1/02/2017	28/02/2017	22,34%	33,51%	2,79%	\$ 251.325
1/03/2017	31/03/2017	22,34%	33,51%	2,79%	\$ 251.325
1/04/2017	30/04/2017	22,33%	33,50%	2,79%	\$ 251.213
1/05/2017	31/05/2017	22,33%	33,50%	2,79%	\$ 251.213
1/06/2017	30/06/2017	22,33%	33,50%	2,79%	\$ 251.213
1/07/2017	31/07/2017	21,98%	32,97%	2,75%	\$ 247.275
1/08/2017	31/08/2017	21,98%	32,97%	2,75%	\$ 247.275
1/09/2017	30/09/2017	21,48%	32,22%	2,69%	\$ 241.650
1/10/2017	31/10/2017	21,15%	31,73%	2,64%	\$ 237.938
1/11/2017	30/11/2017	20,96%	31,44%	2,62%	\$ 235.800
1/12/2017	31/12/2017	20,77%	31,16%	2,60%	\$ 233.663

\$ 2.951.213

2018

1/01/2018	31/01/2018	20,69%	31,04%	2,59%	\$ 232.763
1/02/2018	28/02/2018	21,01%	31,52%	2,63%	\$ 236.363
1/03/2018	31/03/2018	20,68%	31,02%	2,59%	\$ 232.650
1/04/2018	30/04/2018	20,48%	30,72%	2,56%	\$ 230.400
1/05/2018	31/05/2018	20,44%	30,66%	2,56%	\$ 229.950
1/06/2018	30/06/2018	20,28%	30,42%	2,54%	\$ 228.150
1/07/2018	31/07/2018	20,03%	30,05%	2,50375%	\$ 225.338
1/08/2018	31/08/2018	19,94%	29,91%	2,49250%	\$ 224.325
1/09/2018	30/09/2018	19,81%	29,72%	2,47625%	\$ 222.863
1/10/2018	31/10/2018	19,63%	29,45%	2,45375%	\$ 220.838
1/11/2018	30/11/2018	19,49%	29,24%	2,43625%	\$ 219.263
1/12/2018	31/12/2018	19,40%	29,10%	2,4250%	\$ 218.250

\$ 2.721.150

2019

1/01/2018	31/01/2018	19,16%	28,74%	2,3950%	\$ 215.550
1/02/2018	28/02/2018	19,70%	29,55%	2,4625%	\$ 221.625
1/03/2018	31/03/2018	19,37%	29,06%	2,4213%	\$ 217.913
1/04/2018	30/04/2018	19,32%	28,98%	2,4150%	\$ 217.350

\$ 2.721.150

\$ 9.135.675 \$ 18.135.675**TOTAL**

2018-961

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA

AMPLIACIÓN DE HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA

constituida mediante la Escritura No. 219 de Enero 22 de

\$ 12.000.000

2015 otorgada en la Notaría 9 de Bogotá por valor de:

PERIODO ADEUDADO	INTERES BANCARIO CORRIENTE ANUAL	TASA DE USURA ANUAL (INTERES BANCARIO CORRIENTE ANUAL*1.5%)	TASA DE USURA MENSUAL (TASA DE USURA ANUAL / 12) MORATORIO	INTERES MORATORIO ADEUDADO MES A MES	INTERES MORATORIO ADEUDADO ANUAL	TOTAL INTERES MORATORIO ADEUDADO	TOTAL OBLIGACIÓN (INTERESES MORATORIOS + CAPITAL)
------------------	----------------------------------	---	--	--------------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	---

2016

1/10/2016	31/10/2016	21,99%	32,99%	2,75%	\$ 329.850
1/11/2016	30/11/2016	21,99%	32,99%	2,75%	\$ 329.850
1/12/2016	31/12/2016	21,99%	32,99%	2,75%	\$ 329.850

\$ 989.550

2017

1/01/2017	31/01/2017	22,34%	33,51%	2,79%	\$ 335.100
1/02/2017	28/02/2017	22,34%	33,51%	2,79%	\$ 335.100
1/03/2017	31/03/2017	22,34%	33,51%	2,79%	\$ 335.100
1/04/2017	30/04/2017	22,33%	33,50%	2,79%	\$ 334.950
1/05/2017	31/05/2017	22,33%	33,50%	2,79%	\$ 334.950
1/06/2017	30/06/2017	22,33%	33,50%	2,79%	\$ 334.950
1/07/2017	31/07/2017	21,98%	32,97%	2,75%	\$ 329.700
1/08/2017	31/08/2017	21,98%	32,97%	2,75%	\$ 329.700
1/09/2017	30/09/2017	21,48%	32,22%	2,69%	\$ 322.200
1/10/2017	31/10/2017	21,15%	31,73%	2,64%	\$ 317.250
1/11/2017	30/11/2017	20,96%	31,44%	2,62%	\$ 314.400
1/12/2017	31/12/2017	20,77%	31,16%	2,60%	\$ 311.550

\$ 3.934.950

58

2018

1/01/2018	31/01/2018	20,69%	31,04%	2,59%	\$ 310.350
1/02/2018	28/02/2018	21,01%	31,52%	2,63%	\$ 315.150
1/03/2018	31/03/2018	20,68%	31,02%	2,59%	\$ 310.200
1/04/2018	30/04/2018	20,48%	30,72%	2,56%	\$ 307.200
1/05/2018	31/05/2018	20,44%	30,66%	2,56%	\$ 306.600
1/06/2018	30/06/2018	20,28%	30,42%	2,54%	\$ 304.200
1/07/2018	31/07/2018	20,03%	30,05%	2,50375%	\$ 300.450
1/08/2018	31/08/2018	19,94%	29,91%	2,49250%	\$ 299.100
1/09/2018	30/09/2018	19,81%	29,72%	2,47625%	\$ 297.150
1/10/2018	31/10/2018	19,63%	29,45%	2,45375%	\$ 294.450
1/11/2018	30/11/2018	19,49%	29,24%	2,43625%	\$ 292.350
1/12/2018	31/12/2018	19,40%	29,10%	2,4250%	\$ 291.000

\$ 3.628.200

2019

1/01/2018	31/01/2018	19,16%	28,74%	2,3950%	\$ 287.400
1/02/2018	28/02/2018	19,70%	29,55%	2,4625%	\$ 295.500
1/03/2018	31/03/2018	19,37%	29,06%	2,4213%	\$ 290.550
1/04/2018	30/04/2018	19,32%	28,98%	2,4150%	\$ 289.800

\$ 3.628.200

TOTAL**\$ 12.180.900 \$ 24.180.900**

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO No. 2018-00961

	Folio	Valor
Agencias de derecho	52	\$ 2.000.000,00
Arancel Judicial	0	\$ 0,00
Notificacion	43	\$ 10.000,00
Pago publicaciones	0	\$ 0,00
GASTOS CURADOR	0	\$ 0,00
Póliza judicial	0	\$ 0,00
Pago honorarios secuestre	0	\$ 0,00
Publicaciones remate	0	\$ 0,00
Pago honorarios perito	0	\$ 0,00
Recibo de oficina de R.I.P	0-	\$ 0,00
Recibo cerrajería	0	\$ 0,00
Pago honorarios curador ad-litem	0	\$ 0,00
Otros	0	\$ 0,00

\$2.010.000,00

Son : DOS MILLONES DIEZ MIL PESOS



MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
SECRETARIA

11 DE ABRIL DE 2019

En la fecha y a las ocho de la mañana, se fijo en la lista el presente proceso por el termino legal de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C. G.P., para efectos del traslado anterior.

Empieza a correr 12 DE ABRIL. 2019

VENC. 23 DE ABRIL. 2019



MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
SECRETARIA

En la fecha pasa al despacho informando que el traslado anterior se encuentra vencido

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
SECRETARIA

472 Servicio Postal Nacional S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 C 35 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 2

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - S:PERNOTARIADO
 Dirección: CALLE 74 # 13 - 40

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 110221201
 Envío: YG207823165CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL

Dirección: CRA 10 No. 14-33 P.1
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000
 Fecha Pre-Admisión:
 29/10/2018 12:55:32
 Min. Transporte Lic. de carga 000700 del 20/05/14

BOGOTÁ, D.C., 22 DE OCTUBRE DE 2018

Receividos (es)
 JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 RRERA 10 N° 14-33 P,14
 BOGOTÁ D. C.

JUZG. 63 CIVIL M. PAL
 JUZG. 63 CIVIL M. PAL
 57066 1-ARR-19 11:54
 57066 1-ARR-19 11:54

50N2018EE38371

ASUNTO: OFICIO 1547 DE 17-10-2018
 F: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE A ACCION REAL RAD: N° 18-939

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2018-69482 DEL 19-10-2018**, con matrícula inmobiliaria número **50N-633703**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2018-539160**.

Cordialmente.


 CARMENZA RUBIANO GRACIA
 Abogado 152

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
 Transcriptor: RHLOZANO

GDE-GC-FR-08 V.02-07-2018

80

UJ
JB

320003441

C-34

BOGOTA NORTE LIQUID32
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 19 de Octubre de 2018 a las 09:52:23 a.m.
No. RADICACION: 2018-69482

NOMBRE SOLICITANTE: ALFONSO CUERVO ✓
OFICIO No.: 1547 del 17-10-2018 JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de
BOGOTA D. C.
MATRICULAS 633703 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	19,700	400
Total a Pagar: \$			20,100	

DISCRIMINACION PAGOS:
EFECTIVO VLR:20100

20

320003442

BOGOTA NORTE LIQUID32
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 19 de Octubre de 2018 a las 09:52:28 a.m.

No. RADICACION: 2018-539160

MATRICULA: 504-633703

NOMBRE SOLICITANTE: ALFONSO CUERVO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-69482

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

18-961

T

622



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO 14-33 PISO 14 TEL. 3 410590

Bogotá D.C., octubre 17 de 2018
Oficio No. 1547

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
La Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
ACCIÓN REAL DE ALFONSO CUERVO PAEZ C.C. 11.251.696
CONTRA MARTHA CECILIA ARBELAEZ DAVILA C.C. 41.594.712.

Rad. No. 2018-939

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha dos (02) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), decretó **EL EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-633703**, denunciado como de propiedad del demandado **MARTHA CECILIA ARBELAEZ DAVILA C.C. 41.594.712**.

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el Art. 593 numeral 1 del C.G.P.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

63

Pagina 1

Impreso el 22 de Octubre de 2018 a las 11:54:53 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-69482 se calificaron las siguientes matriculas:
633703

Nro Matricula: 633703

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0109CCZM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 16 A 155-61 APARTAMENTO 4-02
- 2) CL 155A 7G 11 BQ 10 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 28 Fecha: 19-10-2018 Radicacion: 2018-69482

Documento: OFICIO 1547 del: 17-10-2018 JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2018-939 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO PAEZ ALFONSO 11251696
A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA 41594712 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador Fecha: El registrador
Dia Mes Ano Firma

ABOGA152,



Qualirubén Calle

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-633703

Pagina 1

Impreso el 24 de Octubre de 2018 a las 11:11:52 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-02-1982 RADICACION: 1981-95275 CON: DOCUMENTO DE: 17-01-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0109CCZM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 4-02., SU AREA PRIVADA ES DE 60.69 M.2, SU ALTURA LIBRE ES DE 2,25 MTS, A 2,90 MTS, Y LINDA: SUR: EN 1,55 M.L., CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN COMUN, EN 4,50 M.L., 0,775 M.L., 1,125 M.L., Y 3,85 M.L. CON EL APARTAMENTO # 1-01, DE LA CARRERA 16A, # 155-49, NORTE: EN 5,35 M.L., CON VACIO SOBRE EL ANTEJARDIN COMUN Y ZONA COMUN DE SCALERA Y HALL, EN 2,50 M.L., CON VACIO SOBRE PATIO COMUN; 0,25 M.L., CON COLUMNA COMUN, EN 3,70 M.L., CON EL APARTAMENTO # 4-01, DE LA CARRERA 16-A, # 155-61, ORIENTE: EN 0,80 M.L., CON VACIO SOBRE PATIO COMUN EN 0,275 M.L., CON COLUMNA COMUN SOBRE EL HALL DE ACCESO, EN 2,775 M.L. Y EN 1,95 M.L., CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN COMUN, EN 0,90 M.L., CON EL APARTAMENTO # 4-01, DEL LA CARRERA 16-A, # 155-49, OCCIDENTE: EN 5,75 M.L., CON VACIOSOBRE ZONA COMUN INTERIOR, EN 0,05 M.L., CON COLUMNA COMUN EN 0,425 M.L., Y 0,475 M.L., CON EL APARTAMENTO # 4-01, DE LA CARRERA 16-A, # 155-49, NADIR: CON PLACA QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO # 3-02, DE LA CARRERA 16-A # 155-61, CENIT: CON CIELO RASO FALSO Y CON CUBIERTA DE EDIFICIO, INTERIORMENTE HAY UNA COLUMNA COMUN DE 0,15 MTS, POR 0,40 MTS, Y UNA ZONA COMPUESTA DE UN DUCTO Y COLUMNA COMUN DE 0,50 MTS, POR 0,70 MTS,-----

COMPLEMENTACION:

QUE:FEDUR LTDA.,ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES FEDUR LTDA., SEGUN ESCRITURA # 1644 DE 25 DE MAYO DE 1.979,NOTARIA 8A DE BOGOTA,REGISTRADA EL 9 DE JULIO DE 1.979 AL FOLIO DE MATRICULA # 050-0490822;ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ PATI/O PARDO LTDA.,SEGUN ESCRITURA # 479 DE 5 DE FEBRERO DE 1.979,NOTARIA 5A DE BOGOTA;ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JORGE ALBERTO HERNANDEZ PERDIGON,SEGUN ESCRITURA # 8741 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1.973,NOTARIA 6A DE BOGOTA;ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE BENIGNO HERNANDEZ G.,SEGUN SENTENCIA DEL JUZ. 19 CIVIL DE BOGOTA,REGISTRADA EL 24 DE ENERO DE 1.968,EN EL LIBRO 1. BAJO EL # 1477B;ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS A. PERDIGON T.,SEGUN ESCRITURA # 3875 DE 17 DE DICIEMBRE DE 1.929,NOTARIA 1A DE BOGOTA -----

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 16 A 155-61 APARTAMENTO 4-02
- 2) CL 155A 7G 11 BQ 10 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
490822

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-05-1981 Radicacion: 1981-44585 VALOR ACTO: \$ 51,500,000.00
Documento: ESCRITURA 483 del: 07-05-1981 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDUR LTDA.

X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 2

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 03-11-1981 Radicacion: 8195275 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1354 del: 27-10-1981 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FEDUR LTDA. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-11-1981 Radicacion: 100290 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 6412 del: 13-11-1981 SUPERBANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACION RESIDENCIAL ALEJANDRIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FEDUR LTDA. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-07-1982 Radicacion: 56570 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1105 del: 06-07-1982 NOTARIA 32 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 360 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

A: FEDUR LTDA X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-07-1982 Radicacion: 82062324 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 3555 del: 12-07-1982 SUPERBANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA HIPOTECAR 40 APARTAMENTOS ART 4. DECRETO 1742 DE 6-7-81

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FEDUR LTDA X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-07-1982 Radicacion: 82062324 VALOR ACTO: \$ 46,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1213 del: 26-07-1982 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDUR LTDA X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-12-1982 Radicacion: 820105423 VALOR ACTO: \$ 2,025,000.00

Documento: ESCRITURA 2247 del: 19-11-1982 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDUR LTDA 60010356

A: CASTILLO VASQUEZ DIANA XIMENA 41745023 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-12-1982 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2247 del: 19-11-1982 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO VASQUEZ DIANA XIMENA 41745023 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA. 60034313

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-08-1987 Radicacion: 1987-116952 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3324 del: 14-05-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO VASQUEZ DIANA XIMENA 41745023
A: VASQUEZ ECHEVERRY RUBEN DARIO 16251332 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-08-1987 Radicacion: 1987-116953 VALOR ACTO: \$ 1,750,000.00

Documento: ESCRITURA 4496 del: 14-05-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ ECHEVERRY RUBEN DARIO 16251332
A: BARRERO CONTRERAS NICOLAS 19194427 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-08-1987 Radicacion: 1987-116954 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4495 del: 12-06-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION A LA ESCRIT. 3324 DE 14-05-87 EN CUANTO A LOS LINDEROS Y TRADICION DEL ESTACIONAMIENTO # 13 Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBILLOS VASQUEZ DIANA XIMENA 16251332
A: VASQUEZ ECHEVERRY RUBEN DARIO 16251332 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 21-05-1992 Radicacion: 1992-24718 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1243 del: 28-04-1992 NOTARIA 32 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA. 41745023
A: CASTILLO VASQUEZ DIANA XIMENA 41745023

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-10-1998 Radicacion: 1998-69666 VALOR ACTO: \$ 22,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3083 del: 13-05-1997 NOTARIA 21 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO CONTRERAS NICOLAS 19194427
A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA 41594712 X
A: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL 79786638 X

*** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ ***

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 02-12-1998 Radicacion: 1998-79710 VALOR ACTO: \$

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 3286 del: 18-11-1998 NOTARIA 30 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO CONTENIDO EN ESC. 1231 DEL 13-10-81, NOT.30 ADECUANDOLO A LAS NORMAS VIGENTES DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL COMO LO ES LA LEY 182 DE 1948 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1986.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE CHIA CUNDINAMARCA

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 10-11-1999 Radicacion: 1999-65751 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4779 del: 04-11-1999 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA 41594712 X

DE: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL 79786638 X

A: VARGAS ALVAREZ JOSE JOAQUIN 29874

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 23-02-2000 Radicacion: 2000-9125 VALOR ACTO: \$ 2,500,000.00

Documento: ESCRITURA 578 del: 18-02-2000 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA AMPLIACION DE HIPOTECA - ESCRITURA 4779 DEL 04-11-99 DE NOTARIA 1 SANTAFE DE BOGOTA, D.C. EN CUANTIA DE ...

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA 41594712 X

DE: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL 79786638 X

A: VARGAS ALVAREZ JOSE JOAQUIN 29874

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 10-03-2004 Radicacion: 2004-18204 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 121 del: 19-02-2003 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.1354 DEL 27-10-1981 NOT.32 BOGOTA EN CUANTO MACOGERSE A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION RESIDENCIAL ALEJANDRIA MANZANA 14 C

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 10-03-2004 Radicacion: 2004-18205 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1030 del: 31-10-2003 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION Y DICION ESC.121 DEL 19-02-2003 NOT.17 BOGOTA EN CUANTO CITAR CORRECTAMENTE LA M.I. DEL APTO-102 Y PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLE DEL 15-12-2002 CON EL 80% DE ASISTENTES (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION RESIDENCIAL ALEJANDRIA X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 01-07-2011 Radicacion: 2011-51235 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 120 del: 18-02-2011 JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2010-00553 SOBRE DERECHO DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ RAMIREZ YASSER GABRIEL 94356911

A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA 41594712

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 06-07-2011 Radicacion: 2011-52306 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4463 del: 30-05-2011 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VVIENDA DAVIVIENDA

A: FEDUR LTDA 60010356

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 04-05-2012 Radicacion: 2012-33886 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 157 del: 18-08-2011 JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 19,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ RAMIREZ YASSER GABRIEL 94356911

A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA 41594712 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 04-05-2012 Radicacion: 2012-33887 VALOR ACTO: \$ 5,500,000.00
Documento: ESCRITURA 4898 del: 27-09-2011 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS ALVAREZ JOSE JOAQUIN 29874

A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA 41594712 X

A: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL 79786638 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 04-05-2012 Radicacion: 2012-33887 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4898 del: 27-09-2011 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 16,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS ALVAREZ JOSE JOAQUIN 29874

A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA 41594712 X

A: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL 79786638 X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 03-11-2012 Radicacion: 2012-84838 VALOR ACTO: \$ 34,500,000.00
Documento: ESCRITURA 4983 del: 29-09-2012 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL 79786638

A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA 50% 41594712 X

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 27-11-2012 Radicacion: 2012-90114 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 8343 del: 22-11-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA 41594712 X

A: CUERVO PAEZ ALFONSO 11251696

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 14-12-2012 Radicacion: 2012-95107 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 8908 del: 11-12-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA 41594712 X

A: CUERVO PAEZ ALFONSO 11251696

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 27-01-2015 Radicacion: 2015-5160 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 219 del: 22-01-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCR. 8343/2012 NOT.9 DE BGTA.-EN CUANTO AL PRECIO.-
(GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA 41594712 X

A: CUERVO PAEZ ALFONSO 11251696

ANOTACION: Nro 28 Fecha: 19-10-2018 Radicacion: 2018-69482 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1547 del: 17-10-2018 JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2018-939 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO PAEZ ALFONSO 11251696

A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA 41594712 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *28*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-10377 fecha: 20-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 14 Nro correccion: 1 Radicacion: 1999-1424 fecha 26-03-1999

ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ POR CORRESPONDER A LOS FOLIOS

509612,633399,634118/119,634208/09. ETC. T.C. 1424/99

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA COMISIÓN DE LA FE PÚBLICA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

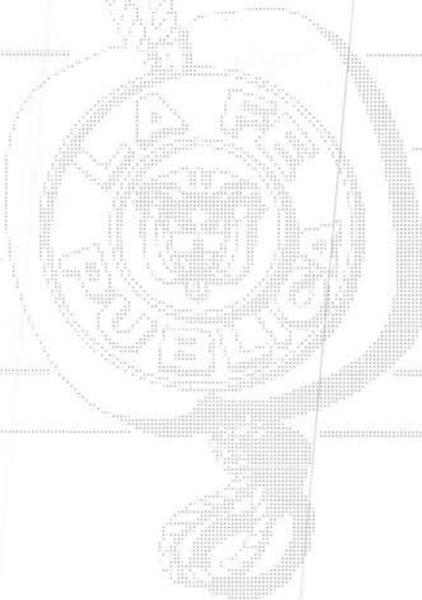
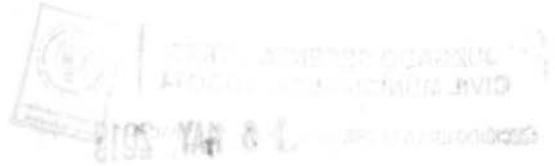
USUARIO: LIQUID32 Impreso por:CONTROL45

TURNO: 2018-539160

FECHA: 19-10-2018

Amalia Tirado Vargas

La Registradora (E): AMALIA TIRADO VARGAS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

JUZGADO SESENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DE PAZ Y JUSTICIA
30 MAY. 2019

- Inscripción de bienes
- TRASPASO UQ. CREDITO
& COSTAS

63 BOGOTÁ

Señor

JUEZ CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: 2018-961 (antes JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ
CONTRA: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA

- Solicitud efectuar diligencia de secuestro

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C. S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito manifestar a su despacho lo siguiente:

1. Que dentro del proceso de la referencia, una vez embargado el inmueble identificado como Apartamento cuatro cero dos (402) Bloque diez (10) del Edificio AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALEJANDRÍA, ubicado en la Calle ciento cincuenta y cinco A (155 A) número siete G – once (7G-11) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-633703 y la Cédula Catastral 155 16 A 25 40, mediante auto de Marzo 21 de 2019, se decretó el secuestro del mismo.
2. Según el mismo auto antes mencionado, su despacho comisionó con amplias facultades a la Alcaldía Local de la zona respectiva correspondiéndole a la de la Localidad de Usaquén, tal y como consta en la fotocopia de radicación que se anexa.
3. Una vez radicado el Despacho Comisorio No. 0019 en la Alcaldía Local de Usaquén, se fijó fecha para la diligencia de secuestro el **21 DE AGOSTO DE 2020**.

Teniendo en cuenta lo anterior, le ruego a su despacho, efectuar la diligencia de secuestro, fijando para la misma, fecha y hora.

Oficiese

Sírvase proceder de conformidad,

Anexo: Lo enunciado

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES
cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.
T.P. 290.851 del C. S. de la J.

JUZG. 63 CIVIL M.PAL

58928 17-MAY-'19 9:36

ex. 106 - 6195000



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

Alcaldía Local de Usaquén
R No. 2019-511-007651-2
2019-04-09 14:08 - Folios: 1 Anexos: 17
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO CUARENTA Y CINCO



Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de

DESPACHO COMISORIO No. 0019



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE F
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

A LA ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O AL CONSEJO DE JUSTICIA
DE BOGOTA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 110014003063201800961, que en este juzgado adelanta ALFONSO CUERVO PAEZ. C.C.11.251.696 contra MARTHA CECILIA ARBELAEZ DAVILA. C.C. 41.594.712, se DECRETÓ el Secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-633703, de propiedad y/o posesión del (los) demandado(s), los cuales se encuentran ubicados en la _____ de Bogotá; Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades de ley, inclusive designar secuestre, a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva y/o al Consejo de Justicia de Bogotá.

INSERTOS

ACTUA COMO APODERADO DEMANDANTE: Dra. FLOR ADRIANA CARDENAS BENAVIDES. CC. 52.076.497 y TP. 290.851 del C.S.J. Recibirá notificaciones

Copia de auto que ordena comisión y copia del certificado de tradición matrícula inmobiliaria.

Se informa que hoy somos Juzgado 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá antes (Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá) según Acuerdo PCSJA18-11127 de octubre de 2018.

Para el debido diligenciamiento del presente Despacho Comisorio, se libra a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

Carrera 10 14-33 Piso 14 Telefax No. 3410590

21/AGOSTO. /20.
Fabian Osorio

01

100 SUZGADO SESENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DE ALDEBERNO
17 MAY. 2019



20

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C. 24 JUL 2019

Ref.: 2018-00961

Como quiera que la liquidación de costas practicada por Secretaría se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su **APROBACIÓN**.

En cuanto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, advierte el Despacho que ésta se encuentra ajustada a las disposiciones del mandamiento de pago, por lo cual, conforme las directrices del artículo 446 ibídem, la aprueba.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de realizar la diligencia de secuestro elevada por la parte demandante, la memorialista debe estarse a lo resuelto por auto 21 de marzo de 2019, como quiera que la comisión allí ordenada se encuentra ajustada a derecho, está agendada y el cúmulo de trabajo que tiene esta célula judicial tampoco permite su práctica en una fecha próxima, como lo sugiere la interesada.

Notifíquese,



PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO
Juez

<p>JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá D.C., Notificado el auto anterior por anotación en estado 25 JUL. 2019 de la fecha</p> <p>No. de Estado <u>052</u></p> <p>MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR Secretaría</p>

Señor

JUEZ SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: 2018-961

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: **ALFONSO CUERVO PÁEZ**

CONTRA: **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA**

- RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN, contra el auto de Julio 24 de 2019, que aprueba la liquidación de costas

Respetado señor Juez:

68735 26-JUL-19 11:37

JUZG. 63 CIVIL M. BOG.

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C. S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, en calidad de DEMANDANTE, en el proceso de la referencia, me permito manifestar que dentro del término presento RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN, contra el auto de Julio 24 de 2019, que aprueba la liquidación de costas, según el numeral 5º del Artículo 366 del C. G. P., para que se revoque el mismo y en su defecto se sirva revisar la liquidación de las mismas y modificarlas teniendo en cuenta lo siguiente:

Al momento de fijar las agencias, el señor Juez, en este asunto, al parecer, no tuvo en cuenta que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016, "*Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho*" aplicables a los procesos que se adelanten en las diferentes especialidades de la jurisdicción ordinaria y a los de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, acuerdo este que empezó a regir a partir del día siguiente a su publicación, derogando a partir de dicha fecha las disposiciones contrarias a aquel.

Precisando lo anterior, para fijar las agencias en derecho, el funcionario judicial debe tener en cuenta el numeral 4º del Artículo 366 del C. G. P., que establece: "*Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura*", es así que en la aplicación de este mandato se expone lo siguiente:

El Artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016, refiere que para que el juez pueda fijar las agencias en derecho "...tendrá en cuenta, dentro del rango de las tarifas mínimas y máximas establecidas por este acuerdo, la naturaleza, la calidad y la duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y demás circunstancias especiales directamente relacionadas con dicha actividad, que permitan valorar la labor jurídica desarrollada, sin que en ningún caso se puedan desconocer los referidos límites".

Para efectos de lo antepuesto el Parágrafo 3 del Artículo 3º del Acuerdo en mención expuso: "...en procesos con pretensiones de índole pecuniario, la fijación de las agencias en derecho se hará mediante una ponderación inversa entre los límites

mínimo y máximo y los valores pedidos. Esto es, a mayor valor menor porcentaje, a menor valor mayor porcentaje, pero en todo caso atendiendo a los criterios del artículo anterior".

Ahora bien, en tratándose de las tarifas fijadas en el numeral 4° del Artículo 5° del mismo Acuerdo estableció para los procesos en única y primera instancia y haciendo referencia como es el caso que nos compete, "Obligaciones de dar sumas de dinero", Literal c. "De mayor cuantía. Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 3% y el 7.5% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo."

Al aterrizar el marco normativo aquí invocado y dadas las características especiales del presente caso, queda claro que se trata de un PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA, cuyo trámite se viene gestionado desde el 1 de Octubre de 2018, con mandamiento de pago librado el 3 de Octubre de 2018, donde se ordenó pagar a la demandada, la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000)**, por concepto de capital más los intereses moratorios causados desde el primero (1°) de Octubre dos mil dieciséis (2016), liquidación de crédito que a hoy (Julio 26 de 2019), asciende a la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$73.114.525), que se trabó la Litis en este proceso y que en este caso para efectos de tasar las agencias en derecho debe hacerse la ponderación inversa que a refiere el Acuerdo No. PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016.

Dada la suma considerable de las pretensiones aquí pedidas que ascienda a la suma antes anotada y considerando la gestión desarrollada por la apoderada de la parte actora dentro de este asunto, las agencias en derecho deben reajustarse en un criterio equitativo razonable por cuanto este Despacho, FIJÓ COSTAS A LA PARTE DEMANDADA, INCLUYENDO AGENCIAS DE DERECHO Y NOTIFICACIÓN, la suma de DOS MILLONES DIEZ MIL PESOS (\$2.010.000), suma que considero no se ajusta a la realidad, por lo que presento las siguientes:

PRETENSIONES

1. Que se revoque el auto de Julio 24 de 2019, que aprueba la liquidación de costas
2. Que se modifique las COSTAS A LA PARTE DEMANDADA, INCLUYENDO AGENCIAS DE DERECHO Y NOTIFICACIÓN de este proceso para que sean reajustadas conforme a lo antes expresado
3. Que de no llevarse a cabo lo solicitado en los dos numerales anteriores, y por lo tanto no concederse las anteriores pretensiones, el trámite sea trasladado al superior jerárquico para que sea él quien decida sobre la revocatoria o modificación.

Sin otro particular, me suscribo de usted,



FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.

JUZGADO SESENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DEPACHO

12 AGO 2019

— Repodicion AUTO
ANTERIOR

43

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C., 21 AGO 2019

Ref.: 2018-00961

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial del demandante en relación con el auto proferido el veinticuatro (24) de julio del año dos mil diecinueve (2019), mediante el cual se aprobó la liquidación de costas practicada por la secretaría del Despacho.

El recurrente adujo que la suma fijada no se compadece con la actuación surtida en este asunto, como tampoco se acompasa a las tarifas señaladas para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura, pues por tratarse de un proceso de mayor cuantía, éstas deben fijarse en un rango del 3% y el 7.5%, del valor de la liquidación del crédito, que para el momento asciende a la suma de \$73.114.525.

Para resolver, se **CONSIDERA:**

1° De conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, el recurso de reposición es un medio de oposición que tienen las partes para restablecer la normalidad jurídica del proceso, cuando consideren que fue alterada por fallas en la aplicación de normas sustanciales o procesales, o por su inobservancia.

2° Las costas como carga económica que es, obedecen a un concepto procesal, y equivalen a los gastos que es preciso realizar para obtener el amparo de un derecho, y dentro de nuestra ley de enjuiciamiento civil siguen la teoría objetiva, según la cual, corre por cuenta de la parte vencida en el proceso y en todos aquellos casos especiales que la norma determine.

Uno de los rubros que abarca y encierra la liquidación de costas es el denominado *agencias en derecho*, que no es otra cosa que la cantidad que el juez debe señalar para el favorecido con la condena, a fin de resarcirlo de los gastos que tuvo que hacer al servirse del proceso para obtener el derecho.

Para la fijación del monto de las *agencias en derecho* deben tenerse en cuenta los derroteros previstos en el numeral 4 del artículo 366 del Código General del Proceso, esto es, *"... las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura"*, y cuando éstas fijan solamente un mínimo, o éste y un máximo, *"el juez tendrá además en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas."*

El Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y por el cual se establecen las tarifas de *agencias en derecho*, norma que es aplicable al presente asunto conforme a lo previsto en el artículo 7º de dicho convenio. En este punto, es pertinente aclarar al litigante que la cuantía de este asunto es de menor y no uno de mayor como lo manifestó en su escrito, pues de haber sido un proceso de mayor cuantía ni siquiera habría sido conocido por esta sede judicial, sino por un Juzgado Civil del Circuito.

Ahora, el artículo 5º, numeral 4º, literal b, prevé que tratándose de procesos ejecutivos de **menor** cuantía en los que se dicte sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, el porcentaje máximo a aplicar para tasar las *agencias* será entre el **4% y el 10% de la suma determinada** en la pertinente orden judicial.

74

De conformidad con las liquidaciones aprobadas para la fecha en que se ordenó proseguir la ejecución (21 de marzo de 2019), el crédito ascendía aproximadamente a \$73.000.000, por lo que el monto de las agencias fijadas no se compadece con los parámetros fijados por el Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia, se incrementan en \$3.000.000, suma que responde a una justa retribución por la gestión desplegada en este proceso, en el cual valga memorar, ni siquiera hubo oposición al mandamiento de pago.

Así las cosas, se modifica la liquidación de costas practicada por la secretaría del Despacho, como quedará inmerso en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPONER el inciso primero de la providencia 24 de julio de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas en la suma de \$3.010.000 m/cte.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 321 del C.G. del P., en concordancia con el numeral 5° del artículo 366 *ibídem*, **CONCÉDASE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra del proveído adiado 24 de julio de 2019, en el efecto **DEVOLUTIVO** ante el Juez Civil del Circuito (Reparto).

A costa del extremo apelante, expídase copia de este cuaderno incluido el presente proveído. El interesado deberá suministrar lo

necesario para las copias dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de declararse desierto el recurso, conforme a las disposiciones del artículo 324 *ibídem*.

Igualmente, deberá sustentar en la oportunidad correspondiente el recurso de apelación, so pena de declararlo desierto (numeral 3°, artículo 321 *ib.*).

Notifíquese,



PAULA TATIANA PÉREZ-CHAPARRO

Juez

<p>JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá D.C., Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha <u>22</u> <u>160</u> <u>2019</u> No. de Estado <u>061</u></p> <p>MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR Secretaria</p>

l.w.

25

Señor

JUEZ SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCION REAL DE MENOR CUANTIA N° 2018-961 de ALFONSO CUERVO PÁEZ contra MARTHA CECILIA ARBELAEZ DAVILA.

FLOR ADRIANA CARDENAS BENAVIDES, como apoderada del demandante procedo a cancelar las copias auténticas de toda la actuación procesal a efectos de que se surta el recurso de apelación interpuesto por la suscrita, contra la providencia que repuso las costas.

Del Señor Juez.

JUZ6. 63 CIVIL M.PAL

61831 27-AUG-'19 11:55

FLOR ADRIANA CARDENAS BENAVIDES

C.C. No.52.076.497 de Bogotá

T. P. No.290.851 del C.S. de la J.

27 AGO. 2019

Cancela \$ 30.000 de copias auténticas apelación

76



**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

HACE CONSTAR

Que las copias ordenadas mediante auto de fecha 21 de agosto de 2019, dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2018-00961** de **ALFONSO CUERVO PÁEZ** contra **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA**, fueron pagadas en tiempo por la parte demandante el 27 de agosto de 2019, para surtir el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto contra auto de 24 de julio de 2019.

La presente se expide hoy treinta (30) de agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line that loops into a stylized, leaf-like shape.

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

77

Fecha : 02/sep./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

011

GRUPO

APELACIONES DE AUTOS

30183

SECUENCIA: 30183

FECHA DE REPARTO: 02/09/2019 3:39:20p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

11251696
SD572807
52076497

ALFONSO CUERVO PAEZ
PROCESO No. 2018-961
FLOR ADRIANA CARDENAS
BENAVIDES

OFICIO No. 2039/19

01
01
03

OBSERVACIONES: JUZ 45 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULTIPLE DE BOGOTA

REPARTO HMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

amendezp

REPARTO HMM03

αμενδεζπ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

Adriana Helena Méndez Prieto

28

M. Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa	FORMATO ÚNICO PARA EL ENVÍO DE EXPEDIENTES, TÍTULOS VALORES, DOCUMENTOS Y ELEMENTOS DEL PROCESO (Acuerdo 739 del 2000)	DESPACHO REMITENTE: JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	
		CIUDAD: BOGOTA D.C. Fecha de Remisión: 2019 09 02 oficio No.2039 <small>Año Mes Día</small>	

DESIGNACIÓN DEL PROCESO (remitido a):

SE REMITE A LA OFICINA JUDICIAL PARA QUE SEA ASIGNADO A LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO), POR RECURSO DE APELACION CONCEDIDO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO.

DATOS DEL PROCESO:

Número de Identificación Del Proceso	Fecha en que se Avocó el Conocimiento			ULTIMA ACTUACIÓN PROCESAL			NUMERO DE	
	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	Cuaderno	Folios
201800961	2019	09	21	2019	08	21	1	75

ELEMENTOS DEL PROCESO:

OBSERVACIONES: COPIAS DEL CUADERNO

DEMANDANTE

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	UBICACIÓN	CIUDAD
11251696	ALFONSO CUERVO PAEZ		BOGOTÁ.

DEMANDADO

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	UBICACIÓN	CIUDAD
41594712	MARTHA CECILIA ARVELAEZ DAVILA		BOGOTÁ.

FIRMAS

SECRETARIO DEL DESPAHO EMISOR	OFICINA JUDICIAL
MARIA FERNANDA MONTE SAHAZAR C.C No. 1010163873	NOMBRE C.C





JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., 21 AGO 2019

Ref.: 2018-00961

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial del demandante en relación con el auto proferido el veinticuatro (24) de julio del año dos mil diecinueve (2019), mediante el cual se aprobó la liquidación de costas practicada por la secretaría del Despacho.

El recurrente adujo que la suma fijada no se compadece con la actuación surtida en este asunto, como tampoco se acompasa a las tarifas señaladas para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura, pues por tratarse de un proceso de mayor cuantía, éstas deben fijarse en un rango del 3% y el 7.5%, del valor de la liquidación del crédito, que para el momento asciende a la suma de \$73.114.525.

Para resolver, se **CONSIDERA:**

1° De conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, el recurso de reposición es un medio de oposición que tienen las partes para restablecer la normalidad jurídica del proceso, cuando consideren que fue alterada por fallas en la aplicación de normas sustanciales o procesales, o por su inobservancia.

2° Las costas como carga económica que es, obedecen a un concepto procesal, y equivalen a los gastos que es preciso realizar para obtener el amparo de un derecho, y dentro de nuestra ley de enjuiciamiento civil siguen la teoría objetiva, según la cual, corre por cuenta de la parte vencida en el proceso y en todos aquellos casos especiales que la norma determine.

Uno de los rubros que abarca y encierra la liquidación de costas es el denominado *agencias en derecho*, que no es otra cosa que la cantidad que el juez debe señalar para el favorecido con la condena, a fin de resarcirlo de los gastos que tuvo que haber al servirse del proceso para obtener el derecho.

Para la fijación del monto de las *agencias en derecho* deben tenerse en cuenta los derroteros previstos en el numeral 4 del artículo 366 del Código General del Proceso, esto es, "... las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura", y cuando éstas fijan solamente un mínimo, o éste y un máximo, "el juez tendrá además en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas."

El Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y por el cual se establecen las tarifas de *agencias en derecho*, norma que es aplicable al presente asunto conforme a lo previsto en el artículo 7° de dicho convenio. En este punto, es pertinente aclarar al litigante que la cuantía de este asunto es de menor y no uno de mayor como lo manifestó en su escrito, pues de haber sido un proceso de mayor cuantía ni siquiera habría sido conocido por esta sede judicial, sino por un Juzgado Civil del Circuito.

Ahora, el artículo 5°, numeral 4°, literal b, prevé que tratándose de procesos ejecutivos de *menor* cuantía en los que se dicte sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, el porcentaje máximo a aplicar para tasar las *agencias* será entre el 4% y el 10% de la suma determinada en la pertinente orden judicial.



bt



De conformidad con las liquidaciones aprobadas para la fecha que se ordenó proseguir la ejecución (21 de marzo de 2019), el crédito ascendía aproximadamente a \$73.000.000, por lo que el monto de las agencias fijadas no se compadece con los parámetros fijados por el Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia, se incrementan en \$3.000.000, suma que responde a una justa retribución por la gestión desplegada en este proceso, en el cual valga memorar, ni siquiera hubo oposición al mandamiento de pago.

Así las cosas, se modifica la liquidación de costas practicada por la secretaría del Despacho, como quedará inmerso en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPONER el inciso primero de la providencia 24 de julio de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas en la suma de \$3.010.000 m/cte.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 321 del C.G. del P., en concordancia con el numeral 5° del artículo 366 *ibidem*, CONCÉDASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra del proveído adiado 24 de julio de 2019, en el efecto DEVOLUTIVO ante el Juez Civil del Circuito (Reparto).

A costa del extremo apelante, expídase copia de este cuaderno incluido el presente proveído. El interesado deberá suministrar lo

necesario para las copias dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de declararse desierto el recurso, conforme a las disposiciones del artículo 324 *ibidem*.

Igualmente, deberá sustentar en la oportunidad correspondiente el recurso de apelación, so pena de declararlo desierto (numeral 3°, artículo 321 ib.).

Notifíquese,

PAULA TATIANA PÉREZ-CHAPARRO

Juez

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.

Notificado el auto anterior por anotación en
estado

de la fecha 27 de julio de 2019

No. de estado 101

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria





81

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central Complejo el Virrey
Correo Institucional: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. 23 de septiembre de 2019
Oficio No. 1523

Señores
**JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSA Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ.**
Carrera 10 No. 14-33 PISO 8 PISO 14
Ciudad

Exp. No. 11001400306320180096101
Clase: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Alfonso Cuervo Páez
Demandado: Martha Arbeláez Dávila.
Motivo: Apelación Auto

JUZG. 63 CIVIL M. PAL

63844 26-SEP-'19 14:40

Dando cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha 20 de septiembre de 2019, preferida dentro del proceso de la referencia, me permito devolver las presentes diligencias con la actuación aquí surtida, para que se sirva proceder de conformidad.

Va en dos (2) cuadernos de 4 y 75 folios

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO



Cerrar Sesión

82

USUARIO: **MAMONJES**
ROL: **CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA**

CUENTA JUDICIAL: **110012041063**

DEPENDENCIA: **110014003063 JUZ 063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA**

REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA**

ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**

FECHA ACTUAL: **07/10/2019 11:50:03 AM**
REGIONAL: **BOGOTA**
ÚLTIMO INGRESO: **07/10/2019 11:24:36 AM**
CAMBIO CLAVE: **30/09/2019 08:11:11**
DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 07/10/2019 11:50:00 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

41594712

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

83

50



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 27 Sept 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 63 CM JUZGADO DE ORIGEN 63 CM

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 6 3 7 0 1 8 0 0 9 6 1 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE Alfonso Cuaru Paez

DEMANDADO Martha Cecilia Arbelaez Davis

TÍTULO VALOR

CLASE Escritura Pública CANTIDAD 1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	81	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	75		X	CUADERNO 6			
CUADERNO 3	4	X		CUADERNO 7			
CUADERNO 4	X			CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	3						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de teñe medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la cc stancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES: SIN MEMORIALES PENDIENTES

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR:

Geralaine Tarazona

[Handwritten Signature]

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

F : 09/Oct/2019

Página: 1

84

11-001-40-03063-2018-00961-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR :

REPARTIDO AL DESPACHO

009

41054

09/Oct/2019

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

41594712

MARTHA CECILIA ARVELAEZ DAVILA

DEMANDADO

מדינת ישראל - תביעה בבית דין - תביעה

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMI

063-2018-00961-00- J. 09 C.M.E.S



11001400306320180096100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 No 19 - 65 EIDIFICIO CAMACOL PISO 11 BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 15-04862
BOGOTÁ D.C., 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Señor Gerente:
BANCO HELM BANK.
Bogotá D.C.

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400300520140044900
(JUZGADO DE ORIGEN 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
DTE: LEONOR GONZÁLEZ DE PERDOMO C.C. 20.263.849
DDO: RODRIGO ESTEBAN SUÁREZ HERNANDEZ C.C. 19.201.719
MARIA ELIZABETH GARCIA RODRIGUEZ C.C. 41.704.326
JULIAN CAMILO SUÁREZ GARCIA C.C. 80.095.405

Comunico a usted, que mediante providencias de fechas ocho (08) de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Geométrico

Certificación Catastral

Radicación No. W-1049424

Fecha: 20/09/2019

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARTHA CECILIA ARBELAEZ DAVILA	C	41594712	50	N
2	MIGUEL ANGEL CASTRO ARBELAEZ	C	79786638	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3083	1997-05-13		21	050N00633703

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 155A 7G 11 BQ 10 AP 402 - Código Postal: 110131.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 16A 155 61 AP 402, FECHA: 2006-08-15

Código de sector catastral:

008507 14 01 001 04010

CHIP: AAA0109CCZM

Cedula(s) Catastra(es)

155 16A 25 40

Número Predial Nal: 110010185010700140001901040010

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
32.52	60.7

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
------	------------------------	-----------------

0	105,946,000	2019
1	117,769,000	2018
2	114,120,000	2017
3	111,785,000	2016
4	104,504,000	2015
5	91,858,000	2014
6	87,185,000	2013
7	68,338,000	2012
8	65,308,000	2011
9	46,161,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 20 días del mes de Septiembre de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **05F27D9DC521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

9
Señor Juez civil municipal de ejecución
JUEZ SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: 2018-961

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE
MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA

-Avalúo del inmueble

OP. EJEC. CIVIL M. PAL

53050 23-OCT-'19 16:16

NANCY CHAVERRA
F U
Radicado
8659-143-9

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito allegar a su despacho, avalúo del inmueble que garantiza la obligación, identificado como apartamento sometido al régimen de propiedad separada u horizontal, señalado con el número cuatro cero dos (4-02) en la división interna del Edificio denominado AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALEJANDRÍA ubicado en Bogotá, D.C., y distinguido en la actual nomenclatura urbana de esta ciudad, con el número siete G – once (7G-11) de la calle ciento cincuenta y cinco A (155A), descrito y aliterado en la Escritura ocho mil trescientos cuarenta y tres (8343) de Noviembre veintidós (22) de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C., debidamente registrada.

Este inmueble según el Certificado Catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital que adjunto, para el año 2019, tiene un avalúo catastral de

50% del avalúo.....\$ 52.973.000

VALOR TOTAL DEL AVALÚO (Artículo 444 del C.G.P - avalúo catastral + 50% del mismo) CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$158.919.000).

Anexo: Lo enunciado en 1 folio útil

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Flor Adriana Cardenas
FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES
cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.
T.P. 290.851 del C. S. de la J.

09.07.2019.363.30
09.07.2019.363.30

12011	12011
12011	12011
12011	12011
12011	12011



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

29 OCT 2019

06

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____
Observaciones _____
El (a) Demandante (a) _____

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

21 JAN 2020

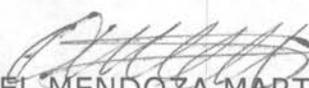
Proceso No. 63 2018 - 961

Al Despacho el avalúo catastral del inmueble cautelado allegado por la parte actora, Dra. FLOR ADRIANA CARDENAS BENAVIDES, y como quiera que dentro del plenario no obra diligencia de secuestro debidamente diligenciada, el Juzgado

RESUELVE

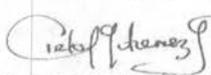
AGRÉGUESE al expediente el avalúo catastral, el mismo se tendrá en cuneta en su momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C.
Por anotación en estado N° 07 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am


Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

22 ENE. 2020

y.g.p.

27/01

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

REF: **2018-961**

PROVENIENTE DEL JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA

- Solicitud dar trámite avalúo del inmueble

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C. S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito solicitarle dar trámite al avalúo del inmueble presentado, teniendo en cuenta que la Alcaldía de Usaquén, ya allegó al proceso el despacho comisorio del secuestro.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Flor Adriana Cardenas
FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES
 cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.
 T.P. 290.851 del C. S. de la J.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

97535 27-JAN-'20 11:09

ANGÉLICA LUJO	<i>Angélica Lujo</i>
F	<i>CO</i>
U	<i>1001</i>
RADCADO	
<i>530-64-9</i>	



Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

02

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

28 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

SECRETARÍA MUNICIPAL DE JUSTICIA

BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA



Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia

DESPACHO COMISORIO No. 0019

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

A LA ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O AL CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. **110014003063201800961**, que en este juzgado adelanta **ALFONSO CUERVO PAEZ. C.C.11.251.696** contra **MARTHA CECILIA ARBELAEZ DAVILA. C.C. 41.594.712**, se **DECRETÓ** el Secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-633703**, de propiedad y/o posesión del (los) demandado(s), los cuales se encuentran ubicados en la _____ de Bogotá; Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades de ley, inclusive designar secuestre, a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva y/o al Consejo de Justicia de Bogotá.

INSERTOS

ACTUA COMO APODERADO DEMANDANTE: Dra. **FLOR ADRIANA CARDENAS BENAVIDES. CC. 52.076.497 y TP. 290.851 del C.S.J.** Recibirá notificaciones _____.

Copia de auto que ordena comisión y copia del certificado de tradición matrícula inmobiliaria.

Se informa que hoy somos Juzgado 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá antes (Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá) según Acuerdo PCSJA18-11127 de octubre de 2018.

Para el debido diligenciamiento del presente Despacho Comisorio, se libra a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,


MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

42
90

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: (2) 2018-961.

Acreditado como está el embargo del inmueble hipotecado distinguido con la matrícula No. 50N-633703, se decreta su **SECUESTRO**.

Para su práctica y con apoyo en lo establecido en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, se **COMISIONA** con amplias facultades a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o el Consejo de Justicia de Bogotá, inclusive para nombrar secuestre y fijarle sus respectivos honorarios.

Librese el despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

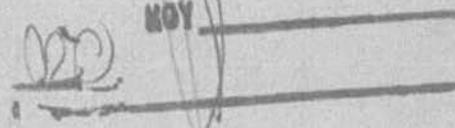
Notifíquese

~~SALIM KARAM CAICEDO~~

Juez

LMP

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
28 MAR 2019

NOY


Copia



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

2
9

Certificado generado con el Pin No: 190130118317809979 Nro Matrícula: 50N-633703
Pagina 1

Impreso el 30 de Enero de 2019 a las 08:00:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-02-1982 RADICACIÓN: 1981-95275 CON: DOCUMENTO DE: 17-01-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0109CCZMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 4-02., SU AREA PRIVADA ES DE 60.69 M.2, SU ALTURA LIBRE ES DE 2,25 MTS, A 2,90 MTS, Y LINDA: SUR: EN 1,55 M.L., CON VACIO EN 5,35 M.L., CON VACIO SOBRE EL ANTEJARDIN COMUN Y ZONA COMUN DE ESCALERA Y HALL, EN 2,50 M.L., CON VACIO SOBRE PATIO COMUN: 0,25 M.L., CON COLUMNA COMUN, EN 3,70 M.L., CON EL APARTAMENTO # 4-01, DE LA CARRERA 16-A, # 155-61, ORIENTE: EN 0,80 M.L., CON VACIO SOBRE PATIO COMUN EN 0,275 M.L., CON COLUMNA COMUN SOBRE EL HALL DE ACCESO, EN 2,775 M.L. Y EN 1,95 M.L., CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN COMUN, EN 0,90 M.L., CON EL APARTAMENTO # 4-01, DEL LA CARRERA 16-A, # 155-49, OCCIDENTE: EN 5,75 M.L., CON VACIOSOBRE ZONA COMUN INTERIOR, EN 0,05 M.L., CON COLUMNA COMUN EN 0,425 M.L., Y 0,475 M.L., CON EL APARTAMENTO # 4-01, DE LA CARRERA 16-A, # 155-49, NADIR: CON PLACA QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO # 3-02, DE LA CARRERA 16-A # 155-61, CENIT: CON CIELO RASO FALSO Y CON CUBIERTA DE EDIFICIO, INTERIORMENTE HAY UNA COLUMNA COMUN DE 0,15 MTS, POR 0,40 MTS, Y UNA ZONA COMPUESTA DE UN DUCTO Y COLUMNA COMUN DE 0,50 MTS, POR 0,70 MTS,---

COMPLEMENTACION:

QUE:FEDUR LTDA.,ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES FEDUR LTDA., SEGUN ESCRITURA # 1644 DE 25 DE MAYO DE 1.979,NOTARIA 8A DE BOGOTA,REGISTRADA EL 9 DE JULIO DE 1.979 AL FOLIO DE MATRICULA # 050-0490822;ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ PATI/O PARDO LTDA.,SEGUN ESCRITURA # 479 DE 5 DE FEBRERO DE 1.979,NOTARIA 5A DE BOGOTA;ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JORGE ALBERTO HERNANDEZ PERDIGON,SEGUN ESCRITURA # 8741 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1.973,NOTARIA 6A DE BOGOTA;ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE BENIGNO HERNANDEZ G.,SEGUN SENTENCIA DEL JUZ. 19 CIVIL DE BOGOTA,REGISTRADA EL 24 DE ENERO DE 1.968,EN EL LIBRO 1. BAJO EL # 1477B;ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS A. PERDIGON T.,SEGUN ESCRITURA # 3875 DE 17 DE DICIEMBRE DE 1.929,NOTARIA 1A DE BOGOTA .-.-.

UBICACION DEL INMUEBLE

1) CL 155A 7G 11 BQ 10 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 16 A 155-61 APARTAMENTO 4-02

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

N - 490822

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-05-1981 Radicación: 1981-44585

Doc: ESCRITURA 483 del 07-05-1981 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$51,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDUR LTDA.

X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-11-1981 Radicación: 8195275

Doc: ESCRITURA 1354 del 27-10-1981 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190130118317809979 Nro Matrícula: 50N-633703

Pagina 2

Impreso el 30 de Enero de 2019 a las 08:00:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FEDUR LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-11-1981 Radicación: 100290

Doc: RESOLUCION 6412 del 13-11-1981 SUPERBANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACION RESIDENCIAL ALEJANDRIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FEDUR LTDA.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-07-1982 Radicación: 56570

Doc: ESCRITURA 1105 del 06-07-1982 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 360 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

A: FEDUR LTDA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-07-1982 Radicación: 82062324

Doc: RESOLUCION 3555 del 12-07-1982 SUPERBANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA HIPOTECAR 40 APARTAMENTOS ART.4. DECRETO 1742 DE 6-7-81

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FEDUR LTDA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-07-1982 Radicación: 82062324

Doc: ESCRITURA 1213 del 26-07-1982 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$46,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDUR LTDA

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-12-1982 Radicación: 820105423

Doc: ESCRITURA 2247 del 19-11-1982 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,025,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDUR LTDA

NIT# 60010356

A: CASTILLO VASQUEZ DIANA XIMENA

CC# 41745023 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

3/21

Certificado generado con el Pin No: 190130118317809979 Nro Matrícula: 50N-633703
 Pagina 3

Impreso el 30 de Enero de 2019 a las 08:00:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-12-1982 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2247 del 19-11-1982 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO VASQUEZ DIANA XIMENA

CC# 41745023 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

NIT# 60034313

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-08-1987 Radicación: 1987-116952

Doc: ESCRITURA 3324 del 14-05-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO VASQUEZ DIANA XIMENA

CC# 41745023

A: VASQUEZ ECHEVERRY RUBEN DARIO

CC# 16251332 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-08-1987 Radicación: 1987-116953

Doc: ESCRITURA 4496 del 14-05-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,750,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ ECHEVERRY RUBEN DARIO

CC# 16251332

A: RRERO CONTRERAS NICOLAS

CC# 19194427 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-08-1987 Radicación: 1987-116954

Doc: ESCRITURA 4495 del 12-06-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA ESCRIT. 3324 DE 14-05-87 EN CUANTO A LOS LINDEROS YTRADICION DEL ESTACIONAMIENTO # 13 Y

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBILLOS VASQUEZ DIANA XIMENA

A: VASQUEZ ECHEVERRY RUBEN DARIO

CC# 16251332 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-05-1992 Radicación: 1992-24718

Doc: ESCRITURA 1243 del 28-04-1992 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: CASTILLO VASQUEZ DIANA XIMENA

CC# 41745023



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190130118317809979 Nro Matrícula: 50N-633703

Página 4

Impreso el 30 de Enero de 2019 a las 08:00:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-10-1998 Radicación: 1998-69666

Doc: ESCRITURA 3083 del 13-05-1997 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$22,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO CONTRERAS NICOLAS	CC# 19194427
A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA	CC# 41594712 X
A: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL	CC# 79786638 X

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 014** Fecha: 02-12-1998 Radicación: 1998-79710

Doc: ESCRITURA 3286 del 18-11-1998 NOTARIA 30 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO CONTENIDO EN ESC. 1231 DEL 13-10-81,NOT.30 ADECUANDOLO A LAS NORMAS VIGENTES DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL COMO LO ES LA LEY 182 DE 1948 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1986.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE CHIA CUNDINAMARCA

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 10-11-1999 Radicación: 1999-65751

Doc: ESCRITURA 4779 del 04-11-1999 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA	CC# 41594712 X
DE: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL	CC# 79786638 X
A: VARGAS ALVAREZ JOSE JOAQUIN	CC# 29874

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-02-2000 Radicación: 2000-9125

Doc: ESCRITURA 578 del 18-02-2000 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$2,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA AMPLIACION DE HIPOTECA - ESCRITURA 4779 DEL 04-11-99 DE NOTARIA 1 SANTAFE DE BOGOTA, D.C. EN CUANTIA DE ...

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA	CC# 41594712 X
DE: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL	CC# 79786638 X
A: VARGAS ALVAREZ JOSE JOAQUIN	CC# 29874

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 10-03-2004 Radicación: 2004-18204

Doc: ESCRITURA 121 del 19-02-2003 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.1354 DEL 27-10-1981 NOT.32 BOGOTA EN CUANTO MACOGERSE A LA LEY 675 DEL 03-08-2001



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Handwritten marks and initials in the top right corner.

Certificado generado con el Pin No: 190130118317809979 Nro Matrícula: 50N-633703
 Pagina 5

Impreso el 30 de Enero de 2019 a las 08:00:11 PM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION RESIDENCIAL ALEJANDRIA MANZANA 14 C

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 10-03-2004 Radicación: 2004-18205

Doc: ESCRITURA 1030 del 31-10-2003 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION Y DISION ESC.121 DEL 19-02-2003 NOT.17 BOGOTA EN CUANTO CITAR CORRECTAMENTE LA
 N. DEL APTO 102 Y PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLE DEL 15-12-2002 CON EL 80% DE ASISTENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION RESIDENCIAL ALEJANDRIA

X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 01-07-2011 Radicación: 2011-51235

Doc: OFICIO 120 del 18-02-2011 JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2010-00553 SOBR
 DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ RAMIREZ YASSER GABRIEL

CC# 94356911

A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA

CC# 41594712

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-52306

Doc: ESCRITURA 4463 del 30-05-2011 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL
 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VVIIENDA DAVIVIENDA

A: FEDUR LTDA

NIT# 60010356

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 04-05-2012 Radicación: 2012-33886

Doc: OFICIO 157 del 18-08-2011 JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ RAMIREZ YASSER GABRIEL

CC# 94356911

A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA

CC# 41594712 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 04-05-2012 Radicación: 2012-33887



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190130118317809979 Nro Matrícula: 50N-633703

Pagina 6

Impreso el 30 de Enero de 2019 a las 08:00:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4898 del 27-09-2011 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$5,500,000

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS ALVAREZ JOSE JOAQUIN	CC# 29874
A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA	CC# 41594712 X
A: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL	CC# 79786638 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 04-05-2012 Radicación: 2012-33887

Doc: ESCRITURA 4898 del 27-09-2011 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS ALVAREZ JOSE JOAQUIN	CC# 29874
A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA	CC# 41594712 X
A: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL	CC# 79786638 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 03-11-2012 Radicación: 2012-84838

Doc: ESCRITURA 4983 del 29-09-2012 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$34,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL	CC# 79786638
A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA	CC# 41594712 X 50%

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 27-11-2012 Radicación: 2012-90114

Doc: ESCRITURA 8343 del 22-11-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA	CC# 41594712 X
A: CUERVO PAEZ ALFONSO	CC# 11251696

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 14-12-2012 Radicación: 2012-95107

Doc: ESCRITURA 8908 del 11-12-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



República de Colombia

8343-12 Pag. 1



Aa000434463

7/6

NOTARIA 9ª DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **8343.** -----

OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES. -----

Fecha: NOVIEMBRE-22-2012. -----

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACION

Acto: 0203.- Hipoteca De Cuantía Determinada. -----

A. Otorgantes: -----

Deudora: -----

Martha Cecilia Arbelaez Davila, ----- Cc 41.594.712 de Bogotá

Acreeedor: -----

Alfonso Cuervo Páez, ----- cc. 11.251.696 de Usme

B. Garantía - Inmueble: Apartamento 402 del Edificio Agrupación Residencial Alejandria ubicado en la Calle 155 A No. 7G-11 Bloque 10 de Bogotá, D.C. -----

Matrícula Inmobiliaria: 50N-633703. -----

Cédula Catastral: 155 16 A 25 40 -----

C. Cuantía: \$17.000.000. Diecisiete millones de pesos. -----

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO 9º. DE BOGOTA

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a Noviembre veintidós (22) del año dos mil doce (2012), ante mí **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ, NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTÁ D.C.**, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: -----

1.- **MARTHA CECILIA ARBELAEZ DAVILA**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 41.594.712 de Bogotá, estado civil soltera, sin unión marital de hecho, quien en

R. A. RODRIGUEZ
C.C. 40.610.644

adelante se denominará **LA DEUDORA**, -----

2.- ALFONSO CUERVO PÁEZ, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, quien en lo sucesivo se denominará **EL ACREEDOR**, y declararon: -----

PRIMERO.- Que **MARTHA CECILIA ARBELAEZ DAVILA**, se reconoce y declara DEUDORA de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000.)**, que ha recibido en calidad de mutuo comercial. -----

SEGUNDO.- Que LA DEUDORA devolverá la expresada suma mutuada, en esta ciudad de Bogotá, en el domicilio de EL ACREEDOR a él o a quien legalmente lo represente, en el término de **DOCE (12) MESES** contados, a partir de la firma del presente instrumento, prorrogable con consentimiento de las partes, teniendo la facultad LA DEUDORA de cancelarla antes del término anteriormente estipulado. -----

TERCERO: Que sobre la suma mutuada pagará intereses corrientes mensuales, anticipados a la tasa máxima, legal establecida por la ley, pagaderos anticipadamente, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, y en caso de mora, los intereses moratorios serán los máximos autorizados por la Ley Mercantil, sin perjuicio de las acciones legales que competen a EL ACREEDOR. Intereses que serán cancelados por meses y no por días. -----

CUARTO.- LA DEUDORA se reserva el derecho de restituir la suma mutuada en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado, pero en tal caso reconocerá y pagará a su ACREEDOR una mensualidad más de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir un (1) mes muerto. -----

QUINTO.- EL ACREEDOR podrá dar por terminado el plazo estipulado y exigir la entrega inmediata de la suma mutuada y sus intereses por cualquiera de los motivos siguientes: -----

a.- En caso de mora en los intereses y con el solo incumplimiento de dos (2) mensualidades. -----

b.- Si el inmueble que adelante se hipoteca fuere perseguido judicialmente por un tercero, en virtud de cualquier acción, sea cual fuere su naturaleza, -----

c.- Si dicho inmueble se desmejorare o depreciare en forma tal, que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía de la suma mutuada ajuicio de un perito designado por EL ACREEDOR -----



República de Colombia

8343-12 Pag. 3



Aa000434462

AS

SIXTO.- LA DEUDORA podrá enajenar el inmueble que luego hipoteca, previa cancelación de la presente obligación y si el virtual comprador desee subrogarse en la hipoteca, podrá hacerlo con el consentimiento previo y por escrito de EL ACREEDOR -----

SEPTIMO: Si hubiere lugar a ejecución por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que LA DEUDORA contrae, serán de su cargo los gastos que de ella dependan, honorarios del Abogado que la adelante, los cuales serán exigibles con la simple presentación de la demanda y los demás costos y costas de la cobranza judicial, evento para el cual desde ahora renuncia a favor de su ACREEDOR, al derecho que la ley le concede de nombrar secuestre o depositario de los bienes que se le persigan para el pago y también renuncia a toda reducción de capital o intereses a cualquier título que sea. -----

OCTAVO: LA DEUDORA desde ahora acepta la cesión o traspaso que del presente crédito se hiciera con todas las consecuencias legales, sin necesidad de llenar requisito alguno ni radicar notificación alguna. -----

PARÁGRAFO: En caso de fallecimiento de la parte Deudora, EL ACREEDOR podrá cumplir lo preceptuado en el artículo 1434 del Código Civil con uno solo de los herederos o seguir el juicio con el, sin necesidad de notificación a los demás herederos. -----

NOVENO: Todos los gastos de la presente escritura hasta entregar la primera copia de ella debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a favor de EL ACREEDOR, los de la ampliación si hubiere lugar a ella y del certificado de libertad y tradición del inmueble que enseguida se hipoteca, en el cual conste el crédito que aquí se constituye y los de cancelación de la misma hipoteca, serán sufragados totalmente por LA DEUDORA. -----

DECIMO: Para garantizar la suma mutuada, sus intereses durante el plazo y en la mora, honorarios de abogado, costos y costas de la cobranza judicial si a ello hubiere lugar y para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que LA DEUDORA contrae, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye a favor de EL ACREEDOR, ALFONSO CUERVO PÁEZ, **HIPOTECA EN PRIMER GRADO DE CUANTIA DETERMINADA**, sobre un apartamento sometido al régimen de propiedad separada u horizontal,

señalado con el número cuatro cero dos (4-02) en la división interna del Edificio denominado AGRUPACION RESIDENCIAL ALEJANDRIA ubicado en Bogotá, D.C., y distinguido en la actual nomenclatura urbana de esta ciudad, con el número siete G – once (7G-11) de la calle ciento cincuenta y cinco A (155 A), la cual tiene un área aproximada de dos mil seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (2.665.34 M2) y alinderado así: -----

POR EL NORTE: En treinta y cuatro metros con ochenta y nueve centímetros (34.89 mts), con la calle ciento cincuenta y cinco A (155 A) , antes treinta y cinco metros (35.00 mts) con la calle ciento cincuenta y cinco A (155 A);-----

POR EL SUR. En extensión de treinta y cinco metros con seis centímetros (35.06 mts), con la calle ciento cincuenta y cinco (155), antes treinta y cinco metros (35.00 mts);con calle ciento cincuenta y cinco (155) -----

POR EL ORIENTE. En extensión de setenta y siete metros con setenta y un centímetros (77.71 mts), con la carrera dieciseis A (16 A), antes setenta y siete metros con veinticinco centímetros (77.25 mts), con zona verde;-----

POR EL OCCIDENTE. En extensión de setenta y cuatro metros con sesenta y tres centímetros (74.63 mts), con la carrera diecisiete (17), antes setenta y cinco metros con cuarenta centímetros (75.40 mts), con la carrera diecisiete (17);-----

LINDEROS ESPECIALES: -----

El apartamento número cuatro cero dos (402) objeto de este contrato, tiene un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio, equivalente al uno punto veintidós por ciento (1.22%), un área privada de setenta metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (70.69 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, con muros, fachadas, columnas, ductos y placa común al medio. -----

POR EL SUR, en extensión de un metro con cincuenta y cinco centímetros (1.55 Mtrs.), con vacío sobre antejardín común; en cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mtrs.), setecientos setenta y cinco milímetros (0.775 Mtrs.), un metro con ciento veinticinco milímetros (1.125 Mtrs.) y tres metros con ochenta y cinco centímetros (3.85 Mtrs.), con el apartamento cuatro cero uno (401) de la carrera dieciseis A (16 A) número ciento cincuenta y cinco cuarenta y nueve (155-49) -----

POR EL NORTE, en extensión de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35



República de Colombia

8343-12 Pag. 5



Aa000434461

98
96

Mtrs.), con vacío sobre el antejardín común y zona común de escaleras y hall, en dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mtrs.), con vacío sobre patio común; en veinticinco centímetros (0.25 Mtrs.), con columna común en tres metros con setenta centímetros (3.70 Mtrs.), con el apartamento cuatro cero uno (4-01) de la carrera dieciseis A (16 A) número ciento cincuenta y cinco sesenta y uno (155-61); -----
POR EL ORIENTE, en extensión de ochenta centímetros (0.80 Mtrs.), con vacío sobre patio común, en doscientos setenta y cinco milímetros (0.275 Mtrs.), con columna común sobre el hall de acceso, en dos metros con setecientos setenta y cinco milímetros (2.775 Mtrs.), y en un metro con noventa y cinco centímetros (1.95 Mtrs.), con vacío sobre antejardín común , en noventa centímetros (0.90 Mtrs.), con el apartamento cuatro cero uno (4-01) de la carrera dieciseis A (16 A) número ciento cincuenta y cinco cuarenta y nueve (155-49). -----
POR EL OCCIDENTE, en extensión de cinco metros con setenta y cinco centímetros (5.75 Mtrs.) con vacío sobre zona común interior, en cincuenta centímetros (0.50 mtrs.), con columna común, en cuatrocientos setenta y cinco milímetros (0.475 Mtrs.), con el apartamento cuatro cero uno (4-01) de la carrera dieciseis A (16 A) número ciento cincuenta y cinco cuarenta y nueve (155 -49),. -----
POR EL NADIR, con placa que lo separa del apartamento tres cero dos (3-02) de la carrera dieciseis A (16 A) número ciento cincuenta y cinco - sesenta y uno (155-61)
POR EL CENIT, con cielo raso falso y con cubierta del edificio. -----
Interiormente hay una columna común de quince centímetros por cuarenta centímetros (0.15 x 0.40 mts) y una zonas compuesta de un ducto común de cincuenta centímetros por setenta centímetros (0.50 x 0.70 Mtrs.). -----
DEPENDENCIAS: Salón comedor, piso entapetado, cocina con lavaplatos, estufa de 4 puestos, mesón en lámina de acero inoxidable, mueble de madera en la parte interior, calentador para agua de quince (15) galones e instalación hidráulica y sanitario para lavadora. Piso en tableta de almagres. Cuarto de baño con un aparato sanitario. Un lavamanos de dos llaves, gabinete con espejo incorporado y una ducha tiza. Una alcoba con closet piso entapetado. Un estudio, piso entapetado. -----
Su área privada es de sesenta metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (60.69 M2). -----
La altura libre es de dos metros con veinticinco centímetros (2.25 Mtrs.), a dos

1001 Supl. 1.0591
30-07-2012
cadema s.a.

metros con noventa centímetros (2.90 mtrs.). -----

A este apartamento le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria: 50N-633703 y Cédula Catastral: 155 16 A 25 40 -----

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la mención de cabida y linderos de el inmueble antes descritos la hipoteca se realiza sobre cuerpo cierto. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO.- REGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL.- El EDIFICIO AGRUPACION RESIDENCIAL ALEJANDRIA, encuentra sometido al Régimen de Propiedad Separada u Horizontal, previo el lleno de todos los requisitos legales, mediante escritura mil trescientos cincuenta y cuatro (1354) de Octubre veintisiete (27) de mil novecientos ochenta y uno (1981) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) de Bogotá, reformado en cuanto a acogerse a la ley 675 de 2001 mediante escritura ciento veintiuno (121) de Febrero diecinueve (19) de dos mil tres (2003), aclarado mediante escritura mil treinta (1030) de Octubre treinta y uno (31) de dos mil tres (2003), otorgadas en la Notaría Diecisiete (17) de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

DECIMO PRIMERO.- Este inmueble fue adquirido por LA DEUDORA, así: -----

a.- Inicialmente en común y proindiviso con MIGUEL ANGEL CASTRO ARBELAEZ por compra a NICOLAS BARRERO CONTRERAS, en los términos de la escritura tres mil ochenta y tres (3083) de Mayo trece (13) de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaría Veintiuna (21) de Bogotá; y -----

b.- Posteriormente por compra derechos de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) por compra a MIGUEL ANGEL CASTRO ARBELAEZ, mediante escritura cuatro mil novecientos ochenta y tres (4983) de Septiembre veintinueve (29) de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Primera (1ª.) de Bogotá, escrituras debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, al folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-633703. -----

DECIMO SEGUNDO.- Que la hipoteca comprende el inmueble descritos junto con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras: -----

DECIMO TERCERO.- Garantiza LA DEUDORA, que sobre el inmueble descrito no recae ninguna clase de gravámenes, tales como censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias o limitaciones del dominio, y que LA DEUDORA, ha venido en posesión quieta, regular, publica y pacífica poseyendo real -----



República de Colombia

8343-12 Pag. 7



Aa000434460

10/9
9x

y materialmente el citado inmueble y en este mismo estado lo hipoteca. -----

DECIMO CUARTO.- Que el recibo de la suma equivalente a la sanción por mora, no constituirá prórroga del plazo aquí estipulado para pagar la obligación, ni tampoco constituye novación, pues con ello LA DEUDORA y EL ACREEDOR no tienen la intención de novar ni de prorrogar, por lo tanto tal hecho no perjudicará las acciones que surjan a su favor del presente contrato. -----

Igualmente, cualquier pago que haga LA DEUDORA a EL ACREEDOR, se imputará primero a honorarios, luego a los gastos generales que este haya tenido que hacer con ocasión del presente contrato, después a intereses o sanción y reajuste monetario y por último a capital. -----

-DECIMO QUINTO.- La suma del capital garantizada con esta hipoteca será desembolsada a LA DEUDORA, en el momento que se registre el presente instrumento ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

DECIMO SEXTO.- PODER ESPECIAL. LA DEUDORA, ya identificada por medio de este instrumento confiere Poder Especial, amplio y suficiente a EL ACREEDOR para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, firme la Escritura Pública en la cual solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará EL ACREEDOR cuando se llegue a extravíar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de EL ACREEDOR, bastará con la manifestación que éste haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de LA DEUDORA. Lo anterior con el fin de que siempre esté EL ACREEDOR, garantizada en las obligaciones que LA DEUDORA llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970. -----

PRESENTE: ALFONSO CUERVO PÁEZ, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaro: -----

PRIMERO.- Que acepta la hipoteca de el inmueble que por esta escritura se le constituye y demás declaraciones hechas a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el otorgamiento de esta escritura no implica para **ALFONSO CUERVO PÁEZ,** obligación alguna de otorgar préstamos adicionales a LA

DEUDORA, ni de conceder prórrogas o renovaciones frente al crédito concedido, pero de común acuerdo las partes cambiarán si lo desean, estas condiciones. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

**DECLARACION JURAMENTADA SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
(LEY 258 DE 1996).**

Indagada LA DEUDORA sobre su estado civil declaró que es soltera, sin unión marital de hecho, y el inmueble que hipoteca NO se encuentra afectado a Vivienda Familiar. -----

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial del año 2012 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan copia de los comprobantes, que se relacionan así: -----

COMPROBANTES FISCALES

1.- DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS - CONSULTA DE PAGOS A TRAVES DE INTERNET - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SISTEMA PREFERENCIAL DE PAGOS PARA ESTRATOS 1 Y 2. FECHA 22/11/2012. -----

CHIP: AAA0109CCZM -----

VIGENCIA: 2012. -----

NRO. TRANSACCION O AUTOADHESIVO: 07046730088279 -----

ENTIDAD RECAUDADORA: BANCOLOMBIA -----

FECHA DE PRESENTACION: 17/04/2012. -----

INDICADOR DE PAGO: CON PAGO. -----

* *Avaluo Catastral año 2012: \$68.338.000 de acuerdo a la certificación catastral radicación No. 910317 de fecha 22/11/2012, la cual se protocoliza.* -----

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para tramite notarial. -----

Pin de seguridad: zCWAAYTTJOQUR -----

Dirección del predio: CL 155A 7G 11 BQ 10 AP 402. -----

Matricula Inmobiliaria: 050N00633703. -----

Cédula Catastral: 155 16A 25 40. -----

Chip: AAA0109CCZM -----

Fecha de expedición: 25-09-2012. -----

Fecha de vencimiento: 24-12-2012. -----

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas



República de Colombia

8343-12 Pag. 9



Aa000434459

[Handwritten initials]

por concepto de Valorización. Consecutivo No. 435171. -----

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO.- Se encuentra certificado No. 435171 con fecha de vigencia entre 25/09/12 AL 24/12/12. -----

para el predio identificado con los siguientes datos:-----

CHIP AAA0109CCZM-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 050N00633703 -----

DIRECCIÓN: CL 155A 7G 11 BQ 10 AP 402-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:-----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud. -----
3. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----
4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.-----
5. La parte ACREEDORA, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material de el inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte DEUDORA, copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad.-----
- 6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dto. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. -----
7. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

Política de privacidad: los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO Y FIRMADO, por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa000434463, Aa000434462, - - - -
Aa000434461, Aa000434460, Aa000434459, Aa000437950- - - - -

RESOLUCIÓN NUMERO 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011. MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIONES 937 DEL 6 DE FEBRERO DE 2012 Y 3150 DE ABRIL 11 DE 2012, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIONES 5910 DE JULIO 3, 7144 DE AGOSTO 6 Y 9146 DE OCTUBRE 1º DE 2012

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES:	\$ 66.061
IVA.	\$ 22.445
SUPERINTENDENCIA	\$ 6.375
CTA. ESP. PARA NOTARIADO	\$ 6.375
RETENCIÓN EN LA FUENTE	\$ - 0 -



República de Colombia

Pag. 11



Aa000437950

25
12
99

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 8343

DE FECHA: NOVIEMBRE-22-2012

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTA.

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ Alex RADICÓ Alex

DIGITÓ Fler Vd Bo. Dicve U.

IDENTIFICÓ Angeles HUELLAS/FOTO P.C. An

LIQUIDÓ 1 Mo LIQUIDÓ 2 _____

REV./LEGAL Romero CERRÓ Fler

ORGANIZÓ [Signature]



A. M. VARGAS O.
C.C. 65.700.562

NOTARIA 9 DE BOGOTA
ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA
C.C. 41594712
22/11/2012 11:08:30

Marta Cecilia Arbelaez Davila
MARTHA CECILIA ARBELAEZ DAVILA

CC: 41.594.712

TELEFONO: 6-332008

DIRECCIÓN: Carretera 7F # 145-89 pto 308

E-MAIL

ESTADO CIVIL: Sottera - Unión libre - Herita de hecho

ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleada

NOTARIA 9 DE BOGOTA



CUERVO PAEZ ALFONSO

C.C. 11251696 22/11/2012 11:05:38
11v21a3caa11xatx

ALFONSO CUERVO PÁEZ

CC: 11251696

TELEFONO: 2835346

DIRECCIÓN: CRA 8 # 16-51 OF 305

E-MAIL

ESTADO CIVIL: Casado con Sociedad Conjugal Vigente

ACTIVIDAD ECONOMICA: Rentista de Capital, Comerciante



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO - 9 - BOGOTA

R.A. RODRIGUEZ
C.C. 7.759.648

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741 –
Escrituración: 5431016 – 5945015 Conciliaciones: 6401919
Remates: 3466051 - Firma Digital – Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Notaria: LEXCOLOMBIA@GMAIL.COM - Su escritura por Internet e información legal y de interés
ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com
Preparó: Flor Marina Ortiz-9534-12



República de Colombia

8908-12 Pag. 1



Aa000423646

100

NOTARIA 9 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **8908**.

OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO.

Fecha: DICIEMBRE – 11 – 2012

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACION

Acto: 0201.- Ampliación de hipoteca.

A.- Otorgantes:

Deudora:

Martha Cecilia Arbeláez Dávila, cc. 41.594.712 de Bogotá.

Acreeedor:

Alfonso Cuervo Páez, cc. 11.251.696 de Usme.

B.- Garantía-Inmueble: Apartamento 402 del Edificio Agrupación Residencial Alejandría ubicado en la Calle 155 A No. 7G-11 Bloque 10 de Bogotá, D.C.

Matrícula Inmobiliaria: 50N-633703.

Cédula Catastral: 155 16 A 25 40

C.- Cuantía: \$9.000.000. Nueve millones de pesos.

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO 9 BOGOTA, D.C.

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a once (11) de Diciembre de dos mil doce (2012), ante mí, **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ, NOTARIO NOVENO (9) DE BOGOTA, D.C.**, se otorgó escritura en los siguientes términos:

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: -----

1.- MARTHA CECILIA ARBELAEZ DAVILA, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 41.594.712 de Bogotá, estado civil soltera, sin unión marital de hecho; quien en adelante se denominará **LA DEUDORA**, y, -----

2.- ALFONSO CUERVO PÁEZ, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, manifestaron: -----

PRIMERO.- Que mediante escritura ocho mil trescientos cuarenta y tres (8343) de Noviembre veintidós (22) de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Novena (9) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al Folio de Matrícula Inmobiliaria **50N-633703**, MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA, constituyó **HIPOTECA DE CUANTIA DETERMINADA**, a favor de ALFONSO CUERVO PÁEZ, por la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000), sobre el apartamento sometido al régimen de propiedad separada u horizontal, señalado con el número cuatro cero dos (4-02) en la división interna del Edificio denominado AGRUPACION RESIDENCIAL ALEJANDRIA ubicado en Bogotá, D.C., y distinguido en la actual nomenclatura urbana de esta ciudad, con el número siete G – once (7G-11) de la calle ciento cincuenta y cinco A (155A), cuyos linderos y demás especificaciones aparecen relacionados en la citada escritura, todo lo cual se considera aquí reproducido para los efectos a que haya lugar.-----

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula inmobiliaria: **50N-633703** y la Cédula Catastral: **155 16 A 25 40**. -----

SEGUNDO.- Que los comparecientes en la calidad de DEUDORA y ACREEDOR respectivamente, mediante el presente instrumento AMPLIAN la cuantía de la hipoteca en la suma adicional de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000)**, suma que LA DEUDORA ha recibido a entera satisfacción; es decir, que dicha hipoteca respaldará el préstamo por la suma total de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000)**.-----



13
M
101

TERCERO.- Que salvo la ampliación anterior, en los demás aspectos y obligaciones queda vigente la escritura ocho mil trescientos cuarenta y tres (8343) de Noviembre veintidós (22) de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Novena (9) de Bogotá.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.-----

DECLARACION JURAMENTADA SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1996)

Indagada LA DEUDORA sobre su estado civil declaró ser soltera sin unión marital de hecho y el inmueble objeto de esta ampliación de hipoteca **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:-----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.-----

3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.-----

5.- La parte acreedora, verificó que la parte deudora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte hipotecante y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás

indagaciones prudentes conducentes para ello. -----

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la ampliación de hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, **en un término máximo de 90 días** contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de ampliación de hipoteca. -----

7.- Sólo se solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello.-----

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa000423646 , Aa000435869 ,
Aa000423644



República de Colombia

Pag. 5



Aa000435869

1024

RESOLUCIÓN NUMERO 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, MODIFICADA POR RESOLUCION 937 DE FEBRERO 6/2012, MODIFICADA POR RESOLUCION 3150 DE ABRIL 11/2012, MODIFICADA POR RESOLUCION 5910 DE JULIO 3/2012, MODIFICADA POR RESOLUCION 7144 DE AGOSTO 6/2012, MODIFICADA POR RESOLUCION 9146 DE OCTUBRE 1/2012

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES: \$ 42,061

IVA \$ 12,558

SUPERINTENDENCIA \$ 6.375

CTA. ESP. PARA NOTARIADO \$ 6.375

ESCRITURACIÓN	
RECIBIÓ <u>Adriana</u>	RADICÓ <u>Adriana</u>
DIGITÓ <u>flor</u>	Vo.Bo. <u>Adriana</u>
IDENTIFICÓ <u>Wiza</u>	HUELLAS/FOTO P.C. <u>Wiza</u>
LIQUIDÓ 1 <u>Faribel</u>	LIQUIDÓ 2 <u>glewio</u>
REV. LEGAL <u>glewio</u>	CERRÓ <u>flor</u>
ORGANIZÓ <u>J. GONZALEZ</u> <u>L.C. 12.379.510</u>	

Martha Cecilia Arbeláez Dávila
MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA



NOTARIA 9 DE BOGOTA



ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA
 C.C. 41694712 12/12/2012 12:52:39
 2xcv2exsxsxss1xs

C.C. 41.594.712

DIRECCION. cra 7A # 145-89 gto 308 Cerbo go 15

TELEFONO. 6-33 2008

E-MAIL:

ESTADO CIVIL soltera sin union libre de hecho

ACTIVIDAD ECONOMICA Empleado

Arbeláez Dávila
 C.C. 41694712

30-87-2012 19012106F Martha 10



ALFONSO CUERVO PÁEZ

C.C. 17.251.696

DIRECCION. CRR 8 # 16-51 OF 305.

TELEFONO. 2835346

E-MAIL:

ESTADO CIVIL *Casado con sociedad conyugal vigente*

ACTIVIDAD ECONOMICA *rentista de capital*.



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO 9 BOGOTA, D.C.



Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741 –
Escrituración: 5431016 – 5945015 Conciliaciones: 6401919
Remates: 3466051 - Firma Digital – Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Notaría: LEXCOLOMBIA@GMAIL.COM - LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com



República de Colombia

Pag. 1



Aa008132382

25
16
103

NOTARIA 9ª BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **00219.** _____

CERO CERO DOSCIENTOS DIECINUEVE. _____

Fecha: **ENERO - 22 - 2015.** _____

FORMATO DE CALIFICACIÓN ART 8 PAR. 4 LEY 1579/2012				
MATRÍCULA INMOBILIARIA	50N-633703	CÓDIGO CATASTRAL	155 16 A 25 40	
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA	
	Bogotá		Bogotá	
URBANO:	X	NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO 402 DEL EDIFICIO - AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALEJANDRÍA, UBICADO EN LA CALLE 155A No. 7G-11 BLOQUE 10.		
RURAL:				
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Escritura Pública	00219	ENE. - 22 - 2015	Notaría 9	Bogotá
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO				
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION		VALOR DEL ACTO	
0201	Ampliación de hipoteca.		\$12.000.000.	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:			NUMERO DE IDENTIFICACION:	
Deudora: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA,			cc. 41.594.712 de Bogotá.	
Acreedor: ALFONSO CUERVO PÁEZ,			cc. 11.251.696 de Usme.	
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTÁ				

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **VEINTIDÓS (22)** días de **ENERO** de **dos mil quince (2015)**, ante mí **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ, NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTÁ**, se otorgó escritura en los siguientes términos: _____

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: _____

1.- MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 41.594.712 de Bogotá, estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará **LA DEUDORA**, _____

2.- ALFONSO CUERVO PÁEZ, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, estado civil Casado, con sociedad conyugal vigente, quien en lo sucesivo se denominará **EL ACREEDOR**, y declararon: _____

PRIMERO.- Que mediante escritura pública número ocho mil trescientos cuarenta y tres (8.343) del veintidós (22) de Noviembre de dos mil doce (2012) de la Notaría Novena (9a) de Bogotá, debidamente inscrita de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50N-633703**, **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA** constituyó **HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA**, a favor de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000)**, sobre el **APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402) DEL EDIFICIO AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALEJANDRÍA**, ubicado en la calle ciento cincuenta y cinco A (155A) número siete G - once (7G-11), BLOQUE DIEZ (10), de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen relacionados en la citada escritura, todo lo cual se considera aquí reproducido para los efectos a que haya lugar. _____

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **50N-633703** y Cédula Catastral **155 16 A 25 40**. _____

SEGUNDO.- Que mediante escritura pública número ocho mil novecientos ocho (8.908) de Diciembre once (11) de dos mil doce (2012) de la Notaría Novena (9a) de Bogotá, **LA DEUDORA Y EL ACREEDOR** ampliaron la mencionada hipoteca en la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)**. _____



TERCERO: Que los comparecientes en las calidades de DEUDORA y ACREEDOR respectivamente, mediante el presente instrumento AMPLÍAN NUEVAMENTE la cuantía de la hipoteca en la suma adicional de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)**, suma que LA DEUDORA ha recibido a entera satisfacción; es declaro, que dicha hipoteca respaldará el préstamo por la suma total de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000)**. _____

TERCERO.- Que salvo las ampliaciones anteriores, en los demás aspectos y obligaciones quedan vigentes las escritura públicas números ocho mil trescientos cuarenta y tres (8.343) del veintidós (22) de Noviembre de dos mil doce (2012) de la Notaría Novena (9a) de Bogotá, y número ocho mil novecientos ocho (8.908) de Diciembre once (11) de dos mil doce (2012) de la Notaría Novena (9a) de Bogotá.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. _____

DECLARACION JURAMENTADA SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1996)

Indagada LA DEUDORA sobre su estado civil declaró que es soltera sin unión marital de hecho, y el inmueble que amplía la hipoteca **NO** se encuentra afectado a Vivienda Familiar. _____

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: _____

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. _____
2. Las declaraciones consignadas en este Instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. _____
- 3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. _____
- 4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para

el otorgamiento de esta escritura.-----

5.- La parte acreedora, verificó que la parte deudora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte hipotecante y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones prudentes conducentes para ello.-----

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la ampliación de hipoteca contenida en este Instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de ampliación de hipoteca.-----

7.- Sólo se solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-----

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello.-----

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa008132382, Aa008132383, Aa011476219.



Aa011476219

17
18
105

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 00219. - -

DE FECHA: ENERO - 22 - 2015. - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ D.C. - - - - -

DECRETO 0088 DE ENERO 8/2014

NOTARIALES	\$ 51.694.
IVA	\$ 16.815.
SUPERINTENDENCIA	\$ 7.250.
CTA. ESP. PARA NOTARIADO	\$ 7.250.
RETENCION EN LA FUENTE	\$ -0-

ESCRITURACION

RECIBIÓ <u>Janira</u>	RADICÓ <u>Janira</u>
DIGITÓ <u>Maria I</u>	Vo.Bo. <u>Ramiro</u>
IDENTIFICÓ <u>Ana</u>	HUELLA S/FOTO P.C. <u>Ana</u>
LIQUIDÓ 1 <u>Maria I</u>	REVISION TESTA <u>Ramiro</u>
REV./LEGAL <u>Ramiro</u>	CERRÓ <u>Maria I</u>
ORGANIZÓ <u>Janira</u>	

ARBELÁEZ DAVILA MARTHA CECILIA
C.C. 41594712
22/01/2015 11:41:34

Martha Cecilia Arbeláez Dávila
MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA



A. M. VARGAS O.
C.C. 5200053

CC. 41.594.712 Bogotá
DIRECCION Carrera 7 F 7/145-89 apto 308
TELEFONO: 6-15 9905

E-MAIL

ESTADO CIVIL *Unión libre - Señora con*
Unión marital de hecho

Alfonso Cuervo Páez

ALFONSO CUERVO PÁEZ
CC. 1257696



A. M. VARGAS O.
C.C. 5200053

DIRECCION: *Cra 8 #16-590 F307*
TELEFONO: *2835343*

E-MAIL

ESTADO CIVIL *casado con sociedad conyugal*
vigente

Guillermo Augusto Arciniegas Martínez

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTA

R. A. RODRIGUEZ
C.C. 100000000

CUERVO PAEZ ALFONSO
C.C. 11251596
22/01/2015 11:36:49

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741 –
Escrituración: 5431016 – 5945015 Conciliaciones: 6401919
Remates: 3466051 - Firma Digital – Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Notaría: LEXCOLOMBIA@GMAIL.COM - LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com
Preparó: Ma. Isabel Cortés /183-2015



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

19
106

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2019

Despacho Comisorio: 19
Proceso Judicial No.: 2018-961
Tipo de Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Tipo de Actuación: Secuestro de Inmueble
Radicado Inicial: 20195110076512
Imprimir
Fecha de Radicado(s) 9/04/2019

Teniendo en cuenta la comisión conferida mediante Despacho Comisorio número 19 del Juzgado 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, se resuelve:

Fijese como fecha y lugar de inicio de diligencia el día 21 de agosto de 2020 a las 7:00 a.m. en la Alcaldía Local de Usaquén, Carrera 6 A No. 118-03, Bogotá D.C.

Téngase como auxiliar de la justicia al designado/nombrado, si fuere el caso. Enviense comunicaciones. Local de Usaquén, Carrera 6 A No. 118-03, Bogotá D.C.

Téngase como auxiliar de la justicia al designado/nombrado, si fuere el caso. Enviense comunicaciones.

Practicada la diligencia, remítase al Juzgado de origen, previas las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 50 de fecha 21 de mayo de 2019.

Ruth Nieves
RUTH NIEVES
Auxiliar Administrativa

Elaboró: Fabian Osorio – Apoyo Despachos Comisorios CPS 091-2019/
Revisó: Diana Clavijo – Profesional Despachos Comisorios CPS 138-2019/

Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD - F038
Versión 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

70
107

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2019

Despacho Comisorio: 19
Proceso Judicial No.: 2018-961
Tipo de Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Tipo de Actuación: SECUESTRO DE INMUEBLE
Radicado Inicial: 20195110076512
Fecha de Radicado(s) 4/9/2019

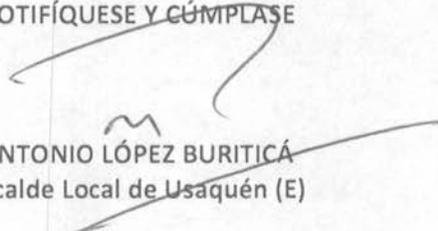
Teniendo en cuenta la comisión conferida mediante Despacho Comisorio número 19 del Juzgado 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, se resuelve:

Fíjese como fecha y lugar de inicio de diligencia el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 a las 7:00 a.m. en la Alcaldía Local de Usaquén, Carrera 6 A No. 118-03, Bogotá D.C.

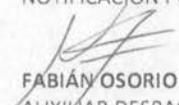
Téngase como auxiliar de la justicia al designado/nombrado, si fuere el caso. Enviense comunicaciones.

Practicada la diligencia, remítase al Juzgado de origen, previas las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 54 de fecha 06 de septiembre de 2019.


FABIÁN OSORIO
AUXILIAR DESPACHOS COMISORIOS

Elaboró y Revisó: Juan Sebastián Castro – Profesional Despachos Comisorios CPS 162-2019 

**AVAL Y AUTORIZACION PARA REPRESENTACION EN
DILIGENCIA**

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO MULTIGRAFICAS Y
ASESORIAS DE BODEGAJES SAS INSCRITA EN LA LISTA DE AUXILIARES DE LA
JUSTICIA:**

AUTORIZA

Al señor(a) Fernando Triniño, identificado(a) con la cedula de ciudadanía
No. 79396.179, miembro activo de la **GRUPO MULTIGRAFICAS Y
ASESORIAS SAS** admitida en la lista de auxiliares de LA DIRECCION EJECUTIVA
SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL CSJ _____:

El mencionado señor, está autorizado y habilitado para REALIZAR, en representación de
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS SAS, la diligencia de SECUESTRO (), que se
adelante ante esa Entidad.

Esta autorización es válida en el siguiente asunto:

Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario
RADICADO: 2018-961
Demandante: Alfonso Corvo
Demandado: Martha Arbelaez
DESPACHO COMISORIO No. 0019 año _____
JUZGADO: 45 Pequeñas Causas
ENTIDAD TITULAR O COMISIONADA: Alcaldía usaquen

Fecha de expedición de esta autorización: 17 de septiembre 2019.

GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS: no se hace responsable
de diligencias realizadas sin esta autorización de igual forma autorizamos al secuestre que
asiste a la diligencia a recibir la cancelación de los gastos () y/o honorarios () que se
fijen dentro de la misma.

Este formato es valido para una sola diligencia.

Cordialmente,

Zaira Ruiz Zambrano

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO
C.C 1.101.689.472 de Socorro
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS



22
109



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1985423983CE1

2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 15:07:15

AA19854239 PÁGINA: 1 DE 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA

SIGLA : GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S.

N.I.T. : 900038604-8 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01518871 DEL 11 DE AGOSTO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE ENERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 42,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 54 NO. 70 - 39

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 54 NO. 70 - 39

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004455 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01005833 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - EN LIQUIDACION.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1697 DE NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C. DEL 9

DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02161103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - POR EL DE: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00288195 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: SANTA MARTA (MAGDALENA).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 06 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00288199 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BARRANQUILLA (ATLANTICO).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 07 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00288200 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: CARTAGENA (BOLÍVAR).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 08 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE ENERO DE 2019, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 2019 BAJO EL NÚMERO 00290483 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: IBAGUÉ (TOLIMA).

CERTIFICA:

SE ACLARA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1697 DE NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02161103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - POR EL DE: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA. CON SIGLA GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJE S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1697 DE LA NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02161103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA CON SIGLA GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJE S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1697	2014/12/09	NOTARIA 70	2016/11/28	02161085
1697	2014/12/09	NOTARIA 70	2016/11/28	02161103
09	2019/02/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2019/02/05	02420712

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2034

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

1811 (ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1985423983CE1

2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 15:07:15

AA19854239

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

OTRAS ACTIVIDADES:
5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 42,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 42,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 42,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE CONSTITUIDO CONFORME A ESTOS ESTATUTOS, SERA EL ORGANO DE GOBIERNO, DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ACCIONISTA UNICO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 18 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02268505 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

RUIZ ZAMBRANO ZAIRA

C.C. 000001101689472

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y CON SUJECION A AS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA; B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, Y ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA

Handwritten marks: 23 and 110

TALES EFECTOS PUEDA HACERLE EL UNICO ACCIONISTA; E) CITAR AL UNICO ACCIONISTA A REUNION CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLO ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION; D) PRESENTAR AL UNICO ACCIONISTA, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO SE HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION; E) LAS DEMAS QUE LE CONFIERE ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EL GERENTE TIENE LAS FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR EL UNICO ACCIONISTA, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA SIN LIMITE DE CUANTIA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES HASTA EL LIMITE FIJADO EN ESTE ARTICULO. PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES, E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO, CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DELEGARLES FACULTADES Y REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. EL GERENTE NO PODRA OTORGAR O ACEPTAR TITULOS VALORES EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRA PRESTACION CAMBIARIA A FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR EL UNICO ACCIONISTA, Y A CONDICION DE QUE LA COMPAÑIA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 2 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE FEBRERO DE
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

24
111



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1985423983CE1

2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 15:07:15

AA19854239

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



38
112

RADICADO No. 20195110076512
DESPACHO COMISORIO: 0019
JUZGADO: 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (JUZGADO DE ORIGEN)
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-961
DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE INMUEBLE
DEMANDANTE: ALFONSO CUERVO PAEZ
DEMANDADA: MARTHA CECILIA ARBELAEZ DÁVILA
DIRECCION: CALLE 155 A # 7 G – 11 BLOQUE 10 APARTAMENTO 402

En Bogotá D. C., al día diecisiete (17) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), el suscrito Alcalde Local de Usaquén (E) Dr. ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ procede a dar inicio a la diligencia programada. Presente se encuentra como abogado de la Alcaldía Local de Usaquén el Doctor Juan Sebastián Castro. Se encuentra como secretario Ad-hoc el señor Miguel Fabián Osorio contratista de la Alcaldía Local de Usaquén. Se encuentra como apoderado de la parte actora la Doctora FLOR ADRIANA CARDENAS BENAVIDES identificada con cédula de ciudadanía No. 52.076.497 de Bogotá y T.P de abogada No. 290851 del C.S. de la J., con dirección de notificación CARRERA 8 # 16 – 51 OFICINA 305, celular 3125969817 y correo electrónico: Se encuentra presente FERNANDO TRIMIÑO VELÁSQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 79.396.179 de Bogotá, en representación de la empresa designada por la empresa GRUPO MULTIGRÁFICAS ASESORIAS EN BODEGAJES S.A.S. con NIT 900038604-8, secuestre designada a solicitud del apoderado, por lo anterior se procede a darle posesión del cargo, quien se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones y deberes que el cargo le impone, quienes reciben notificaciones CARRERA 54 # 70 – 39 SAN FERNANDO y teléfono 3174301257. El Despacho procede a trasladarse al sitio indicado en la comisión siendo CALLE 155 A # 7 G – 11 BLOQUE 10 APARTAMENTO 402 y estando allí somos atendidos por la señora MARTHA CECILIA ARBELAEZ DÁVILA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.594.712 de Bogotá y quien enterada de la diligencia manifiesta: Se proceda con la diligencia porque se debe la plata y estoy pendiente de pagar la deuda con un dinero de un terreno que tengo en Tolima. De lo anterior se le corre traslado a la apoderada actora y quien manifiesta: al no existir oposición solicito se proceda con la diligencia y se decrete el secuestro del inmueble. El Despacho procede a alinear e identificar el bien inmueble conforme a la matrícula inmobiliaria No. 50N-633703 y que cuenta con los siguientes linderos: Por el norte con escalera que conduce a la entrada principal del apartamento, por el sur pared que separa del edificio del mismo conjunto, por el oriente con vacío a zona verde del mismo conjunto, por el occidente con vacío y espacio a área comunal del mismo conjunto. Cuenta con las siguientes características: Se ingresa al inmueble por puerta en madera, se encuentra sala comedor, cocina semi integral, dos habitaciones, un baño con todos sus accesorios, se encuentra un altillo. Pisos en cerámica, techos en machimbre. Paredes debidamente estucadas y pintadas. Cuenta con sus tres servicios de agua, luz y gas. El inmueble en regular estado de conservación. El Despacho una vez alinearado e identificado plenamente el bien inmueble como lo establece el numeral segundo del artículo 308 del Código General del Proceso, procede a declararlo legalmente secuestrado y hace entrega al señor secuestre y quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble antes descrito y secuestrado y procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito a quien nos atiende la diligencia por ser la demandada y quien habita el inmueble, y se hacen las advertencias de ley a quien atiende la diligencia. El Despacho teniendo en cuenta que no fueron fijados los honorarios a la señora secuestre se fija la suma de diez salarios mínimos diarios legales vigentes que equivalen a la suma de doscientos setenta y ocho mil pesos (\$278.000) y que según manifestación de la apoderada son cancelados en el acto por la apoderada. En constancia de lo anterior se termina la presente actuación haciendo la devolución de la presente actuación al Juzgado comitente y se firma por los que aquí intervinieron.

ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E).

FLOR ADRIANA CARDENAS BENAVIDES
Apoderado Parte Demandante.

MARTHA CECILIA ARBELAEZ DÁVILA
Atiende la Diligencia.

FERNANDO TRIMIÑO VELÁSQUEZ
Grupo Multigráficas Asesorías En Bodegajes S.A.S.

JUAN SEBASTIÁN CASTRO
Abogado Alcaldía Local de Usaquén.

MIGUEL FABIÁN OSORIO MARTÍNEZ
Secretario Ad-hoc Alcaldía Local de Usaquén.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20205100034351

Fecha: 30-01-2020

20205100034351

13

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 510

Señores:

Juzgado 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 14

Asunto: Despacho Comisorio No. 0019.
Tipo de Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Número de Proceso: 2018-961
Demandante: Alfonso Cuervo Paez
Demandado: Martha Cecilia Arbelaez Davila

Radicado Inicial: 20195110076512

Reciba un cordial saludo:

Remito Despacho comisorio original del asunto en un total de (25) folios, donde se practicó diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE ubicado en la CALLE 155 A # 7 G - 11 BLOQUE 10 APARTAMENTO 402, en diligencia que se llevó a cabo el 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, como constancia de lo anterior se anexa acta de diligencia a folio (25).

Cordialmente,

ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E)

Anexos: 25 anexos originales.

Elaboró: Fabián Osorio – Apoyo Despacho Comisorios CPS091-2019

Revisó: Juan Castro – Profesional Despachos Comisorios CPS162-2019

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

02972 28-FEB-20 12:02

alB-26 F15-despacho

1751-60-9

Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD - F106
Versión: 04
Vigencia:
03 de enero de 2020



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

5



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

05 MAR. 2020

Proceso No. 63 2018 - 961

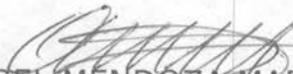
Visto el despacho comisorio No. 0019, allegado por la Alcaldía Local de Usaquén, la cual da cuenta de la diligencia de secuestro del inmueble cautelado, de otro lado, la parte actora, Dra. FLOR ADRIANA CARDENAS BENAVIDES, acredita el avalúo del inmueble cautelado, ante lo expresado, el Juzgado

RESUELVE

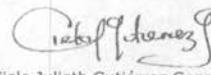
1.- AGRÉGUENSE al expediente el despacho comisorio No. 0019, debidamente diligenciado, proveniente por la Alcaldía Local de Usaquén.

2.- Dejar en traslado, por el término de (10) días, el avalúo del inmueble cautelado, cuyo valor aumentado en un 50% equivale a la suma de \$158.919.000; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen (art. 444 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 31
Por anotación en estado N° 31 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julleth Gutiérrez González
Secretario

06 MAR 2020

y.g.p.

114

RV: PROCESO No. 2018-961 - SOLICITUD APROBACIÓN AVALÚO DEL INMUEBLE

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/07/2020 10:56 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (628 KB)

SOLICITUD APROBACIÓN AVALÚO DEL INMUEBLE.pdf;

Reenvío memorial para los fines pertinentes

De: Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 15 de julio de 2020 8:57 a. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO No. 2018-961 - SOLICITUD APROBACIÓN AVALÚO DEL INMUEBLE

Bogotá, D.C., Julio 15 de 2020

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E . S. D.

REF: 2018-961

PROVENIENTE DEL JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.)

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR
CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA

- Solicitud aprobación avalúo del inmueble

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C. S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito solicitarle, vencido como se encuentra el término del traslado, aprobar el avalúo del inmueble presentado.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.

3125969817 - 3003041601

fadricard@yahoo.com



Flor Adriana Cárdenas Benavides
Abogada

116

NANCY CHAVERRA	<i>Monsi</i>
F	<i>12</i>
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
<i>3026</i>	<i>24.9</i>

Bogotá, D.C., Julio 15 de 2020

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: 2018-961 - *63*
PROVENIENTE DEL JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ
CONTRA: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA

- Solicitud aprobación avalúo del inmueble

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C. S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito solicitarle, vencido como se encuentra el término del traslado, aprobar el avalúo del inmueble presentado.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.



Comisaría General
de Inspección de Turismo

República de Chile
Ministerio del Bienes Nacionales
Comisaría General de Inspección de Turismo
AL DESPACHO

01

18 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) jefe hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Flor Adriana Cárdenas Benavides
Abogada

18-09-20

DESPACHO
27/8/20
Suzel S

Bogotá, D.C., Julio 15 de 2020

4181-225-9

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: 2018-961

PROVENIENTE DEL JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA

- Solicitud aprobación avalúo del inmueble

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C. S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito solicitarle, vencido como se encuentra el término del traslado, aprobar el avalúo del inmueble presentado.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.

Carrera 8 No. 16-51 Oficina 305 Edificio París Centro
3125969817 - 3003041601
fadricard@yahoo.com
Bogotá, D.C.

8

Fw: PROCESO No. 2018-961 - SOLICITUD APROBACIÓN AVALÚO DEL INMUEBLE

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>

Mié 26/08/2020 7:47 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (628 KB)

SOLICITUD APROBACIÓN AVALÚO DEL INMUEBLE.pdf;

Bogotá, D.C., Julio 15 de 2020

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: 2018-961

**PROVENIENTE DEL JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ
CONTRA: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA**

- Solicitud aprobación avalúo del inmueble

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C. S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito solicitarle, vencido como se encuentra el término del traslado, aprobar el avalúo del inmueble presentado.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.

3125969817 - 3003041601

fadricard@yahoo.com

119

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve de octubre de dos mil veinte

Proceso No. 63 2018 - 961

Al Despacho con solicitud (memoriales de fecha 16 de julio y 26 de agosto de 2020) allegados por la parte actora, Dra. FLOR ADRIANA CARDENAS BENAVIDES, donde solicita aprobar el avalúo del inmueble cautelado teniendo en cuenta que ya se encuentra vencido su término.

Como quiera que la aprobación del avalúo no está prevista en norma procesal ni sustancial alguna, de tal manera que su firmeza tiene lugar a partir del vencimiento del término de traslado o de la resolución de las observaciones, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

DÉJESE en conocimiento a la parte actora, lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

Se dio cumplimiento al artículo 43 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 13 de octubre de 2020
Por anotación en estado Nº 127 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

Y.G.P.

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

No. 2018-961 JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ - PROVENIENTE DEL JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.) PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ CON...

F Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>
Vie 30/10/2020 12:35 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

..1

Solicitud fijar fecha de remat...
629 KB

Bogotá, D.C., octubre 30 de 2020

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: 2018-961
PROVENIENTE DEL JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ
CONTRA: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA

- Solicitud fijar fecha de remate

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C. S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía - 11.251.696 de Usme, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito solicitarle, fijar fecha de remate del inmueble perseguido en el proceso.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.

Responder | Reenviar



Flor Adriana Cárdenas Benavides
Abogada

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>2</i>
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
<i>5958.5.9</i>	

121

Bogotá, D.C., octubre 30 de 2020

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

DE EJEC. CIVIL MPAL
42500 4 NOV 20 17:16

REF: 2018-961 -63

**PROVENIENTE DEL JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ
CONTRA: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA**

- Solicitud fijar fecha de remate

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C. S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito solicitarle, fijar fecha de remate del inmueble perseguido en el proceso.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES
cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.
T.P. 290.851 del C. S. de la J.

Camera 8 No. 16-51 Oficina 305 Edificio París Centro
3125969817 - 3003041601
fadricard@yahoo.com
Bogotá, D.C.

COPIA
AUTENTICA



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

06 NOV 2023

06

Al despacho del Señor Jefe de Despacho
Observaciones
El (la) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 63 2018 961

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

Señalar para la subasta virtual la hora de las **2:00 p.m., el día 20 de mayo del año 2021**, para que tenga lugar el remate del inmueble cautelado, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avaluó, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800.**

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso, el cual **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, que se encuentra habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NTIwNDIlZjgtNjc1ZC00OTI1LWEzYWQ0OGNmMTdhNjk2Yjg2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

63 2018 961

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

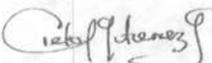
Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
 Bogotá, D.C 1º de marzo de 2021
 Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el
 presente auto.
 Fijado a las 8:00 am



Cielo Julieth Gutiérrez González
 Secretario

y.g.p.